PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

| 10 | 302 | j | PERIODO LEGISLATIVO | 2006 |
|-----------|--------------------------------|----------------|------------------------|-----------------------|
| E | XTRACTO_ | BLOQUE A | .R.I. Y LEG. VELAZQUEZ | Z. PROY. DE LEY IMPO- |
| <u>SI</u> | ΓΙVA. | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| E | ntró en la S | Sesión | 14/09/06 | |
| G N | irado a la ([?] : | Comisión _ | 2 | |
| 0 | rden del d | ía Nº <u>:</u> | | |
| | | | | |



Ode: Les Jui pos PODER LEGISLATIVE

SECRETARIA LEGISLATIVA

24 AGO. 2006

MESA DE ENTRADA

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Por lo que en sesión argumentará el miembro informante solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de ley.-

JOSE CARLOS MARTINEZ Legislador A.R.I.

MANUEL RAIMBAUL Legislador

A.R.I.





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Artículo 1º: Fíjanse para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal de la Provincia los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se determinen en la presente.

TITULO I TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 2º: Para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública conforme a las previsiones del Código Fiscal de la Provincia, se fijan los importes que se detallan en los artículos siguientes.

CAPITULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES Prestados a los agentes de la Administración Pública

Artículo 3º: Viviendas de Servicio otorgadas a los agentes de la Administración Pública:

- a) Fijase en PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500,00) por cada mes calendario, el canon general por ocupación de una vivienda de servicio propiedad del Estado provincial. El importe correspondiente al primer mes deberá satisfacerse en oportunidad de iniciar la efectiva ocupación del inmueble, siguiendo los demás vencimientos con la periodicidad establecida precedentemente;
- b) El canon particular por ocupación de una vivienda de servicio propiedad de terceros alquilada por el Estado provincial y entregada en uso a los agentes de la Administración Pública será fijado en cada caso por un importe igual al propio valor locativo, el que no podrá superar el monto de MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1500,00). El importe correspondiente al primer mes deberá satisfacerse en oportunidad de iniciar la efectiva ocupación del inmueble, siguiendo los demás vencimientos con la periodicidad establecida en el contrato de





locación.

Artículo 4º: La percepción de las sumas consignadas en los incisos a) y b) del artículo 3º de la presente Ley será efectuada en todos los casos a través del sistema de descuento directo de los haberes, sobre el pago de locación de servicios o cualquier otra modalidad de retribución utilizada, cualquiera fuera su denominación.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Ocupación de espacios públicos

Artículo 5º: Fijase en PESOS CIEN (\$ 100,00) por cada mes calendario, la tasa retributiva por ocupación de espacios públicos propiedad del Estado provincial con destino a la colocación de máquinas expendedoras automáticas.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Actuación administrativa

Artículo 6º: Establécese una tasa de PESOS QUINCE (\$ 15,00) por cada certificación, testimonio o informe no gravados expresamente con tasa especial, expedido por las reparticiones o dependencias de la Administración Pública.

Artículo 7º: Establécese en PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50) el precio por cada fotocopia simple de expediente, legajos u otros documentos suministrados a pedido de los interesados, por dependencias o reparticiones de la Administración Pública, cuando no estuviere prevista una tasa retributiva específica.

CAPITULO II

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículo 8º: Por servicios prestados por el Ministerio de Economía y reparticiones que de él dependen, se pagarán las tasas previstas en el presente Capítulo.

Artículo 9º: Por servicios prestados por la Dirección General de Rentas se pagarán las siguientes tasas:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos LUIS DEL VALLEVELAZQUEZ
Legislador





- a) Por cada certificado de inscripción, constancia de no inscripción, de exención, baja, certificado de cumplimiento y cualquier otro certificado relativo a la situación del contribuyente o responsable, PESOS DIEZ (\$ 10,00), por unidad;
- **b)** Por cada certificado o constancias de pago requeridas por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizados, PESOS CINCO (\$ 5,00), por unidad;
- c) Por cada certificado de "tasa CERO (0)" en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos otorgado por la Dirección General de Rentas para la actividad "Construcción", PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- d) Por copias de declaraciones juradas o documentos oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, PESOS CINCO (\$ 5,00) por unidad;
- e) Por cada poder otorgado ante la Dirección General de Rentas, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
 - Por todo trámite urgente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, se tributará el doble de la tasa establecida en los incisos precedentes.
- f) Por todo trámite de reintegro o devolución del precio abonado por Tierras Fiscales se abonará una tasa de PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
- **g)** Por cada copia del Código Fiscal, PESOS VEINTE (\$ 20,00). Copia de un diskette, PESOS CINCO (\$ 5,00);
- h) Por cada copia de la Ley Impositiva, PESOS QUINCE (\$ 15,00). Copia de un diskette, PESOS CINCO (\$ 5,00);
- i) Por cada copia de leyes o reglamentos no previstos anteriormente, PESOS CINCO (\$ 5,00);

Artículo 10º: Por servicios prestados por la Dirección General de Catastro y Tierras Fiscales se pagarán las siguientes tasas:

1) Certificados Catastrales:

- a) Por cada certificado catastral, solicitado por escrito, por abogados, procuradores, escribanos o agrimensores para el otorgamiento de actas notariales, inscripción de declaratorias de herederos, títulos, etc., PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- **b)** Por cada informe, certificados o valuaciones, para cada parcela, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- Por solicitud de informe sobre titularidad de inmuebles (adjudicación de tierras fiscales, dominio, etc.), PESOS QUINCE (\$ 15,00);

LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos

F.U.P





- **d)** Por todo trámite urgente, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, tributará el doble de la tasa establecida.
- 2) Copias:
- a) Por fotocopia de cada foja de una carpeta de antecedentes catastrales, PESOS TRES (\$ 3,00);
- Por fotocopia de cada plano catastral de manzana (plancheta), PESOS CUATRO (\$ 4,00);
- c) Por fotocopia parcial (tamaño oficio) de plano de mensura, PESOS UNO (\$ 1,00).
- 3) Planos de subdivisión Ley Nacional Nº 13.512 y 19.724:
- Por cada unidad funcional o complementaria que se originen en las subdivisiones bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 y 19.724, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- Por la reforma de planos registrados que no originen nuevas unidades funcionales ni modifiquen las ya existentes, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- c) Cuando la reforma o reformas a introducir en planos registrados sean a efectos de originar nuevas unidades funcionales o complementarias o modificar las ya existentes, se pagará además de lo establecido en el inciso anterior por cada unidad funcional y complementaria que se origine o modifique, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- d) Por pedido de anulación de planos registrados, PESOS SESENTA (\$ 60,00);
- e) Por primera visación provisoria de todo plano de mensura y subdivisión, Ley Nacional Nº 13.512 y 19.724, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- f) Por reposición de fojas en todo expediente de mensura, por foja, PESOS UNO CON 50/100 (\$ 1,50);
- Por pedido de urgente despacho dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas, PESOS TREINTA (\$ 30,00) por cada unidad funcional o complementaria que origine el plano;
- h) Por corrección de un plano o registrado para subsanar errores u omisiones imputables al profesional que lo suscribe, PESOS DIEZ (\$ 10,00);

Cuando se tramite un plano de subdivisión de un inmueble propiedad del Estado nacional, provincial o municipal, así como sus entes autárquicos que no sea realizado por administración, el profesional deberá abonar las tasas retributivas previstas en esta Ley.

LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ





4) Reproducciones:

- a) Por cada copia de plano reproducida en sistema heliográfico se pagará por superficie, tomando como unidad de medida el tamaño oficio, una tasa de PESOS UNO (\$ 1,00);
- Por fotocopia en blanco y negro de aerofotogramas, PESOS CINCO (\$ 5,00);
- c) Por copia heliográfica de hojas de restitución fotogramétrica a escalas 1/1000, 1/5000, 1/10000, por hoja PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- d) Por graficaciones color parciales de archivos de restitución fotogramétrica o SIG se pagará por superficie, tomando como unidad de medida el tamaño oficio, una tasa de PESOS CINCO (\$5,00);
- e) Por graficaciones parciales de imágenes satelitales en papel opaco se pagará por superficie, tomando como unidad de medida el tamaño oficio, una tasa de PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- f) Por graficaciones parciales de imágenes satelitales en papel brillante se pagará por superficie, tomando como unidad de medida el tamaño oficio, una tasa de PESOS DOCE (\$ 12,00);
- Por archivos digitales de imágenes satelitales rectificadas, PESOS UNO (\$1,00) cada 1000 Pixeles;
- h) Por archivos digitales DWG en soporte mágnetico, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) el primer megabyte de tamaño del archivo sin comprimir y PESOS CIEN (\$ 100,00) los siguientes megabyte o fracción del mismo. Para archivos menores a un megabyte, PESOS CIEN (\$ 100,00).

5) Planos de mensura:

- a) Por visación provisoria de todo plano de mensura, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- Por reposición de fojas en todo expediente de registro de planos, por foja, PESOS UNO CON 50/100 (\$ 1,50);
- c) Por pedido de urgente despacho de expediente de mensura (dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas), PESOS TREINTA (\$ 30,00) por parcela originada;
- **d)** Por cada unidad parcelaria que originen los planos de mensura o subdivisión, a registrar, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- e) Por cada parcela originada que supere una hectárea deberá complementarse la tasa del inciso anterior con un adicional por hectárea de PESOS CINCO CENTAVOS (\$ 0,05);
- f) Por anulación de planos registrados, PESOS SESENTA (\$\60,00);

LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ

Legislador

E.U.P

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos





- g) Por corrección de un plano registrado para subsanar errores u omisiones imputables al profesional que lo suscribe PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- h) Por el registro de un plano cuyo proyecto se encontraba encuadrado en el Decreto Nº 348/86, PESOS SESENTA (\$ 60,00);

Cuando se tramite un plano de mensura de inmueble propiedad del Estado nacional, provincial o municipal, así como de sus entes autárquicos que no sea realizado por administración, el profesional deberá abonar las tasas retributivas previstas en la presente Ley.

- **6)** <u>Tierras Fiscales:</u>
- a) Por cada constancia de ocupación, constancia de estado del trámite, o certificado de posesión de inmueble, PESOS CINCO (\$ 5,00);
- b) Por cada fotocopia simple del expediente, legajo u otros documentos suministrados a pedido de los interesados, PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50);
- Por formulario de la Superintendencia Nacional de Fronteras, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- d) Por cada copia de decretos o reglamentos u otros no previstos anteriormente, por hoja, PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).

Por todo trámite urgente, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas subsiguientes a la presentación, con documentación en regla, se tributará el doble de la tasa establecida en los incisos anteriores.

- 7) Segundo Testimonio de Título de Propiedad:
- a) Por extensión de Segundo Testimonio de Título de Propiedad, PESOS CIEN (\$100,00)

Artículo 11º: Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería o reparticiones que de ellos dependen, se pagarán las siguientes tasas:

1) Tarifas mineras:

- a) Regalías mineras:
 - el TRES POR CIENTO (3%) del mineral metálico o no metálico, extraído
 - el UNO POR CIENTO (1%) del mineral Turba extraído,

LUIS DEL VALLE VELLAZQUE Legislador





cuando se justifique ante la autoridad de aplicación minera un proceso productivo de molienda.

 el DIEZ POR CIENTO (10%) del mineral Turba extraído, cuando no se justifique ante la autoridad de aplicación minera un proceso productivo de molienda y se comercialice a Granel.

En todos los casos la autoridad de aplicación minera fijara anualmente el valor del mineral Turba y el mercado de valores de los minerales metálicos y no metálicos; los cuales se tomaran como precios de referencia para la exportación fuera de la Provincia.

Se tomará el valor F.O.B. declarado, en los casos en que se supere el valor fijado por la autoridad de aplicación minera;

- b) Por cada solicitud de exploración y cateo, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
- c) Por cada manifestación de descubrimiento de mina, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
- d) Por cada solicitud y renovación de concesión de cantera o de explotación en establecimiento fijo, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- e) Por la entrega de título de propiedad minera, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00);
- f) Por cada transferencia de derecho minero realizada ante autoridad minera, PESOS CIEN (\$ 100,00);
- **g)** Tasa inspección y fiscalización minera para canteras, DOS POR CIENTO (2%), del mineral extraído.

2) Certificado de Origen para la actividad Minera:

- a) Fijase una tasa del CINCO POR MIL (5‰) del valor F.O.B., de los minerales metálicos y no metálicos, involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley Nacional Nº 23.018 o sea con destino al continente. Los montos serán determinados o reajustados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido.
- b) Fijase una tasa del UNO POR CIENTO (1%) del valor F.O.B., del Mineral Turba comercializado con proceso productivo justificado ante la autoridad de aplicación minera, involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley Nacional Nº 23.018 o sea con destino al continente. Los montos serán determinados o reajustados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido.

LUIS DEL VALLE VELIAZQUEZ
Legislador





c) Fijase una tasa del CINCO POR CIENTO (5%) del valor F.O.B., del Mineral Turba comercializado a Granel o en Bolsas sin ningún proceso productivo justificado ante la autoridad de aplicación minera, involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley Nacional Nº 23.018 o sea con destino al continente. Los montos serán determinados o reajustados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido.

3) Certificado de Origen para la actividad hidrocarburífera:

a) Fijase una tasa del UNO POR CIENTO (1%) del valor F.O.B., de los hidrocarburos procesados y exportados desde el Área Aduanera Especial. Los montos serán reajustados o determinados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido.

4) Tarifas Hidrocarburíferas:

a) Por servicios de fiscalización, inspección y pasivo ambiental de la actividad hidrocarburífera, CUATRO POR CIENTO (4%) del valor F.O.B. de los hidrocarburos producidos.

Artículo 12º: Por los servicios prestados por la Subsecretaría de Planeamiento o reparticiones que de ella dependan se pagarán las siguientes tasas, que ingresarán al Fondo Provincial del Medio Ambiente conforme lo prescripto por los artículos 22º y 23º de la Ley Provincial Nº 55 y su Decreto Reglamentario Nº 1333/93.

1) Servicios de Fiscalización:

a) Por cada inspección y control de operaciones periódicas de producción, fraccionamiento, transporte, distribución, almacenamiento y utilización de productos que pudieran degradar cuerpos de agua, suelos y/o masas de aire, alterar ecosistemas y/o afectar negativamente a los ambientes naturales provinciales, con relación a actividades no comprendidas en el régimen de residuos peligrosos establecido en la Ley Provincial Nº 105, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);

b) Por cada inspección y control ante hechos eventuales que pudieran degradar: cuerpos de agua, suelos y/o masas de aire, alterar ecosistemas y/o afectar negativamente a los ambientes naturales de la Provincia, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

LUIS DEL VALLE VELAZQUI





- 2) Servicios de análisis y aprobación:
 - a)Por cada informe de evaluación del impacto ambiental en actividades que no constituyan proyectos de inversión, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
 - **b)** Por cada permiso de emisión de efluentes, con relación a actividades no comprendidas en el régimen de residuos peligrosos establecido en la Ley Provincial Nº 105, PESOS CIEN (\$ 100,00);
- 3) Seguimiento de proyectos que cuentan con aprobación del informe de evaluación del impacto ambiental:
 - a) Por cada inspección y control de avance de obras de conformidad al informe de evaluación del impacto ambiental aprobado, PESOS CIEN (\$ 100,00);
 - **b)** Por cada inspección y control destinado a verificar la conclusión de las obras, conforme al proyecto aprobado desde el punto de vista ambiental, PESOS CIEN (\$ 100,00);
 - c) Por cada certificado de aptitud ambiental para el funcionamiento de establecimientos, plantas, industrias y actividades, PESOS CIEN (\$ 100,00).

Artículo 13º: Por los servicios prestados por la Dirección de planificación y ordenamiento territorial se pagarán las siguientes tasas:

- a) Por fotocopia en blanco y negro de fotogramas, PESOS CINCO (\$5,00);
- b) Por derecho de utilización de fotograma para sacar fotocopia color, PESOS SEIS (\$ 6,00). No incluye costo de la fotocopia color;
- c) Por graficación de monografías de puntos de la red geodésica provincial, PESOS TREINTA (\$30,00);
- d) Por autorización para comprar en la Fuerza Aérea Argentina copias de fotogramas de vuelos pertenecientes a la Provincia, PESOS CINCO (\$ 5,00);
- e) Por copias heliográficas de planos elaborados por esta Dirección, el costo es proporcional a sus dimensiones, a razón de PESOS CINCO (\$ 5,00) por cada hoja oficio;
- f) Por copias de coordenadas de puntos de archivos de esta Dirección, PESOS VEINTE (\$ 20,00) hasta los primeros CINCUENTA (50) puntos, y PESOS VEINTE CENTAVOS (\$ 0,20) por cada punto excedente;
- g) Por graficación de dibujos de archivos propios de esta Dirección en CAD o MICROSTATION se cobrará en función de la extensión del archivo, medido en megabyte, a razón de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) por cada megabyte o fracción de Mb.;

LUIS DEL VALLE VELAZO Legislador





- h) Por la entrega de archivos con extensión .DWG o .DGN en diskettes, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) el primer megabyte de capacidad del archivo, y PESOS CIEN (\$ 100,00) por cada megabyte o fracción Mb. remanente;
- i) Por el trabajo de digitalización de planos en archivos .DWG o DGN se cobrará en función de la extensión del archivo resultante, a razón de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00) por cada megabyte o fracción Mb. remanente;
- j) Por el trabajo de restitución de aerofotogramas. Incluye la aerotriangulación, restitución, procesamiento y edición. No incluye apoyo terrestre ni entrega de archivos con extensión DWG o DGN. Por tales tareas, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) el par fotográfico;
- k) Por la cartografía que abarca toda la extensión de la Provincia en escalas 1:100.000 y 1:50.000, se cobrará cada hoja, PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00) y el mapa provincial en escala 1:300.000, PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);
- I) Por la medición de puntos GPS para apoyo de mensuras rurales u otras utilizaciones, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por cada punto. Si para la ejecución de las mediciones fuera necesario:
 - 1) desplazarse más tiempo que el correspondiente al horario habitual de la Administración Pública Provincial, ó
 - 2) desplazarse a una distancia igual o mayor a los cincuenta kilómetros (50 Km.), a esos valores (medición de puntos GPS) se deberá adicionar por cada día de campo y por cada agente comisionado, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- m) Los derechos de construcción y servicios complementarios son los que se fijan a continuación y se abonarán de acuerdo a las categorías que a continuación se detallan por metro cuadrado (m2):
 - 1. Categoría A: construcción de mampostería y hormigón, PESOS MIL (\$ 1.000,00).
 - 2. Categoría B: Construcción mixta (mampostería/hormigón/madera), PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00).
 - **3.** Categoría C: Construcción de madera, PESOS SEISCIENTOS CUENTA (\$ 650,00).

Alícuotas utilizadas según uso de obra:

- a) Vivienda hasta cien metros cuadrados (100m2), cero coma diez por ciento (0,10%);
- **b)** vivienda de más de cien metros cuadrados (100m2), cero coma quince por ciento (0,15%);
- c) viviendas colectivas y edificios públicos y de uso público, cero coma veinte por ciento (0,20%);

LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ Legislador





- d) industrias y hotelería, cero coma veinticinco por ciento (0,25%);
- e) depósitos, cero coma treinta por ciento (0,30%).

Alícuotas para obras a empadronar:

Cualquier obra a empadronar deberá pagar los valores asignados a los Derechos de Construcción que correspondan según tipo y uso, más un treinta por ciento (30%) sobre el total.

Artículo 14º: Por los servicios prestados por la Dirección de Estadística y Censos se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Por el suministro de información básica:
 - a) Tabulados de datos en archivos de computación no procesables (tipo ASCII o similar) en soporte magnético (diskette), por cada unidad PESOS CINCO (\$ 5,00);
 - **b)** Datos en archivos de computación procesables (bases usuarias, planillas electrónicas de cálculo) en soporte magnético (diskette) por cada unidad, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
 - c) Datos en soporte de Disco compacto (CD-Rom), por cada unidad PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
 - d) Datos georeferenciados en soporte magnético (diskette) por cada unidad PESOS TREINTA (\$ 30,00);
 - e) Tabulados de datos impresos, por cada cinco (5) hojas o fracción, PESOS CINCO (\$ 5,00). Por cada hoja adicional, PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50);
 - f) Planos impresos en hojas tamaño oficio de TREINTA Y DOS CENTIMETROS (32 cm.) de alto por VEINTIDOS CENTIMETROS (22 cm.) de ancho, por cada hoja, PESOS SEIS (\$6,00);
 - g) Planos impresos en hojas de CIEN CENTIMETROS (100 cm.) de alto por OCHENTA CENTIMETROS (80 cm.) de ancho, por cada hoja, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
 - h) Fotocopias de planos en hojas tamaño oficio, de TREINTA Y DOS CENTIMETROS (32 cm.) de alto por VEINTIDOS CENTIMETROS (22 cm.) de ancho, por cada hoja, PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50);
 - i) Fotocopias de tabulados de publicaciones de la biblioteca, por cada hoja, PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$0,50);
 - j) Anuario estadístico en diskette, por cada unidad, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - **k)** Padrón del Censo Nacional Económico 2001 en diskette, por cada unidad, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
 - I) Abono al servicio de consulta telefónica del Banco de Datos, por trimestre, PESOS QUINCE (\$ 15,00).

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos

LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ Legislador





- 2) Por el suministro de información que requiera elaboración especial, a pedido de terceros, establécese una tasa cuyo valor resultará de la suma de los distintos factores requeridos, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a) Por hora de trabajo de cada agente interviniente de la Dirección General, PESOS QUINCE (\$ 15,00);
 - b) Por cada diskette, PESOS DOS (\$ 2,00);
 - c) Por cada cinco (5) hojas de papel (tamaño carta, A4 u oficio, o fracción), PESOS UNO (\$ 1,00). Por cada hoja adicional, PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).
- **3)** Para las publicaciones impresas en papel, editadas por la Dirección General, establécense las siguientes tasas:
 - a) Publicaciones de hasta VEINTICINCO (25) páginas, por cada ejemplar, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
 - **b)** Publicaciones desde VEINTISEIS (26) a CIEN (100) páginas, por cada ejemplar, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - c) Para las publicaciones de más de CIEN (100) páginas se sumará al valor establecido en el inciso anterior, PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$0,50) por cada página adicional;
 - d) "Boletín Estadístico Mensual" y "Estadística Informa", sin cargo.

Artículo 15º: Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES o reparticiones que de ellos dependen, se pagarán las siguientes tasas que tendrán la afectación establecida por Ley Provincial Nº 211 y su Decreto Reglamentario Nº 571/95.

1) Licencias:

- a) Por cada licencia anual de caza deportiva, PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);
- b) por cada licencia anual de caza comercial, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- c) Por la renovación de licencia de caza comercial y deportiva, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- **d)** Por cada licencia anual de acopiador de productos y subproductos de la fauna, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
- e) Por cada renovación anual de licencias de acopiador de productos y subproductos de la fauna, PESOS CIEN (\$ 100,00).
- 2) Guías de tránsito:
 - a) Por cada cuero de zorro gris, PESOS SESENTA CENTAVOS (\$0,70);

LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador





- **b)** Por cada cuero de castor PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50);
- c) Por cada cuero de rata almizclera PESOS TREINTA CENTAVOS (0,30);
- d) Por cada cuero de conejo PESOS TREINTA CENTAVOS (0,30);
- e) Por cada cuero vacuno, PESOS SESENTA CENTAVOS (\$ 0,60);
- f) Por cada fardo de cuero ovino, PESOS UN PESO (\$ 1,00);
- **g)** Por cada cuero de especie de fauna silvestre no comprendida en las explicitadas, PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50)
- h) Por cada vacuno, PESOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1,60);
- i) Por cada fardo de yeguarizo, PESOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1,60);
- j) Por cada fardo de lana, PESOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2,40);
- k) Por cada porcino, PESOS CUARENTA CENTAVOS (\$ 0,40);
- Por cada ovino, PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50);
- m) Por cada vacuno o yeguarizo bagual, PESOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1,60);
- **n)** Por cada cien (100) unidades o fracción menor el servicio de extensión de guía de traslado obligatoria para el tránsito de cueros ovinos cuando los mismos no se comercializan en fardos sino sueltos, PESOS UNO (\$ 1,00).

En todos los casos en que el valor de la guía para tránsito de ganado mayor, menor, fardo de cuero, y lana, no supere el importe de PESOS CUATRO (\$ 4,00), se cobrará ese importe por el servicio de extensión de la guía de obligatoria de traslado.

- 3) Derecho de inscripción de marcas y señales:
 - a) Por cada inscripción de marca, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
 - **b)** Por cada inscripción de señal de ganado ovino, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
 - c) Por cada inscripción de señal de ganado porcino, PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);
 - d) Por cada renovación de señal de ganado ovino, PESOS CIEN (\$100,00);
 - e) Por cada renovación de señal de ganado porcino, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - f) Por cada renovación de marca PESOS CIEN (\$100,00);
 - g) Por cada transferencia de marca, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
 - h) Por cada transferencia de señal de ganado ovino, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
 - Por cada transferencia de señal de ganado porcino, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - j) Por cada duplicado de marca, PESOS CIEN (\$ 100,00);
 - k) Por cada duplicado de señal de ganado ovino, PESOS CIEN (\$100,00);

LUIS DELIVÂLLE VÊLAZQUEZ Legislador





- I) Por cada duplicado de señal de ganado porcino, PESOS VEINTE 20,00);
- Por cada modificación de marca o señal, PESOS VEINTE m) (\$20,00);
- 4) Dirección de Pesca y Acuicultura Permisos de pesca costera artesanal:
 - a) Por cada permiso anual de pesca comercial artesanal, para operar desde la costa sin embarcación, PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);
 - b) Por cada permiso anual de pesca comercial artesanal, para operar con embarcaciones tipo rada o ría, PESOS CIEN (\$ 100,00);
 - c) Por cada permiso anual de pesca comercial artesanal, para operar con embarcaciones tipo costera, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
 - d) Por cada trampa centollera adicional, PESOS DIEZ (\$ 10,00).
- 5) Inscripción en registros y derechos de inspección y fiscalización forestal:
 - a) Por cada derecho de inspección forestal, VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aforo liquidado a abonar;
 - b) Por la inscripción en el Registro de Obrajeros, PESOS CIEN (\$ 100,00);
 - c) Por la inscripción en el Registro de Industrias, PESOS CIEN (\$ 100.00):
 - d) Por la inscripción en el Registro de Profesionales y Técnicos, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).
- 6) Permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales:
 - a) Fijase el valor del permiso de extracción de aquas subterráneas o superficiales para uso petrolero - ítem Exploración - tarifa de UN PESO con VEINTE CENTAVOS (\$ 1,20) por metro cúbico (m3) utilizado;
 - b) Fijase el valor del permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales para uso petrolero - ítem Recuperación secundaria -, en UN PESO (\$ 1,00) por metro cúbico (m3) utilizado;
 - c) Fijase el valor del permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales para uso minero, en PESOS VEINTE CENTAVOS (\$ 0,20) por metro cúbico (m3) de agua utilizado;
 - · d) Fijase el valor del permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales para uso industrial, en PESOS TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) por metro cúbico (m3) de agua utilizada;
 - e) Fijase el valor del permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales para uso agropecuario, en PESOS DIEZ CENTAVOS (\$ 0,10) por metro cúbico (m3) de agua utilizada; el que comprende las actividades de riego agrícola, riego de pasturas y uso de agua para cualquier otro tipo de actividades agropecuarias.
 - f) Fijase el valor del permiso de extracción de aguas subterráneás o





- superficiales para uso terapéutico o medicinal, en PESOS CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) el metro cúbico (m3.) de agua utilizada.
- g) Fijase el valor del permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales para uso en establecimientos turísticos, comerciales y de provisión de servicios con fines de lucro. PESOS VEINTE CENTAVOS (\$ 0,20) el metro cúbico (m3) de agua utilizada.
- h) Fijase el valor del permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales para uso acuícola PESOS MILÉSIMOS CINCO (\$0,005) por metro cúbico (m3) en caso de captación y derivación a piletas o estanques y PESOS MIL (\$1.000,00) anuales por ha en concesión en caso de crianza en espejos de agua dulce.
- i) Fijase el valor del permiso de extracción de agua mineral y/o natural para su comercialización y/o utilización en forma fraccionada o a granel. PESOS CENTAVOS VEINTE (\$0,20) por metro cúbico (m3) de agua utilizada.
- 7) Por suministro de información hidrometeorológica:
 - a) Datos en archivo de computación en soporte magnético (disquete) o impresos; resumen mensual por variable hidrometeorológica, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - **b)** Datos en archivo de computación en soporte magnético (disquete) o impresos; resumen anual, por variable hidrometeorológica, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
 - c) Por el suministro de información que requiera elaboración especial a pedido de terceros, por cada hora de trabajo de cada agente público involucrado, incluyendo el valor de la información entregada, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
 - **d)** Boletín hidrometeorológico bimestral, en disquete o impreso, por cada unidad, PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).
- 8) Certificados de origen:
 - a) Fijase una tasa del UNO POR MIL (1‰) del valor F.O.B. involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley Nacional Nº 23.018, o con destino al continente. Los montos serán reajustados o determinados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido.
- 9) Inscripción de criaderos de fauna:
 - a) Por cada inscripción de criaderos de fauna en el Registro de Criaderos de la Provincia, PESOS CIEN (\$ 100,00);

LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ Argentinos Legislador

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos





Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para fijar el valor de aforos, ventas de productos de piscicultura y tasas por prestación de bienes y servicios por parte de la Subsecretaría de Recursos Naturales no contemplados en la presente.

10) Cotos de Pesca:

a) El Arancel Anual de habilitación del Coto de Pesca se obtendrá de aplicar la presente formula de calculo:

Cantidad de Cañas del Coto/ Cantidad de Total de Cañas de la Provincia * Tarifa de Ingreso al Coto * 166 días * Cantidad de Permisos de Pesca para Residentes Vendidos en la Temporada Anterior

Para el cálculo del Arancel Anual de habilitación se computara como "Tarifa de Ingreso al Coto mínima" un monto de QUINCE PESOS (\$15,00).

Para el cálculo del Arancel Anual de habilitación se computara como "Cantidad de Permisos de Pesca para Residente mínimo" la cantidad de 1000 mil Permisos.

- **b)** Canon de uso del recurso natural en los cotos de pesca. Facultase al Poder Ejecutivo provincial para fijar el valor del canon de uso.
- 11) Servicios a terceros por Sistema de Información Geográfica, Dirección de Bosques.
 - a) Mapas Estándar Papel: Impresión de Mapas que se encuentran en la base de datos:
 - 1. Mapa Estándar Papel hoja A4 PESOS DIEZ (\$10,00).
 - 2. Mapa Estándar Papel hoja A3 PESOS QUINCE (\$15,00).
 - 3. Mapa Estándar Papel hoja A2 PESOS VEINTICINCO (\$25,00).
 - 4. Mapa Estándar Papel hoja A1 PESOS CINCUENTA (\$50,00).
 - b) Mapas en Papel a elaborar con información preexistente, en gabinete:





Mapas impresos que se elaboran sin procesamiento de la información ni apoyo de campo:

- 1. Mapas en Papel a elaborar con información preexistente, en gabinete hoja A4 PESOS VEINTICINCO (\$25,00).
- 2. Mapas en Papel a elaborar con información preexistente, en gabinete hoja A3 PESOS CUARENTA Y CINCO (\$45,00).
- 3. Mapas en Papel a elaborar con información preexistente, en gabinete hoja A2 PESOS SETENTA Y CINCO (\$75,00).
- **4.** Mapas en Papel a elaborar con información preexistente, en gabinete hoja A1 PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).
- c) Cartografía a elaborar sin chequeo de campo: Generación de cobertura cartográfica georeferenciadas, por interpretación de imágenes satelitales o fotografías aérea, sin apoyo de campo, CENTAVOS QUINCE (\$ 0,15) por hectárea.
- d) Cartografía a elaborar con chequeo de campo: Generación de cobertura cartográfica georeferenciadas, por interpretación de imágenes satelitales o fotografías aérea, con apoyo de campo, CENTAVOS CINCUENTA (\$ 0,50) por hectárea, más los gastos y viáticos que demande.
- **e)** Coberturas cartográficas con tablas de atributos, en formato digital: Archivos preexistentes que se entregan en formato digital PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por megabyte.
- f) Cortes de imágenes satelitales georeferenciadas en formato digital: comprende el servicio de georeferenciación y corte de las imágenes satelitales. PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por corte.
- **g)** Fotografías aéreas georeferenciadas en formato digital: comprende el servicio de georeferenciación y corte de las imágenes fotográficas. PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) por fotograma.
- h) Levantamiento GPS: Comprende el servicio de adquisición de cada uno de los puntos con tabla de atributos a determinar. PESOS CIEN (\$100,00) por punto más los gastos y viáticos que demanden.
- 12) Dirección de Gestión y Evaluación Ambiental:
 - a) Por aprobación de Guías de Aviso de Proyecto (G.A.P.) en el marco de la Ley Provincial Nº 55 de Medio Ambiente y la Resolución S.I.C. Nº 105. PESOS MIL (\$ 1.000,00).
 - **b)** Por aprobación de Guías de Aviso de Proyectos (G.A.P) en el marco de la Ley Provincial Nº 55 de Medio Ambiente y de las Habilitaciones Municipales de pequeñas y medianas empresas. PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
 - c) Por aprobación de Estudios de Impacto Ambiental (E.I.A) en el marco de la Ley Provincial Nº 55 de Medio Ambiente. PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).





- d) Por aprobación de Monitoreos Anuales de Obras y Tareas (M.A.O.T) de la Actividad Petrolera. PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).
- e) Por cada inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos no Patológicos en el marco de la Ley Provincial Nº 105 de Residuos Peligrosos y el Decreto Nº 599/94. PESOS QUINIENTOS (\$500,00).
- f) Por cada inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos Patológicos en el marco de la Ley Provincial Nº 105 de Residuos Peligrosos y el Decreto Nº 599/94. PESOS CIEN (\$100,00).
- g) Por cada inscripción y renovación de habilitación en el Registro de Operadores de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley Provincial Nº 105 de Residuos Peligrosos. PESOS DOS MIL (\$2.000,00).
- h) Por cada constancia de Exención del marco de la Ley Provincial Nº 105 de Residuos Peligrosos de proyectos. PESOS CIEN (\$100,00).
- i) Por cada constancia de exención del marco de la Ley Provincial Nº 105 de Residuos Peligrosos para el caso de materiales que salen de la Provincia. PESOS VEINTE (\$20,00).
- j) Por cada renovación de inscripción registro criaderos de especies de la fauna silvestre y animales de granja. PESOS CIEN (\$100,00).

Artículo 16º: Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO o reparticiones que de ellos dependen, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Certificado de Inscripción:
 - a) Por tramitación de extensión del Certificado de Inscripción al Registro Permanente de Actividades Comerciales, PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00);
- 2) Verificación de Procesos Productivos Y Pasivo Ambiental Empresas Pesqueras:
 - a) Establécese una tasa retributiva de servicios, para las empresas pesqueras encuadradas dentro del marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1139/88, modificado por Decreto Nº 1345/88, como así también para las que se acojan a los beneficios del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 490/03, y las que se encuadran dentro del régimen general de la Ley Nacional Nº 19.640, para la verificación de los procesos productivos. La base imponible para la determinación de la Tasa será el valor F.O.B. de salida que figure en el permiso de embarque cumplido del producto orientado a la salida del Área Aduanera Especial, aplicándose la alícuota del CINCO POR CIENTO (5%) para las empresas con proyectos aprobados en los têrminos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1139/88, modificado por los





Decretos Nº 1345/88 y Nº 490/03, y del SEIS POR CIENTO (6%) para las empresas encuadradas dentro del régimen general establecido por Ley Nacional Nº 19.640.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un nuevo régimen para la verificación de procesos productivos para empresas pesqueras, supeditado a la entrada en vigencia de la reglamentación de la coparticipación a nivel provincial de la Ley Nacional de Pesca.

3) Verificación de Procesos Productivos - Otras actividades:

a) Por los servicios de verificación de los procesos productivos que practica la Dirección de Industria y Comercio, establécese una tasa retributiva a aplicar sobre todos los establecimientos industriales radicados en la Provincia a la promulgación de la presente y sobre aquellos cuya radicación se produzca con posterioridad a la misma, que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1139/88, modificado por el Decreto Nº 1345/88, reglamentario de la Ley Nacional Nº 19.640, como así también para las que se acojan a los beneficios del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 490/03.

Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas y las sucesiones indivisas, cualquiera sea su domicilio o radicación, titulares de establecimientos dedicados a la actividad secundaria o industrialización de bienes, a excepción de aquellos que procesen productos alimenticios, derivados de la madera o dedicados a la industria de la construcción o a la actividad pesquera.

La alícuota de la tasa de inspección será del DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) y la base imponible consistirá en el valor F.O.B. de salida que figura en los respectivos permisos de embarques cumplidos de la mercadería que se trate.

Para las empresas que cuenten con un mínimo del OCHENTA POR CIENTO (80%) del total de su personal como efectivo, según el artículo 90 de la Ley Nacional Nº 20.744, certificado por la autoridad de aplicación de policía del trabajo de la Provincia, se reducirá la alícuota de la Tasa de Inspección al UNO POR CIENTO (1%).

4) Certificados de Origen:

Fíjase una tasa del UNO POR CIENTO (1%) del valor F.O.B. involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley Nacional Nº 23.018, o con destino al continente. Los montos serán reajustados o determinados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos

LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ

Legislador /

Legislador F.U.P





CAPITULO III

TASAS RETRIBUTIVAS ESPECIALES DEL MINISTERIO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 17º: Por los servicios prestados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y reparticiones que de él dependen, se pagarán las tasas previstas en el presente Capítulo.

Artículo 18º: Por los servicios prestados por la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se pagarán las siguientes tasas:

- 2. Estudio de Suelos (S.P.T.):
 - a. Por metro de perforación hasta cuatro metros (4 m.), PESOS CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 112,50);
 - **b.** Por metro adicional después de cuatro metros (4 m.), PESOS CIEN (\$ 100,00);
 - c. Determinación del grado de permeabilidad, PESOS CIEN (\$ 100,00);
 - d. Ensayo triaxial, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
 - e. Sondeo en roca, por hora máquina, PESOS SESENTA (\$ 60,00).
- 3. Ensayo proctor (VN-ES-93):
 - a) Por extracción de cada muestra, PESOS CIEN (\$ 100,00).
- 4. Determinación densidades in-situ (VN-E8-66):
 - a) Por extracción de cada muestra, PESOS TREINTA (\$ 30,00).
- 5. Extracción de muestras talladas:
 - a) Por muestra, PESOS SESENTA (\$ 60,00).
- 6. Estudios granulométricos de áridos (VN-E7-65):
 - a) Granulometría por muestra, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
 - **b)** Granulometría con lavado s/tamiz 200 (IRAM-1540), PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
 - c) Granulometría s/determ. de sales, sulfato, etc., PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).
- 7. Clasificación de suelos:
 - a) Límite líquido (VN-E2-65), PESOS QUINCE (\$ 15,00);
 - b) Límite plástico (VN-E3-65), PESOS QUINCE (\$ 15,00);
 - c) Clasificación suelos:
 - c.1.- Unificado (casagrande), PESOS NOVENTA (\$ 90,00).
 - c.2.- HBR (VN-E4-84), PESOS NOVENTA (\$ 90,00);

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos
LUIS DEL VALLE VELAZQUE
Legislador





- **d)** Peso específico aparente de suelos finos (VN-E25-68), PESOS TREINTA (\$ 30,00).
- 8. Determinación CBR (VN-E6-84) por muestra:
 - a) Método estático a carga preestablecida, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
 - **b)** Método estático a densidad prefijada, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
 - c) Método dinámico Nº 1 (simplificado), PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
 - **d)** Método dinámico Nº 2 (completo), PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).
- 9. Tamizado de suelos por vía húmeda (VN-E1-65):
 - a) Por muestra, PESOS TREINTA (\$ 30,00).
- 10. Equivalente arena (VN-10-82):
 - a) Por muestra, PESOS VEINTE (\$ 20,00).
- 11. Determinación de sales solubles y sulfatos, en suelos estabilizados y suelos granulares (VN-E18-89):
 - a) Por muestra, PESOS TREINTA (\$ 30,00).
- 12. Estudios de agregados enteros de cantera:
 - a) Extracción de muestra en calicata, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - **b)** cateo en turba c/u, PESOS VEINTE (\$ 20,00).
- 13. Dosificación de hormigón:
 - a) Dosificación empírica de hormigones, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00);
 - b) Confección de TRES (3) pares de probetas de hormigón, con control de asentamiento, PESOS VEINTE (\$ 20,00) el par;
 - c) Determinación del contenido de aire en hormigón fresco, PESOS QUINCE (\$15,00).
- 14. Ensayos de hormigón:
 - a) Extracción de probetas de hormigón endurecido c/u, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
 - **b)** Ensayo de compresión simple a 7 14 -28 días cada uno, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
 - c) Determinación de la densidad, el rendimiento y el contenido de aire del hormigón (IRAM-1562), PESOS TREINTA (\$ 30,00).





- **15.** Ensayos del cemento:
 - a)Ensayo de determinación tiempo de fraguado (IRAM-1619 NIO) c/muestra, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - b) Determinación de consistencia normal (IRAM-1612), PESOS DIEZ (\$ 10,00);
 - c) Determinación de residuos s/tamiz un N° 200 (IRAM-74), PESOS DIEZ (\$ 10,00);
 - **d)** Ensayo de hidratación (LE CHATELIER), PESOS VEINTE (\$ 20,00).
- 16. Análisis materiales granulados:
 - a) Granulometría de los agregados para hormigones (IRAM-1627/1512 o CIRSOC Cap. 6. Mat.), PESOS TREINTA (\$ 30,00);
 - **b)** Determinación de densidad relativa (IRAM-1533) por muestra, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - c) Determinación de densidad relativa aparente y absorción de agua (IRAM-1533 o VN-E13-67) por muestra, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - d) Peso específico aparente y absorción de agregados pétreos finos, (VN-E14-67 o IRAM-1520) por muestra, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - e) Determinación de peso específico absoluto de áridos c/u, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - f) Determinación de vacío para agregados de hormigón (IRAM-1568) c/u, PESOS VEINTE (\$ 20,00).
- 17. Ensayos de compactación de suelos cemento y suelo cal:
 - a)Cada uno, PESOS CIEN (\$ 100,00).
- 18. Determinación del dosaje para ensayar mezcla de suelo cemento:
 - a) Cada uno, PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00).
- 19. Ensayos de bloques de hormigón (IRAM 11561/92):
 - a) Resistencia a la rotura por compresión mínima TRES (3) bloques, PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
 - **b)** Absorción de agua (en masa y volumen), PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - c) Dosificación de hormigón por bloques, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
 - d) Control de medidas por lote, PESOS DIEZ (\$ 10,00).
- 20. Ensayos ladrillos cerámicos:
 - a)De 18 x 18 x 40 cm. (mínimo TRES (3) ladrillos), PESOS TREINTA (\$ 30,00);
 - b) De 12 x 18 x 40 cm. (mínimo TRES (3) ladrillos), PESOS





VEINTICINCO (\$25,00);

- c) De 8 x 18 x 40 cm. (mínimo TRES (3) ladrillos), PESOS VEINTE (\$ 20,00).
- **21.** Transporte del personal y de los elementos necesarios para la realización de los estudios, será provisto por el interesado.

CAPITULO IV

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y GOBIERNO

Artículo 19º: Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto o reparticiones que de él dependen, se pagarán las tasas previstas en el presente Capítulo.

Artículo 20º: Por los servicios que presta la Jefatura de Policía se pagarán las siguientes tasas:

- a) Cédula de Identidad original, sin cargo, Duplicado PESOS VEINTE (\$ 20,00); Triplicado, PESOS TREINTA (\$ 30,00); Cuadruplicado, PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
- b) Certificado de buena conducta, sin cargo;
- c) Certificado de residencia, sin cargo;
- d) Fotografías reglamentarias, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- e) Certificado de domicilio, PESOS DOS (\$ 2,00);
- f) Certificado de supervivencia, sin cargo;
- g) Actas de choques, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- h) Extravío, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- i) Certificación de firmas, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- j) Exposiciones, PESOS DOS (\$ 2,00);
- k) Aprobación de planos, PESOS VEINTE (\$ 20,00);
- I) Inspecciones para habilitaciones, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- m) Inspecciones de prevención de verificación de elementos de lucha contra incendios, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- n) Por cada fotocopia simple, PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50);

Artículo 21º: Por los servicios prestados por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se pagarán las siguientes tasas:

LUIS DEL VALLE VELAZO Legislador F.U.P





- a) Por inscripciones de sentencias de adopción, ausencia con presunción de fallecimiento, divorcio, nulidad de matrimonio, de inscripción tardía de nacimiento o defunción, PESOS OCHO (\$ 8,00);
- b) Por cada inscripción en el Registro de Emancipación por Habilitación de Edad o su revocatoria, PESOS QUINCE (\$ 15,00);
- c) Por inscripción de partidas en el Libro de Extraña Jurisdicción, PESOS QUINCE (\$ 15,00);
- **d)** Por inscripción en el Registro de Incapacidades, PESOS QUINCE (\$ 15,00);
- e) Por cada solicitud de certificado, testimonio o fotocopia de inscripciones de nacimientos, matrimonios o defunciones, expedidas con posterioridad a su asiento, PESOS OCHO (\$ 8,00);
- f) Por solicitud de rectificación, corrección de errores u omisiones materiales, no imputables a la Administración Pública, PESOS OCHO (\$ 8,00);
- g) Por solicitud de autorización de nombres de pila no incluidos en lista o rechazados, PESOS QUINCE (\$ 15,00);
- h) Por el otorgamiento de libretas de familia:
 - 1. Original, PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00).
 - 2. Otros ejemplares, PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55,00);
- i) Por cada inscripción en libreta de familia posterior a la fecha del asiento, PESOS QUINCE (\$ 15,00);
- j) Por trámites para gestionar partidas o certificados asentados en libros de otras jurisdicciones, PESOS DIEZ (\$ 10,00).
- k) Aranceles especiales contemplados en la Ley provincial N° 432:
 - Por celebración de matrimonio en la sede del Registro Civil en día hábil y hora inhábil, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
 - 2. por celebración de matrimonio en domicilio particular en día y hora hábil, PESOS TRESCIENTOS (\$300,00);
 - por celebración de matrimonio en domicilio particular en día hábil y hora inhábil, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00);
 - **4.** por celebración de matrimonio en domicilio particular en día y hora inhábil, PESOS SEISCIENTOS (\$600,00)
- Por trámites por gestionar cada partida literal certificada PESOS VEINTE (\$ 20,00).

Artículo 22º: Por los servicios prestados por la Inspección General de Justicia se pagarán las siguientes tasas:

A- Tasa Anual:

1. Por tasa anual de fiscalización en el caso de sociedades por acciones, incluidas las sociedades de responsabilidad limitada

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos IUIS DEL VALLE VELAZQUE.

Legislador /





incluidas en el artículo 299 de la Ley Nacional Nº 19.550, en el UNO POR MIL (1 0/00) del capital social, con un mínimo de PESOS CIENTO CIENCUENTA (\$ 150,00) y un máximo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00);

- 2. por tasa anual en el caso de sociedades de responsabilidad limitada, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- 3. por tasa anual de inspección en el caso de cámaras y fundaciones, PESOS CIEN (\$ 100,00).

B- Tasa de Reempadronamiento:

1. Por tasa de reempadronamiento, el valor fijado por las tasas anuales detalladas en el punto precedente, a pagar por única vez, salvo el caso de inscripción en el año en curso.

C- Tasas en relación a sociedades comerciales:

- Por solicitud de inscripción de instrumentos, modificación de contratos o estatutos, o liquidación y disolución de sociedades comerciales, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- 2. Por solicitud de inscripción, designación, o renuncia de directores, síndicos o gerentes, inscripción de sede social y pedido de inscripción de otros actos conducentes a criterio de esta Inspección General, PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00);
- 3. Por certificado de inscripción para sociedades comerciales, PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00);
- **4.** Por presentación en término de documentación anual de ejercicios, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
- **5.** Por presentación extemporánea de documentación anual de ejercicios de sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00);
- **6.** Por presentación extemporánea de documentación anual de ejercicios de sociedades incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- **7.** Por cada fotocopia de las actuaciones en expediente o constancias de registro, PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75)

D- Tasa en relación a comerciantes y auxiliares de comercio:

- 1. Por solicitud de inscripción en la matrícula de comerciante, martillero, corredor o despachante de aduana, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- 2. Por la solicitud de inscripción de transferencia de fondo de comercio, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- 3. Por solicitud de certificado de inscripción de comerciantes y

inos LUIS DEL VALTE VELAZQUEZ Legislador F.U.P





auxiliares de comercio, PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00).

E- Tasa en relación a Entes civiles:

- Por solicitud de personería jurídica, para entes civiles de primer, segundo y tercer grado, fundaciones y cámaras, PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);
- 2. Por cualquier trámite o solicitud en relación a denuncias sobre funcionamiento o actuaciones de los órganos sociales y/o sus integrantes, PESOS DIEZ (\$ 10,00).

F- Tasa en relación a rúbrica de libros:

- 1. Por solicitud de autorización para utilizar libros mecanizados (artículo 61, Ley Nacional Nº 19.550), PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- 2. Por rúbrica de libros de sociedades comerciales, comerciantes y auxiliares de comercio, por libro, PESOS CIEN (\$ 100,00);
- 3. Por rúbrica de libros en caso de extravío acompañando certificado expedido por autoridad competente, por libro, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- **4.** En el caso de entes civiles, fundaciones y cámaras en las mismas condiciones que el anterior, por libro, PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).
- **5.** Por solicitud de autorización para medios de registros magnéticos, por cada tipo de libro PESOS TRESCIENTOS (\$300,00)
- **6.** Tasa anual por tipo de libro en registro magnético PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).

Artículo 23º: Por los servicios prestados por la Dirección de Transporte se pagarán las siguientes tasas las que serán depositados en la Cuenta Recaudadora perteneciente a esa Dirección Provincial:

- **a.** Inscripción en el Registro Provincial de Transporte de pasajeros y cargas, (Decreto Provincial Nº 1690/02) SIN CARGO.
- **b.** Alta de vehículo y permiso o habilitación (primera vez). PESOS CIEN (\$100,00) por unidad.
- c. Renovación de permiso o habilitación. PESOS CINCUENTA (\$50,00) por unidad.
- d. Bajas de vehículos. SIN CARGO.
- **e.** Baja de la Empresa del Registro Provincial. PESOS CINCUENTA (\$50,00) por trámite.
- f. Alta de vehículo y permiso o habilitación (primera vez) para vehículos afectados al servicio de transporte de TURISMO ALTERNATIVO (4 x 4)

LUIS DEUVALLE VELAZQUEZ
Legislador
EU.P





PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por unidad.

- **g.** Autorización provisoria de circulación para vehículo de transporte de pasajeros para el turismo por contrato de locación de otra jurisdicción. PESOS QUINIENTOS (\$500,00) por unidad.
- h. Autorización temporaria 6 meses de circulación para Empresa de Transporte de Cargas siendo de otra jurisdicción, PESOS QUINIENTOS (\$500,00) por unidad.
- i. Operaciones de apoyo, asesoramiento y control de tránsito y seguridad vial, para empresas que soliciten la intervención del Organismo Provincial de Transporte dentro de la provincia. PESOS DIEZ MIL (\$10.000).
- **j.** Autenticación de firmas y certificaciones de documentación para la C.N.R.T. PESOS SESENTA (\$60,00).
- **k.** Constancias y Certificados requeridos por los operadores transportistas. PESOS VEINTE (\$20,00).
- I. Por cada copia de leyes o reglamentaciones. PESOS CINCO (\$5,00).
- m. Trámite para operadores que soliciten habilitación nacional o regional desde la Dirección de Transporte ante autoridades nacionales. PESOS CIEN (\$100,00) por trámite.
- n. Baja temporaria de unidad, PESOS VEINTICINCO (\$25,00) por vehículo.
- Servicio de inspecciones a vehículos en su lugar de resguardo (incompany), PESOS CINCUENTA (\$50,00)

CAPITULO V

TASAS RETRIBUTIVAS ESPECIALES DEL MINISTERIO EDUCACIÓN

Artículo 24º: Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por la Subsecretaría de Juventud y Deportes, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Por la publicidad y propaganda con fines comerciales hechas en los gimnasios polideportivos dependientes de este Ministerio, se abonarán los siguientes derechos:
- **a)** Carteles por metro cuadrado (m2) en los gimnasios o visibles desde estos (en banderas sobre la acera o de cualquier tipo cuando no esté adosado directamente):
 - 1. Por año, PESOS VEINTÉ (\$ 20,00).
 - 2. Por semestre PESOS DIEZ (\$ 10,00).
 - 3. Por mes o fracción PESOS SEIS (\$ 6,00);

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador

F.U.P





- b) Publicidad por altavoces y difusión de música ambiental:
 - 1. Por año, PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00).
 - 2. Por semestre, PESOS NOVENTA (\$ 90,00).
 - 3. Por mes o fracción, PESOS DIECISÉIS (\$ 16,00).
 - 4. Por día, PESOS DOS (\$ 2,00).

CAPITULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 25°: Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Salud o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- A) Área Control del Ejercicio Profesional y Establecimientos Sanitarios.
- 1. Matriculaciones:
 - A.1.1. Matriculaciones transitorias (provisorias), PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00).
 - A.1.2. Matriculaciones definitivas, PESOS CIEN (\$ 100,00).
- 2. Habilitaciones:
 - A.2.1. Establecimientos con internación, farmacias y droguerías, herboristerías y servicios de traslado sanitario de alta complejidad, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
 - A.2.2. Nuevos servicios en establecimientos ya habilitados, PESOS CIEN (\$ 100,00).
 - A.2.3. Establecimientos y locales ambulatorios y servicios de traslado de baja complejidad, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).
- 3. Autorizaciones, certificaciones y aprobaciones, PESOS CIEN (\$ 100,00).
- 4. Constancias, PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00)
- 5. Copias:
 - A.5.1. Cada vez que se requiera copia de original entregado oportunamente o fotocopia autenticada, sea cual fuere la documentación a que se refiera, cada página, PESOS UNO (\$ 1,00).
- 6. Otros trámites:
 - A.6.1. Todo trámite que dé lugar a la intervención de las Direcciones de Fiscalización Sanitaria, PESOS CINCO (\$ 5,00).

LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ





B) Área Radiaciones Ionizantes y no Ionizantes.

1. Habilitación:

- 1.1. Equipos de rayos X rodantes (Clínico), portátil dental y fijo hasta 100 MA. PESOS CIEN (\$ 100,00).
- 1.2. Equipos de rayos X fijos hasta 300 MA. Densitómetros óseos y otros similares, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).
- 1.3. Equipos de rayos X fijos hasta 1000 MA. Láser clínico, litotricia y otros similares, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- 1.4. Equipos de rayos X de terapia superficial y de terapia convencional, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- 1.5. Equipos de rayos X fijos de más de 1000 MA. Angiógrafos, agioplastia (Hemodinámica). Tomógrafo computarizado y resonancia magnética, PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).
- 1.6. Aceleradores lineales hasta 20 MA. Equipos de rayos X uso industrial y láser quirúrgico, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- 1.7. Aceleradores de más de 20 MA., PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

2. Cálculo de blindaje estructural:

- 2.1. Equipos de rayos X rodantes (Clínico), portátil dental y fijo hasta 100 MA. PESOS CIEN (\$ 100,00).
- 2.2. Equipos de rayos X fijos hasta 300 MA. Densitómetros óseos y otros similares, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).
- 2.3. Equipos de rayos X fijos hasta 1000 MA. Láser clínico, litotricia y otros similares, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- 2.4. Equipos de rayos X de terapia superficial y terapia convencional, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- 2.5. Equipos de rayos X fijos de hasta 1000 MA. Angiógrafos, agioplastia (Hemodinámica). Tomógrafo computarizado y resonancia magnética, PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).
- 2.6. Aceleradores lineales hasta 20 MA. Equipos de rayos X uso industrial y láser quirúrgico, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- 2.7. Aceleradores de más de 20 MA., PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

3. Dosimetría Personal:

- 3.1. Por usuario y bimestre, PESOS DIEZ (\$ 10,00).
- 3.2. Reposición dosímetro por extravío, PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).

4. Calibración radioterapia:

4.1. Por técnica y campo (Kv, MA. Filt, DFS), PESOS SETENTA Y CINCO (\$75,00).

Legislador F.U.P





- 5. Aranceles y cursos:
 - 5.1. Profesionales, PESOS CIEN (\$ 100,00).
 - 5.2. Técnicos, PESOS CUARENTA (\$ 40,00).
- 6. Autorizaciones:
 - 6.1. Individuales por responsables, PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).
- C) Departamento Registro y Control de Alimentos.
- 1) Inscripción de establecimientos alimenticios:
 - 1.1. Registro Provincial de Establecimientos, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).
 - 1.2. Reinscripción cada dos (2) años, PESOS CIEN (\$ 100,00).
 - 1.3. Ampliación de rubro de establecimientos inscriptos, PESOS CIEN (\$ 100,00).
- 2) Inscripción de productos alimenticios:
 - 2.1. Registro Provincial de Productos Alimenticios, PESOS OCHENTA (\$ 80,00).
 - 2.2. Reinscripción cada dos (2) años, PESOS SESENTA (\$ 60,00).
 - 2.3. Duplicado de certificación de producto alimenticio o de establecimiento, PESOS VEINTE (\$ 20,00).
- 3) Inspecciones de asesoramiento higiénico sanitario e infraestructura, PESOS CUARENTA (\$ 40,00).
- 4) Certificado de libre circulación y aptitud para el consumo, PESOS DIEZ (\$ 10,00).
- 5) Solicitud de modificación de rótulo de producto alimenticio registrado, PESOS CUARENTA (\$ 40,00).
- 6) Certificación de registro en trámite de: Registro Provincial de Establecimientos y Registro Provincial de Productos Alimenticios, PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).
- 7) Cambio de denominación de la razón social del establecimiento elaborador de alimentos, PESOS NOVENTA (\$ 90,00).
- 8) Certificado de aptitud de producto alimenticio, PESOS SETENTA (\$ 70,00).

LUIS DEL VALLEVELAZQUEZ

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos





- 9) Ampliación de rubro por el establecimiento elaborador de alimentos inscripto, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).
- D) Área Medicina Veterinaria.

Prestaciones efectuadas dentro del área programática de hidatidosis / zooantroponosis, en establecimientos rurales de la Provincia.

- 1. Patentamiento canino: incluye registro y tratamiento con droga antihidática:
- a) Fíjanse aranceles unitarios por campaña y por animal afectados a trabajos de campo, PESOS UNO (\$ 1,00);
- b) muestreo por aerocolinización, PESOS UNO (\$ 1,00).
- 2. Inspecciones sanitarias: Asesoramiento higiénico sanitario e infraestructura de "Complejos mataderos y perreras", PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).

CAPITULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 26°: Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por la Escribanía General de Gobierno reparticiones que de él dependan, las actuaciones notariales que se enumeran a continuación deberán satisfacer las siguientes tasas:

- a) Por cada escritura de protesto de documento por falta de aceptación o pago, PESOS QUINCE (\$ 15,00);
- **b)** 1. Cada poder General, PESOS TREINTA (\$ 30,00);
 - 2. Cada poder Especial, PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00);
 - 3. Cada sustitución PESOS VEINTE (\$ 20,00);
 - 4. Cada venta y/o consentimiento especial PESOS VEINTE (\$ 20,00)
- c) 1. Revocatoria de Poder un (1) Mandato PESOS VEINTE (\$20,00);
 - 2. Revocatoria de Poder más de un (1) Mandato: se agrega PESOS TRES (\$ 3,00) por cada mandato a revocar;
- a) Cada autorización PESOS VEINTICNO (\$ 25,00);
- b) Diligencia de Notificación PESOS ONCE (\$ 11,00);
- c) Folio Elaborado PESOS CINCO CADA UNO (\$ 5,00);
- d) Legalizaciones (por todo concepto) PESOS CINCO (\$ 5,00);

S DELVALLE VELAZQUEZ
Legislador

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinios DE





- e) La Escribanía General de Gobierno percibirá en cada escritura, aranceles sujeto a las normas establecidas en el presente, y en los que no se encuentran aquí comprendidas, conforme a Ley Nacional Nº 12.990, Decreto Nacional Nº 2156/95, Ley Provincial Nº 532, o toda otra reglamentación que al efecto se dicte;
- f) Se percibirá además en cada escritura, según corresponda, tasas retributivas en concepto de foja elaborada, diligenciamiento y justificación de Personería, de conformidad con los aranceles Notariales (Ley Nacional Nº 12.990, Dto. Nac. 1208/87 y Ley Territorial Nº 271);
- **g)** Por cada inscripción en el protocolo y Libro de Registro de la Escribanía de Minas, PESOS SESENTA (\$ 60,00).

Artículo 27º: Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar la competencia de los respectivos Ministerios y organismos en la liquidación y recaudación de las Tasas Retributivas de Servicios, teniendo en cuenta las competencias y funciones de cada repartición conforme a la Ley de Ministerios vigente en cada ejercicio financiero. Todas las reparticiones deberán dar intervención a la Dirección General de Rentas en los aspectos vinculados a la recaudación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las tasas establecidas en el presente Título.

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CAPITULO I REGIMEN GENERAL

Artículo 28º: De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia, establécese en el Anexo I de la presente el Nomenclador de Actividades, Alícuotas y Montos Mínimos mensuales aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 29°: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior y en tanto no tengan otro tratamiento en el Anexo I de la presente ley, establécese con carácter general las siguientes tasas para las actividades económicas que se detallan a continuación:

1. Actividades de producción primaria:

a) Del UNO POR CIENTO (1%) para las actividades de producción primaria, -excepto producción de hidrocarburos-, en la etapa de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos CHUNGOEL VALLEVELAZQUEZ
Legislador /





comercialización mayorista en los términos establecidos en el artículo 36º de la presente ley.

b) Del DOS POR CIENTO (2%) para las actividades de producción de hidrocarburos y fabricación de gases comprimidos y licuados.

2. Actividades de industrialización:

- a) Del UNO CON CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) para las actividades de fabricación de bienes en la etapa de comercialización mayorista, en los términos previstos en el artículo 35º de la presente ley, excepto la industrialización de combustibles y las que tengan otro tratamiento conforme a la presente Ley.
- b) Del UNO POR CIENTO (1%) para la industrialización y comercialización mayorista de combustibles líquidos, sin expendio al público, efectuada por responsables inscriptos en el Impuesto a la Transferencia de Combustibles Líquidos Ley Nacional 23966 y sus modificatorias.

3. Comercialización:

- a) Del TRES POR CIENTO (3%) para las actividades de comercialización mayorista o minorista de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.
- **b)** Del TRES POR CIENTO (3%) para la comercialización mayorista de combustibles líquidos efectuada por sujetos que no resultan responsables del impuesto sobre los combustibles líquidos.
- c) Del TRES CON CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) para el expendio al público de combustibles, efectuado por las empresas industrializadoras, ya sea en forma directa o a través de terceros que lo hagan por su cuenta y orden.
- **d)** Del DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (2,50%) para la comercialización minorista de combustibles, incluso el expendio al público, no comprendido en el inciso anterior.

4. Prestación de servicios de electricidad, gas y agua:

a) Del TRES POR CIENTO (3%) para la generación, transmisión y distribución de electricidad; distribución de gas natural por redes y otras formas de comercialización de gas natural; obras hidráulicas y suministro de agua.

5. Construcciones:

a) Del TRES CON CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) para las actividades de construcción en general, lo que incluye la preparación de terrenos para obras, construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, terminación de edificios y obras de ingeniería civil y alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios con la salvedad dispuesta en el artículo 33°, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinas CEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador





- 6. Prestación de servicios:
 - a) Del TRES CON CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) para la prestación de servicios en general, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.
 - **b)** Del TRES CON CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) para las actividades de prestación de servicios complementarios de la actividad hidrocarburífera, incluido el transporte, en tanto no tengan otro tratamiento previsto en esta ley.
 - c) Del CINCO POR CIENTO (5%) para las actividades de prestación de servicios financieros y de seguros.
- 7. Actividades de intermediación:
 - a) Del SEIS POR CIENTO (6%) para las actividades de intermediación que se ejerzan percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.

Artículo 30°: No dejará de gravarse una actividad no codificada expresamente en esta ley o en el Anexo I. En tal supuesto se aplicará la alícuota del TRES CON CINCUENTA POR CIENTO (3,50%). A los efectos de su encuadramiento se utilizará el código de actividad 950001 consignado en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 31º: Las actividades de construcción a la que hace referencia el punto 5 inciso a) del artículo 31º, detalladas con los códigos 451100 hasta el 454900 inclusive del Anexo I de la presente Ley, estarán gravadas con tasa CERO (0), exclusivamente por los ingresos provenientes de obras públicas contratadas en forma directa con los estados nacional, provincial o municipal y sus entes descentralizados, ejecutadas dentro del ámbito de la Provincia.

La caracterización indicada en el presente artículo se refiere a la actividad desarrollada por sujetos que revistan el carácter de empresas constructoras, inscriptas como tales en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción y/o en los organismos provinciales y municipales que correspondan, que realicen obras a organismos y dependencias del Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o Comunal en todas sus formas, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 34º de la presente Ley.

El beneficio de tasa CERO (0) consagrado en el presente artículo no alcanza a las locaciones de obras y servicios relacionados con la construcción vinculadas con la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios o con las actividades previstas en el artículo 21º, Título III, Capítulo IV de la Ley Nacional 23.966, mencionadas en el Punto 6 Inciso b) de dicho artículo.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos Servalle Vellazquez
Legislador





Artículo 32º: Los sujetos que realicen las actividades descriptas en el artículo 33º, gravadas con tasa CERO (0), deberán tramitar ante la Dirección General de Rentas la constancia de cumplimiento fiscal para acceder al beneficio.

Los sujetos que se encuentren en situación fiscal regular gozarán del beneficio a partir de la fecha de solicitud de dicha constancia. Los que no acrediten el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos recaudados por la Dirección General de Rentas, devengados o exigibles, deberán tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad con las alícuotas establecidas en la presente Ley sin el beneficio de tasa CERO (0) con más los accesorios de la Ley devengados hasta la fecha del efectivo pago. En caso de que el contribuyente revierta la situación e ingrese la deuda exigible, la tasa CERO (0) será de aplicación para los hechos imponibles que se generen a partir del mes de regularización de la situación fiscal.

Los que habiendo comenzado a gozar del beneficio de tasa CERO (0) incurran en alguna falta formal o material, no perderán el mismo, en tanto y en cuanto:

- a) Procedan a regularizar su situación en forma espontánea;
- b) Procedan a la regularización de la formalidad omitida a solicitud de la Dirección y dentro del plazo establecido por la misma; o
- c) Procedan a la cancelación de la deuda exigida por la Dirección, una vez firme.

Artículo 33º: Las actividades detalladas con los códigos 12130 y 12241 del Anexo I de la presente Ley, estarán gravadas con tasa CERO (0).

Artículo 34º: Cuando los contribuyentes inscriptos para el desarrollo de actividad primaria o industrial realicen ventas a minoristas o con consumidores finales en los términos definidos en esta ley, tributarán el impuesto a la alícuota prevista para la comercialización minorista, sobre los respectivos ingresos, independientemente de la que se establece para la actividad primaria o industrial.

Artículo 35°: Se considerará consumidor final a las personas físicas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos, ya sea en beneficio propio, o de su grupo social o familiar, en tanto dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, o a la fabricación de bienes de uso o a la transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos





En tal sentido y a los efectos de esta ley, toda venta hecha a un sujeto no inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos implica una venta a consumidor final.

Las ventas efectuadas a consumidores finales tienen el mismo tratamiento que el sector de comercialización minorista.

Las ventas hechas al Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, sus entes descentralizados y entes autárquicos, serán consideradas hechas a consumidor final.

Artículo 36º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a regular los montos del impuesto mínimo mensual a abonar por las actividades de cotos de pesca, durante la temporada de pesca deportiva, en función a las categorías que se establezcan por vía reglamentaria.

Artículo 37º: La prestación de servicios personales en el ámbito de la Administración Pública (Nacional, Provincial, Municipal, Empresas y Sociedades del Estado) cualquiera sea la forma de contratación, cuando la remuneración esté sujeta al pago de aportes previsionales, estará eximido del deber formal de inscripción en la Dirección General de Rentas, exento del pago de los impuestos mínimos mensuales que determina la presente Ley y no estará sujeto a retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 38º: En las actividades de comercialización de rodados, por las ventas de rodados cero kilómetro realizados concesionarios, representantes o vendedores, corresponderá ingresar en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cada unidad vendida, el importe que resulte de aplicar la alícuota establecida para la actividad sobre el precio de venta final del rodado, sin incluir los importes correspondientes a los conceptos de flete y patentamiento si estuvieran discriminados en la respectiva factura. En el caso de contribuyentes encuadrados en el Convenio Multilateral, la alícuota a aplicar para el cálculo de este anticipo se reducirá en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). El pago a cuenta deberá ingresarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de facturación, del despacho a plaza o pago total o parcial del bien, o entrega del rodado, el que sea anterior, con carácter previo y como condición para tramitar el patentamiento del rodado. Los pagos respectivos se imputarán a cuenta de la posición mensual que en definitiva corresponda ingresar por el mes en que se efectuaron las ventas. En caso de falta de ingreso o ingreso fuera de término del referido pago a cuenta,





devengarán los intereses y accesorios establecidos en el Código Fiscal de la Provincia.

Artículo 39°: Declarar la caducidad de todas las Constancias de Tasa CERO (0) emitidas por la Dirección General de Rentas en el marco de la Ley Provincial Nº 440 y sus modificaciones.

Artículo 40°: En las actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el pago del impuesto mínimo mensual para las actividades sujetas al mismo, será obligatorio desde la fecha de vencimiento de la posición correspondiente al inicio de actividades debidamente acreditadas. Dicha obligación cesará cuando el contribuyente comunique fehacientemente a la Dirección General de Rentas su cese de actividad, o cuando los elementos de prueba presentados indiquen que esta fuera anterior.

Los sujetos que desarrollan actividades exentas o gravadas a tasa CERO (0) no se encuentran liberados del cumplimiento de los deberes formales establecidos por el Código Fiscal y las Reglamentaciones dispuestas por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 41º: El Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado a exigir la presentación de un Certificado de Cumplimiento Fiscal que deberán tramitar los contribuyentes y responsables de los tributos provinciales ante la Dirección General de Rentas, como condición previa para el diligenciamiento de todo trámite relacionado a las actividades, locaciones de obras y prestación de servicios en que interviene la Administración Central, entes descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado sea a nivel provincial o municipal, como así también a las actividades del Banco de Tierra del Fuego.

La Dirección General de Rentas reglamentará las condiciones para su otorgamiento.

Artículo 42º: Los agentes de retención o percepción de la Administración Pública de la Provincia, entes autárquicos y descentralizados, deberán exigir la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal extendido por la Dirección General de Rentas, a todos los sujetos pasivos a los que se deba efectuar pagos, en las condiciones dispuestas por las leyes fiscales vigentes.

Cuando los agentes de retención o percepción debieran realizar pagos a contribuyentes inscriptos que no presentaren el Certificado Cumplimiento Fiscal, o a contribuyentes que no estuvieren inscriptos, deberán aplicar el doble de la alícuota de retención que corresponda.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos

VALLEJVELAZQUEZ Legislador F.U.P





Artículo 43º: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para compensar y/o efectuar aplicaciones de pago respecto de deudas y créditos fiscales genuinos que se generen en las relaciones con los contribuyentes de la Provincia, conforme a la reglamentación que al efecto se dicte.

A los importes que adeuden los contribuyentes en concepto de tributos, cuya cancelación se efectúe por medio de compensaciones y/o aplicaciones de pago, se les aplicarán los intereses y/o actualización previstos en las disposiciones legales vigentes hasta la fecha de solicitud de compensación y/o aplicación de pago.

En caso de resultar a favor del fisco, a los mismos se les aplicarán los accesorios de la ley previstos en el Código Fiscal de la Provincia desde la fecha de vencimiento de la obligación que se trate y hasta la fecha de efectivo pago.

Artículo 44º: Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el nomenclador de actividades establecido en el Anexo I de la presente, cuando razones de administración tributaria así lo aconsejen, siempre y cuando su adecuación no implique modificación alguna a las alícuotas y mínimos establecidos por la presente ley.

Artículo 45°: Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Provincia a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación y el control de las disposiciones del presente Título.

CAPÍTULO II REGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Artículo 46°: Establecese las siguientes condiciones para ser considerado pequeño contribuyente e ingresar al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos:

a) Que por las actividades alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos hayan obtenido en el periodo fiscal inmediato anterior al que se trata, ingresos brutos totales (gravados, no gravados, exentos y sujetos a tasa 0) inferiores o iguales al importe de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 210.000).

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argention Del VALLE VELAZQUEZ
Legislador

FILE





- b) Que no superen en el mismo período fiscal anterior los parámetros máximos referidos a las magnitudes físicas que se establezcan para su categorización a los efectos del pago de impuestos que les corresponda realizar.
- c) Que el precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere la suma de pesos ochocientos setenta (\$870).
- d) Que no realicen, importaciones de cosas muebles y/o de servicios.

Artículo 47º: Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes según el tipo de actividad desarrollada o el origen de sus ingresos— de acuerdo con los ingresos brutos anuales y las magnitudes físicas, que se indican a continuación:

| Categoría | Ingresos Brutos | Superficie Afectada | Energía Eléctrica Consumida | lmpı | iesto p. Activ | vidades con | Alícuotas | |
|-----------|--|------------------------|------------------------------|---------|----------------|-------------|---------------|--|
| | and the state of t | ' | Anualmente | Del 3 | Del 3% y Sup. | | riores del 3% | |
| | | | | Anual | Mensual | Anual | Mensual | |
| I | Hasta \$ 18.000 | Hasta 30 m2 | Hasta 3.000 KW | \$ 240 | \$ 20 | \$ 120 | \$ 10 | |
| П | Hasta \$ 36.000 | Hasta 45 m2 | Hasta 5.000 KW | \$ 480 | \$ 40 | \$ 240 | \$ 20 | |
| Ш | Hasta \$ 54.000 | Hasta 60 m2 | Hasta 7.500 KW | \$ 720 | \$ 60 | \$ 360 | \$ 30 | |
| IV | Hasta \$ 72.000 | Hasta 85 m2 | Hasta 10.00 KW | \$ 1060 | \$ 90 | \$ 540 | \$ 45 | |
| V | Hasta \$ 110.000 | Hasta 100 m2 | Hasta 15.000 KW | \$ 1440 | \$ 120 | \$ 720 | \$ 60 | |
| VI | Hasta \$ 140.000 | Hasta 150 m2 | Hasta 19.500 KW | \$ 2160 | \$ 180 | \$ 1080 | \$ 90 | |
| VII | Hasta \$ 180 . 000 | Hasta 200 m2 | Hasta 24.500 KW | \$ 2880 | \$ 240 | \$ 1440 | \$ 120 ^ | |

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos
LUIS DEU VALLE YELAZQUEZ

Legislador / F.U.P





| | VIII | Hasta \$ | Hasta 300 m2 | Hasta 30.000 KW | \$ 3600 | \$ 300 | \$ 1800 | \$ 150 |
|---|------|----------|--------------|-----------------|---------|--------|---------|--------|
| Į | | 210,000 | ! | | | | | |

Artículo 48°: Los contribuyentes alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, no podrán ser beneficiario de Tasa Cero (0%)

TITULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Artículo 49º: El monto anual imponible del Impuesto Inmobiliario Rural, será el 80% del monto que resulte del producto de la cantidad de hectáreas que conformen al inmueble por el valor que le asigne la presente ley a cada hectárea según la clasificación por tipo de uso de la tierra, que establece el Censo Nacional Agropecuario.

Artículo 50°: Fíjese los siguientes valores imponibles para cada hectárea según la clasificación por tipo de uso de la tierra que establece el Censo Nacional Agropecuario 2002:

- 1. Superficie cultivada UN PESO (\$1,00)
- 2. Pastizales DOS PESOS (\$2,00)
- 3. Bosques y/ o Montes espontáneos TRES PESOS (\$3,00)
- 4. Apta no utilizada SEIS PESOS (\$6,00)
- 5. No apta o de desperdicio CINCUENTA CENTAVOS (\$0,50)
- 6. Caminos, parques y viviendas MENOS UN PESO (-\$1,00)

Artículo 51º: Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Provincia a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación y el control de las disposiciones del presente Título.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 52°: Fíjase en hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) las multas previstas por infracciones a los deberes formales establecidos en el Capítulo VIII, Parte General del Código Fiscal de la Provincia o en otras leyes físcales.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinas Luis DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislallor /

F.U.P





Artículo 53°: Fíjase en hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de la deuda total, el porcentaje a abonar por cada ajuste y determinaciones de deuda que practique la Dirección, conformadas o no por el contribuyente o responsable, de acuerdo con lo previsto en el inciso a) artículo 60° del Código Fiscal de la Provincia.

Artículo 54º: Fíjase en hasta PESOS DIEZ (\$ 10,00) el importe a abonar por cada notificación que requiera la presentación de declaraciones juradas o documentación equivalente en los que se acredite que existe mora u omisión, o en general, el incumplimiento satisfactorio de las obligaciones tributarias formales o materiales, conforme lo previsto por el inciso b) artículo 60º del Código Fiscal de la Provincia.

Artículo 55º: La graduación de los importes establecidos en los artículos precedentes será fijada mediante resolución por la Dirección General de Rentas.

Artículo 56°: Deróganse las Leyes Provinciales Números 440 (B.O.P. 1/02/99), 448 (B.O.P. 11/06/99), 500 (B.O.P.1/12/00), 506 (B.O.P. 1/02/01) y 575 (B.O.P. 11/07/03)

Artículo 57º: Las disposiciones de esta Ley entrarán en vigencia el octavo día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con excepción de las disposiciones del Título II, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que regirán para los hechos imponibles generados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Artículo 58º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE CARLOS MARTINEZ Legislador A.R.I.

Legislador

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentius DEL

EUVALLEVELAZQUEZ Legislador





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

| | LEY | - ANEXO I | | |
|--------|---|--|----------|---------------|
| CÓDIGO | DE: | SCRIPCIÓN | ALICUOTA | MÍNIMO |
| | AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y S | SILVICIILTURA | % | |
| | Cultivos agrícolas | 3.41.0011.0101 | | |
| 11110 | Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra | (Incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 11130 | Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra | (Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, rícino, sésamo, tung, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 11211 | Cultivo de papas y batatas | | 1,00 | Sin Minimo |
| 11220 | Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto | (Incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 11230 | Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas | (Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 11240 | Cultivo de legumbres | (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.) | 1,00 | Sin Mínimo |
| 11250 | Cultivo de flores y plantas ornamentales | | 1,00 | Sin Minimo |
| 11310 | Cultivo de frutas de pepita | (Incluye manzana, pera, membrillo, nispero, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 11330 | Cultivo de frutas cítricas | (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 11390 | Cultivo de frutas n.c.p. | (Incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 11410 | Cultivo de plantas para la obtención de fibras | (Incluye algodón, abacá, cáńamo, formio, lino textil, maiz de Guinea, ramio, yute, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 11420 | Cultivo de plantas sacaríferas | (Incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 11430 | Cultivo de vid para vinificar | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , | 1,00 | Sin Minimo |
| 11440 | Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones) | | 1,00 | Sin Minimo |
| 11450 | Cultivo de tabaco | | 1,00 | Sin Minimo |
| 11490 | Cultivos industriales n.c.p. | (Incluye olivo para conserva, palmitos, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 12110 | Cría de animales Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y | | 1,00 | Sin Minimo |
| 12120 | para la producción de leche- Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y | | 1,00 | Sin Minimo |
| | para la producción de lana | - | | |
| 12130 | Cria de ganado porcino, excepto en cabañas Cria de ganado caprino, excepto en cabañas y | | 1,00 | Sin Minimo |
| 12150 | para producción de leche | | 1,00 | Sin Minimo |
| 12160 | Cría de ganado en cabañas y haras | | 1,00 | Sin Minimo |
| 12170 | Producción de leche | | 1,00 | Sin Minimo |
| 12190 | Cria de ganado n.c.p. | (Incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 12210 | Cria de aves de corral | (Incluye cria de aves para la producción de carnes y huevos y cria de pollitos BB para postura) | 1,00 | Sin Minimo |
| 12230 | Apicultura | (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 12240 | Cría de animales peliferos, pilíferos y plumiferos | | 1,00 | Sin Minimo |
| 12241 | Cría de animales n.c.p. | | 1,00 | Sin Minimo |
| 14110 | Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los ve Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica | eterinarios (Incluye servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado - silo-pack -, clasificación y secado, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| 14120 | Servicios de cosecha mecánica | (Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrrollado, etc.) | | Sin/Minimo |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | - |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| CÓDIGO | DES | SCRIPCIÓN | ALÍCUOTA | MÍNIMO |
|--------|--|--|------------------|------------|
| 14130 | Servicios de contratistas de mano de obra agrícola | (Incluye la poda de árboles, transplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.) | % 3,50 | Sin Minimo |
| 14190 | Servicios agrícolas n.c.p | (Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| | Caza y captura de animales vivos, repoblació | n de animales de caza y servicios conexos | | |
| 15010 | Caza y repoblación de animales de caza | (Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de companía, para investigación, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 20110 | | conexos | | |
| 20110 | Plantación de bosques Repoblación y conservación de bosques | | 1,00 | Sin Minimo |
| 20120 | nativos y zonas forestadas | | 1,00 | Sin Minimo |
| 20210 | Extracción de productos forestales de bosques cultivados | (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales n.c.p.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 20220 | Extracción de productos forestales de bosques nativos | (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrígones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 20310 | Servicios forestales de extracción de madera | (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| 20390 | Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera | (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| | PESCA Y SERVICIOS CONEXOS | | | |
| | Pesca y servicios conexos Pesca marítima, costera y de altura | (Instrue coor amortée en maluran y etc., - in-la | | |
| 50110 | resca martima, costera y de attina | (Incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos) | 1,00 | Sin Minimo |
| 50120 | Pesca continental, fluvial y lacustre | | 1,00 | Sin Minimo |
| 50200 | Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura) | | 1,00 | Sin Minimo |
| | EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS | | | |
| | Extracción y aglomeración de carbón | | | |
| 101000 | Extracción y aglomeración de carbón | (Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| | Extracción y aglomeración de lignito | | | |
| 102000 | Extracción y aglomeración de lignito | (Incluye la producción de lígnito aglomerado y no aglomerado) | 1,00 | Sin Minimo |
| | Extracción y aglomeración de turba Extracción y aglomeración de turba | (Incluye la producción de turba utilizada como | | <u>-</u> |
| 103000 | | corrector de suelos) | 1,00 | Sin Minimo |
| | Extracción de petróleo crudo y gas natural Extracción de petróleo crudo y gas natural | (Incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, | 2,00 | Sin Minimo |
| | Actividades de servicios relacionadas con la de prospección | coque de petróleo, etc.) extracción de petróleo y gas, excepto las actividades | Î | 7 |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| Actividades de servicios previas a la perforación de pozos superiores professos, tubes como estudios pendigeros y/o gregolimicos, trabajos de magrecomenta, de gravimenta hubiago de magrecomenta, de gravimenta hubiago de magrecomenta, de gravimenta hubiago de samica, perforación de pozos de descripción de magrecomenta, de gravimenta hubiago de mena cupa y servicio de descripción de magrecomenta, de gravimenta hubiago de mena cupa y servicio de descripción de magrecomenta, de professación de pozos defendentes y control des futurdos perforación del pozos, atendados y control des descripción de pozos defendentes per vicios de pozos, instalación, mantentimiento y control de sistemas hidrábileos, etc.) Actividades de servicios posteriores a la perforación del pozos sensible de productos químicos y especiales, operaciones a cabie (Wire perforación de pozos de comentación, estimatación de formaciones e ispección de productos químicos y especiales, operaciones a cabie (Wire perconeciones de productos) de formaciones e ispección de productos químicos y especiales, operaciones a cabie (Wire perconeciones de productos) de formaciones de formaciones e ispección de productos químicos y especiales, operaciones a cabie (Wire perconeciones de productos) de mantenidado, etc.) 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos de comentación de productos químicos y especiales, operaciones a cabie (Wire perconeciones de productos) de mantenidado, etc.) 112009 Actividades de servicios relacionados con la curiación de perconeciones de productos químicos y especiales, perconeciones y estrabajos de mantenidado, etc.) 112000 extracción de productos y gas, n.c.p. Servicios de reparación de malquinas y equipos, herramientas, notores y similares relacion de minerales y concentrados de uranio y torio extracción de minerales y concentrados de uranio y torio extracción de minerales y concentrados de uranio y torio extracción de minerales y concentrados de uranio y torio extracción de minerales y concentrados de ur | | LEY | - ANEXO I | | |
|---|-------------|--|---|------|------------|
| Actividades de servicios previas a la perforación de pozos su perforación de capa y servicio de descripción de reservorio). Actividades de servicios durante la perforación de pozos atensión y control del fusidos perforación de pozos su perforación de pozos su perforación de pozos su perforación de pozos atensión y control del fusidos perforación de pozos su perforación de pozos perforación de pozos perforación de pozos perforación de pozos perforación de po | CÓDIGO | Di | ESCRIPCIÓN | | MÍNIMO |
| Perforación de pozos Dutdor, perforación de pozos horizontales y/o direccionales, servicios de fituado, fimplezad de pozos, instalación, mantenimiento y control de sistemas hidrádulcos, etc.) Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos Actividades de servicios posteriores a la control de sistemas hidrádulcos, etc.) Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos Actividades de servicios relacionados con la perducción de pozos Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos Actividades de servicios relacionadas con la cytración de perióleo y gas, n.c.p. Actividades de servicios relacionadas con la cytración de perióleo y gas, n.c.p. Actividades de servicios relacionadas con la cytración de perióleo y gas, n.c.p. Actividades de servicios relacionadas con la cytración de perióleo y gas, n.c.p. Actividades de servicios relacionadas con la cytración de perióleo y gas, n.c.p. Actividades de servicios relacionadas con la cytración de perióleo y gas, n.c.p. Actividades de servicios relacionadas con la cytración de perióleo y gas, n.c.p. Actividades de servicios relacionadas con la cytración de perióleo y gas, n.c.p. Actividades de servicios e reparación de máquinas y concentrados de uranio y torio Actividades de servicios de máguinas y capitos, herrancienadas, mozores y similares relacionadas de uranio y torio Actividades de minerales y concentrados de uranio y torio Actividades de minerales y concentrados de uranio y torio Actividades de minerales de hierro Actividades de perioles de hierro so de recosos, excep | 112001 | Actividades de servicios previas a la perforación de pozos | geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometria, de gravimetria y/o de sismica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de | | \$ 150,00 |
| perforación de pozos estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; o percaiones a cable (Wire Line); perfitaje a pozo abierto, servicios de perfitaje y punzamiento a pozo entubado; etc.) Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos inspección, reparación, colòración y anantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.) 3,50 \$15 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de perduco y gas, n.c.p. 3,50 \$15 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de perduco y gas, n.c.p. 3,50 \$15 112090 Servicios de reparación de máquinas y quipos, herramientas, motores y similares rel. con la act. Hidrocarburifera Extracción de minerales y concentrados de uranio y torío Extracción de minerales y concentrados de uranio y torío Extracción de minerales de hierro Extracción de minerales de hierro Extracción de minerales metalliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torío Extracción de minerales de uranio y torío Extracción de minerales metalliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torío Extracción de minerales metalliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torío Extracción de minerales metalliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye areniscas, cuarcia, dolomita, granto, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.) Extracción de arenas, canto rodado y triturados petros, etc.) Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos etc.) Extracción de minerales para la fabricación (Incluye analalucia, arcillas, bentonia, caolín, pirofilia, silimania, mullita, tierra de chamato o de dinas, etc.) Extracción de minerales para la fabricación (Incluye analalucia, arcillas, bentonia, caolín, profilia, silimania, mullita, tierra de chamato o de dinas, etc.) Extracción de minerales para la fabricación (In | 112002 | perforación de pozos | fluído; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hídráulicos, etc.) | | \$ 150,00 |
| producción de pozos de mestras de fondo; estudia de reservorios; inspección, pelocación, colocación, calibración y mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.) 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n.e.p. 112090 Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares rel. con la act. Hidrocarburifera Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio Extracción de minerales de hierro 131000 Extracción de minerales de hierro Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra caliza y yeso [Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina , etc.) Extracción de arenas, canto rodado y riturados pétreos riturados pêtreos Extracción de arenas, canto rodado y riturados pétreos Extracción de arenas, canto rodado y riturados pétreos Extracción de minas y canteras n.c.p. Extracción de minas y canteras n.c.p. Extracción de minas y canteras n.c.p. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos de productos químicos de productos químicos de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, utexita, astitata, tateria, etc.) Sin Magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, utexita, astitata, tateria, etc.) | 112003 | perforación de pozos | estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.) | 3,50 | \$ 150,00 |
| 112090 Stracción de petróleo y gas, n.c.p. 3,50 \$15 112090 3,50 \$15 112090 3,50 \$15 112090 3,50 \$15 112090 3,50 \$15 112090 3,50 \$15 112091 Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares rel. con la act. Hidrocarburifera 3,50 \$15 112091 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, 1,00 Sin M Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de minerales metaliferos no (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibdeno, timano, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto) Extracción de piedra, arena y arcillas (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pofrido, serpentina, etc.) 141100 Extracción de orcas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pofrido, serpentina, etc.) 141200 Extracción de arenas, canto rodado y (Incluye arena para construcción, arena silicea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos efetos, etc.) 141300 Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilia, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.) 141400 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. (Incluye guano, silvita, silvinita y otros triturados petros, etc.) 14210 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.) (Incluye aculfe, boracita e hidroboracita, caleita, celestina, colemanita, fluorita, litito y sales de litio naturales, sulfato de sodio, ocres, tinkal, utexita, asfatita | 112004 | producción de pozos | de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/ mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o | 3,50 | \$ 150,00 |
| 112090 Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares rel, con la act. Hidrocarburifera Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, 1,00 Sin M Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, 1,00 Sin M Extracción de minerales metaliferos no (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, orro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibadon, titanio, circonio, nicibio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto) Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de rocas ornamentales (Incluye aeniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.) (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, enhidrita, etc.) Extracción de arenas, canto rodado y (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.) Extracción de arenas, canto rodado y (Incluye arena para construcción, arena silicea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturado, pietros, etc.) Extracción de areninas y canteras a.c.p. Extracción de minerales para la fabricación de abanos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos | 112090 | | | 3,50 | \$ 150,00 |
| Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares rel, con la act. Hidrocarburifera Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio Extracción de minerales de hierro Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, 1,00 Sin M Extracción de minerales metaliferos no (Extracción de minerales metaliferos no (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, niquel, or, plata, plomo, volfamio, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto) Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye alumino, construcción, de piedra caliza y yeso (Incluye alumino, construcción, anhidrita, etc.) Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye andialus, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.) Extracción de areilla y caolin (Incluye andialus, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamola o de dinas, etc.) Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto urba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye gauno, silvita, silvinita y otras sales de potasio de magnesio, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, titnkal, ulexita, asfaltia, laterita, etc.) | 112090 | | | 3,50 | \$ 150,00 |
| Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares rel. con la act. Hidrocarburifera | 112090 | | | 3,50 | \$ 150,00 |
| 12091 equipos, herramientas, motores y similares rel, con la act. Hidrocarburifera Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio Extracción de minerales de hierro 131000 Extracción de minerales de hierro Extracción de minerales de hierro Extracción de minerales de hierro Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de minerales de uranio y torio Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.) Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos Extracción de arenas, canto rodado y (Incluye ana construcción, arena silicea, otras arenas naturales, canto rodado, piedra partida y otros triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de minerales para l | 112090 | | | 3,50 | \$ 150,00 |
| Extracción de minerales de hierro Extracción de minerales de hierro Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.) Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye aliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.) Extracción de arenas, canto rodado y (Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.) Extracción de minas y canteras n.c.p. Extracción de minas y canteras n.c.p. Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de minerales para l | 112091 | equipos, herramientas, motores y similares | | 3,50 | \$ 90,00 |
| tranio y torio Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, 1,00 Sin M Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tântalo, vanadio, cromo, cobalto) Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.) Extracción de arenas, canto rodado y (Incluye arena para construcción, arena silicea, otras triturados pétreos Extracción de arenas, canto rodado y (Incluye arena para construcción, arena silicea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.) Extracción de arcilla y caolin (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.) Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltuta, latertia, etc.) | adh an air. | | uranio y torio | | |
| Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio, vorio ferrosos, excepto minerales de uranio y torio oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto) Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de rocas ornamentales Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto) Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.) 141200 Extracción de arenas, canto rodado y (Incluye arena para construcción, arena silicea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos Extracción de arcilla y caolín (Incluye arena para construcción, arena silicea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.) (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.) Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye aguano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.) (Incluye aguano, silvita, silvinita y otras sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de adono, cores, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.) | | uranio y torio | | 1,00 | Sin Minimo |
| Extracción de minerales metalíferos no (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframío, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto) Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.) Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.) Extracción de arenas, canto rodado y (Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.) Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.) Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.) Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.) | | | | | |
| Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra caliza y yeso Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volíframio, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto) Extracción de piedra, arena y arcillas Extracción de piedra caliza y yeso Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina etc.) Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina etc.) Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina etc.) Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina etc.) Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina etc.) Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina etc.) Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina etc.) Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina etc.) Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, pirolita, yeso natural, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.) Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, silícea, otras arenas naturales, etc.) Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, setc.) Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, etc.) Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, etc.) Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, etc.) Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, etc.) Incluye arena para construcción, arena s | | | | 1,00 | Sin Minimo |
| Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina . etc.) 1,00 Sin M | 132000 | Extracción de minerales metaliferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio | (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibdeno, títanio, | 1,00 | Sin Minimo |
| piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina , etc.) 141200 Extracción de piedra caliza y yeso Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos Extracción de arcilla y caolín Extracción de arcilla y caolín Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.) Incluye caliza, porfido, serpentina , etc.) Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, pero natural, anhidrita, pero natural, anhidrita, etc.) Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita tríturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.) Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.) Extracción de minerales para la fabricación (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.) Incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.) | | | (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, | | |
| Extracción de arenas, canto rodado y (Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.) Extracción de areilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.) Explotación de minas y canteras n.c.p. Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.) Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.) Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.) Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.) Incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.) | 141100 | | piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| triturados pétreos arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.) Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.) Explotación de minas y canteras n.c.p. Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de magnesio, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.) | 141200 | | anhidrita, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| 141400 pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.) Explotación de minas y canteras n.c.p. Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos Extracción de minerales para la fabricación de minerales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.) | 141300 | I | arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados | 1,00 | Sin Minimo |
| Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación naturales, etc.) Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.) Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos 1,00 Sin M celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.) | 141400 | Extracción de arcilla y caolin | pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de | 1,00 | Sin Minimo |
| de abonos excepto turba. Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos 142120 Celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.) | | | | | |
| de productos químicos celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.) | 142110 | de abonos excepto turba. | naturales, etc.) | 1,00 | Sin Minimo |
| | 142120 | - | celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, | 1,00 | Sin Minimo |
| 1 1.00 1.00 M | 142200 | Extracción de sal en salinas y de roca | | 1,00 | Sin Minimo |

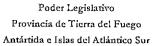




NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

| | LEY | - ANEXO I | ALICHOPA | |
|--------|---|--|---------------|------------|
| CÓDIGO | | SCRIPCIÓN | ALICUOTA % | MÍNIMO |
| 142900 | Explotación de minas y canteras n.c.p. | (Incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.) | 1,00 | Sin Minim |
| | INDUSTRIA MANUFACTURERA | | | |
| | Matanza de ganado bovino y procesamiento | do, frutas, legumbres, hortalizas, accites y grasas (Incluye los mataderos y frigorificos que sacrifican | | ļ |
| 151110 | de su came | principalmente ganado bovino) | 1,50 | Sin Minim |
| 151110 | | | 1,50 | Sin Minim |
| 151113 | Saladero y peladero de cueros de ganado bovino | | 1,50 | Sin Minim |
| 151120 | Matanza y procesamiento de carne de aves | | 1,50 | Sin Minim |
| 151130 | Elaboración de fiambres y embutidos | | 1,50 | Sin Minim |
| 151140 | Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne | (Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.) | 1,50 | Sin Minim |
| 151190 | Matanza y procesamiento de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnícos n.c.p. | | 1,50 | Sin Minim |
| 151200 | Elaboración de pescado y productos de pescado | (Incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de accites, grasas, harinas y productos a base de pescado) | 1,50 | Sin Minimo |
| 151200 | | | 1,50 | Sin Minim |
| 151200 | | | 1,50 | Sin Minim |
| 151310 | Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres | | 1,50 | Sin Minim |
| 151320 | Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres | | 1,50 | Sin Minim |
| 151330 | Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas | | 1,50 | Sin Minim |
| 151390 | Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres | (Incluye la claboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.) | 1,50 | Sin Minimo |
| 151390 | | | 1,50 | Sin Minim |
| 151411 | Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen | | 1,50 | Sin Minim |
| 151412 | Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen | | 1,50 | Sin Minimo |
| 151471 | Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas | (No incluye aceite de maiz) | 1,50 | Sin Minim |
| 151422 | Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas | | 1,50 | Sin Minime |
| 151430 | Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares | | 1,50 | Sin Minime |
| | Elaboración de productos lácteos Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados | (Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.) | 1,50 | Sin Minim |
| 152020 | Elaboración de quesos | (Incluye la producción de suero) | 1,50 | Sin Minime |
| | Elaboración de productos lácteos n.c.p. | (Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.) | 1,50 | Sin Minime |
| 152090 | | | 1,50 | Sin Minime |
| | alimentos preparados para animales | midones y productos derivados del almidón y de | | 1 |
| 153110 | Molienda de trigo | | 1,50 | Sin Minim |







NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| CÓDIGO | LEY - ANEXO I DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA | MÉNINA |
|------------|---|--------------|----------------|
| | | % | MINIMO |
| 153120 | Preparación de arroz | 1,50 | Sin Minimo |
| 153130 | Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo- | 1,50 | Sin Minimo |
| 153130 | Cereares -excepto trigo- | 1,50 | Sin Minimo |
| | Elaboración de alimentos preparados para | | |
| 153300 | animales | 1,50 | Sin Minimo |
| | Elaboración de productos alimentarios n.c.p. | | |
| 154110 | Elaboración de galletitas y bizcochos | 1,50 | Sin Minimo |
| 154120 | Elaboración industrial de productos de (Incluye la elaboración en establecimientos con más de panadería, excluido galletitas y bizcochos 10 ocupados) | 1,50 | Sin Minimo |
| 154190 | Elaboración artesanal de productos de (Incluye fabricación de masas y productos de panadería n.c.p. pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc.) | 1,50 | Sin Minimo |
| 154200 | Elaboración de azúcar | 1,50 | Sin Minimo |
| 154300 | Elaboración de cacao y chocolate y de (Incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas | 1,50 | Sin Minimo |
| | productos de confitería de mascar, etc.) | | _ |
| 154410 | Elaboración de pastas alimentarias frescas | 1,50 | Sin Minimo |
| 154420 | Elaboración de pastas alimentarias secas Tostado, torrado y molienda de cafe; | 1,50 | Sin Minimo |
| 154910 | elaboración y molienda de hierbas aromáticas | 1,50 | Sin Mínimo |
| 137210 | y especias | 1,50 | Sili Millijiho |
| 154920 | Preparación de hojas de té | 1,50 | Sin Minimo |
| 154930 | Elaboración de yerba mate | 1,50 | Sin Minimo |
| 154990 | Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetin, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.) | 1,50 | Sin Minimo |
| 1100 8 200 | Elaboración de bebidas | | |
| 155110 | Destilación de alcohol etilico | 1,50 | Sin Minimo |
| 155120 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas | 1,50 | Sin Minimo |
| 155210 | Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento) | 1,50 | Sin Minimo |
| 155290 | Elaboración de sidra y otras bebidas | 1,50 | Sin Minimo |
| | alcohólicas fermentadas a partir de frutas Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y | | |
| 155300 | de malta | 1,50 | Sin Minimo |
| 155411 | Elaboración de sodas | 1,50 | Sin Minimo |
| 155412 | Extracción y embotellamiento de aguas minerales | 1,50 | Sin Minimo |
| | Elaboración de bebidas gaseosas, excepto | 1.50 | 6: 1//: |
| 155420 | soda | 1,50 | Sin Minimo |
| 155491 | Elaboración de jugos envasados para diluir y (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados otras bebidas no alcohólicas "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%) | | Sin Minimo |
| 155492 | Elaboración de hielo | 1,50 | Sin Minimo |
| | Elaboración de productos de tabaco | | |
| 160090 | Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p. | 1,50 | Sin Minimo |
| 5186000 | | | |
| 171111 | Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón | 1,50 | Sin Mínimo |
| 171112 | Preparación de fibras textiles vegetales (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, excepto de algodón cáñamo y lino) | 1,50 | Sin Minimo |
| 171120 | Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana | 1,50 | Sin Minimo |
| 171130 | Fabricación de hilados de fibras textíles | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de tejidos textiles, incluso en | | |
| 171140 | hilanderías y tejedurias integradas | 1,50 | Sin Minimo |
| 171200 | Acabado de productos textiles | 1,50 \ | Sin'Minimo |
| | Fabricación de productos textiles n.c.p. | <u>'</u> | 1 / |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

- ANEXO I

| | LEY - ANEXO I | | |
|----------|---|--------------------|---------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA | MÍNIMO |
| 172100 | Fabricación de articulos confeccionados de (Incluye de frazadas, mantas,ponchos, colchas, materiales textiles, excepto prendas de vestir cobertores,ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedâneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.) | % 1 , 50 | Sin Minimo |
| . 172200 | Fabricación de tapices y alfombras | 1,50 | Sin Minimo |
| 172300 | Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes | 1,50 | Sin Minimo |
| 172900 | Fabricación de productos textiles n.c.p. | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo | | |
| 173010 | Fabricación de medias Fabricación de suéteres y artículos similares | 1,50 | Sin Minimo |
| 173020 | de punto | 1,50 | Sin Minimo |
| 173090 | Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p. | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel | | |
| 181110 | Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa | 1,50 | Sin Minimo |
| 181120 | Confección de indumentaria de trabajo, | 1.50 | 0: 10: |
| 181120 | uniformes, guardapolvos y sus accesorios | 1,50 | Sin Minimo |
| 181130 | Confección de indumentaria para bebés y niños | 1,50 | Sin Minimo |
| 181190 | Confección de prendas de vestir n.c.p., | 1,50 | Sin Minimo |
| | excepto prendas de piel y de cuero | | |
| | Fabricación de prendas de vestir de piel Fabricación de prendas y accesorios de vestir | | |
| 182001 | de cuero | 1,50 | Sin Minimo |
| 182009 | Terminación y tenido de pieles; fabricación de artículos de piel | 1,50 | Sin Minimo |
| | Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería | - | |
| 191100 | Curtido y terminación de cueros | 1,50 | Sin Minimo |
| 191200 | Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabarteria y artículos | 1,50 | Sin Minimo |
| | de cuero n.c.p. | | |
| | Fabricación de calzado y de sus partes | | |
| 192010 | Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico | 1,50 | Sin Minimo |
| , | Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto | | |
| 192020 | calzado ortopédico y de asbesto | 1,50 | Sin Minimo |
| A 4452 | Aserrado y cepillado de madera | | |
| 201000 | Aserrado y cepillado de madera | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables | | |
| | Fabricación de hojas de madera para (Incluye la fabricación de madera terciada y | | |
| 202100 | enchapado; fabricación de tableros machimbre) contrachapados; tableros laminados; tableros | 1,50 | Sin Mínimo |
| 202100 | de partículas y tableros y paneles n.c.p. | 1,50 | SIII WIIIIIIO |
| 200000 | Fabricación de partes y piezas de carpinteria | 1.50 | 2:) (() |
| 202200 | para edificios y construcciones | 1,50 | Sin Minimo |
| 202300 | Fabricación de recipientes de madera | 1,50 | Sin Minimo |
| 202900 | Fabricación de productos de madera n.c.p; (Incluye fabricación de artículos de cesteria, cana y fabricación de artículos de corcho, paja y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera entornerías; fabricación de productos de corcho, etc.) | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de papel y de productos de papel | | |
| 210100 | Fabricación de pasta de madera, papel y cartón | 1,50 | Sin Minimo |
| 210200 | Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón | 1,50 | Sin Minimo |
| 210200 | on those to paper / out on | 1,50 | Sin Minimo |
| 210200 | | 1,50 | Sin Minimo |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

| | LEY | - ANEXO I | | |
|------------|--|---|-------------|--------------|
| CÓDIGO | DESCRII | PCIÓN | ALÍCUOTA | MÍNIMO |
| 212010 | Fabricación de artículos de papel y cartón de | | <u>%</u> | |
| 210910 | uso doméstico e higiénico sanitario | | 1,50 | Sin Minimo |
| 210990 | Fabricación de artículos de papel y cartón | | 1,50 | Sin Mínimo |
| | n.c.p. Edición | | | |
| 221100 | Edición de libros, folletos, partituras y otras | | | |
| 221100 | publicaciones | | 1,50 | Sin Minimo |
| 221300 | Edición de grabaciones | | 1,50 | Sin Minimo |
| 221900 | Edición n.c.p. Impresión y servicios conexos | | 1,50 | Sin Minimo |
| 222100 | Impresión | | 1,50 | Sin Minimo |
| 222200 | Servicios relacionados con la impresión | | 3,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de productos de la refinación del petro | óleo | | _ |
| 232000 | Fabricación de productos de la refinanción | | 1,50 | Sin Minimo |
| | del petróleo Fabricación de sustancias químicas básicas | | | |
| | Fabricación de gases comprimidos y licuados. | | | |
| 241110 | abrication do gases comprimidos y nedados. | | 2,00 | Sin Minimo |
| 241120 | Fabricación de curtientes naturales y | | 1.60 | Sin Minimo |
| 241120 | sintéticos. | | 1,50 | Sin Minimo |
| 241130 | Fabricación de materias colorantes básicas, | | 1,50 | Sin Minimo |
| | excepto pigmentos preparados. Fabricación de materias químicas inorgánicas | | · · · · · · | |
| 241180 | básicas, n.c.p. | | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de materias químicas orgánicas (Incl | luye la fabricación de alcoholes excepto el etilico, | | |
| 241190 | | ancias químicas para la elaboración de sustancias | 1,50 | Sin Minimo |
| | | ticas, etc.) | | |
| 241200 | Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno | | 1,50 | Sin Minimo |
| 241301 | Fabricación de resinas y cauchos sintéticos | | 1,50 | Sin Minimo |
| · | Fabricación de materias plásticas en formas | | | - |
| 241309 | primarias n.c.p. | | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de productos químicos n.c.p. | | | |
| 242100 | Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario | | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de pinturas; barnices y productos | | | |
| 242200 | de revestimiento similares; tintas de imprenta | | 1,50 | Sin Minimo |
| | v masillas Fabricación de medicamentos de uso humano | | | |
| 242310 | y productos farmacéuticos | | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de medicamentos de uso | | | |
| 242320 | veterinario | | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de productos de laboratorio, | | | |
| 242390 | sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p. | | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de jabones y preparados para | | | |
| 242410 | limpiar y pulidr | | 1,50 | Sin Minimo |
| 242490 | Fabricación de cosméticos, perfumes y | | 1.50 | Sin Minima |
| Z4Z47U | productos de higiene y tocador | | 1,50 | SHI MUUMO |
| | | luye fabricación de tintas; explosivos, municiones | ا ـــ د | . |
| 242900 | | oductos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y roducción de aceites esenciales, etc.) | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de fibras manufacturadas | | | |
| 243000 | Fabricación de fibras manufacturadas | | 1,50 | Sin Minimo |
| 243000 | Fabricación de productos de caucho | | 1,50 | out Mullilli |
| 251110 | Fabricación de cubiertas y cámaras | | 1,50 | Sin Minimo |
| | Recauchutado y renovación de cubiertas | | • | |
| 251120 | · · | luye fabricación de autopartes de caucho, excepto | 1,50 | Sin Minimo |
| 251900 | | aras y cubiertas) | 1,50 | Sin Minimo |
| TABLE SAME | Fabricación de productos de plástico | | ` ` | , , |
| 252010 | Fabricación de envases plásticos | | 1.50 | Sin Minimo |
| | | | | |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

- ANEXO I

| | LEY - ANEXO I | | |
|-----------|--|---|-----------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA | MÍNIMO |
| | Fabricación de productos plásticos en formas | | |
| 252090 | básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto | 1.50 | Cim Vitariana |
| ŀ | muebles | 1,50 | Sin Minimo |
| 3 2 3 3 3 | Fabricación de vidrio y productos de vidrio | | |
| 261010 | Fabricación de envases de vidrio | 1,50 | Sin Minimo |
| 261020 | Fabricación y elaboración de vidrio plano | 1,50 | Sin Minimo |
| 261090 | Fabricación de productos de vidrio n.c.p. (Incluye la fabricación de espejos y cristales) | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. | | |
| 269110 | Fabricación de artículos sanitarios de | 1,50 | Sin Minimo |
| - | cerámica | 1,50 | Sili Millilli |
| | Fabricación de artículos de cerámica no | | |
| 269190 | refractaria para uso no estructural, n.c.p. excepto revestimientos de pisos y paredes | 1,50 | Sin Minimo |
| | n.c.p. | , , | |
| | Fabricación de productos de cerámica | | - |
| 269200 | refractaria | 1,50 | Sin Minimo |
| 269301 | Fabricación de ladrillos | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de revestimientos cerámicos para | | out Munito |
| 269302 | pisos y paredes | 1,50 | Sin Minimo |
| 269300 | Fabricación de productos de arcilla y (Incluye fabricación de ladrillos; de revestimien | itos | |
| 209300 | cerámica no refractaria para uso estructural cerámicos para pisos y paredes) | 1,50 | Sin Minimo |
| 269410 | Elaboración de cemento | 1,50 | Sin Minimo |
| 269420 | Elaboración de cal y yeso | 1,50 | Sin Minimo |
| 269510 | Fabricación de mosaicos | 1,50 | Sin Minimo |
| 269590 | Fabricación de artículos de cemento, | 1,50 | Sin Minimo |
| | fibrocemento y yeso, excepto mosaicos | | |
| 269600 | Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.) | 1,50 | Sin Minimo |
| 269990 | Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. | 1,50 | Sin Minimo |
| | Industrias básicas de hierro y acero | | |
| | Industrias básicas de hierro y acero (Incluye fundición en altos hornos y aceri | ing | |
| 271000 | producción de lingotes, planchas o barras; laminac | | Sin Minimo |
| 271000 | y estirado) | 1,50 | Siii Miliiliio |
| | | | |
| | Producción de metales no ferrosos n.c.p. y | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| 272090 | sus semielaborados | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fundición de metales | | |
| 273100 | Fundición de hierro y acero | 1,50 | Sin Minimo |
| 273200 | Fundición de metales no ferrosos | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores | de | |
| P: , 40 | vapor | | |
| 281101 | Fabricación de productos metálicos para uso | 1,50 | Sin Minimo |
| | estructural y montaje industrial Fabricación de tanques, depósitos y | | |
| 281200 | recipientes de metal | 1,50 | Sin Minimo |
| 281300 | Fabricación de generadores de vapor | 1,50 | Cin Minima |
| | | 0,0,1 | Sin Minimo |
| | Forjado, prensado, estampado y laminado de | - | |
| 289100 | metales; pulvimetalurgia | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de articulos de cuchillería, (No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla | de | |
| 289300 | herramientas de mano y artículos de mesa y de cocina, etc.) | 1,50 | Sin Minimo |
| ļ, | ferretería | | |
| | Fabricación de envases metálicos | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de productos metálicos n.c.p. (Incluye clavos, productos de buloneria, vajilla | | <u></u> |
| 289990 | mesa y de cocina, tejidos de alambre,cajas | de 1,50 | Sin Minimo |
| | seguridad, etc.) | ! | |
| | Fabricación de maquinaria de uso general Fabricación de motores y turbinas, excepto | | 13 |
| 291101 | motores para aeronaves, vehículos | 1.50 | ļ Sin Minimo |
| | automotores y motocicletas | 1,50 | |
| | | <u> </u> | |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

- ANEXO I

| | LEY - ANEXO I | | |
|---------|---|---------------|---------------------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA % | MÍNIMO |
| | Reparación de motores y turbinas, excepto | <u>%</u> 0 | |
| 291102 | motores para aeronaves, vehículos | 3,50 | Sin Minimo |
| | automotores motocicletas | 3,50 | OIL MAINTING |
| 291202 | Reparación de bombas; compresores; grifos y | | |
| | vályulas | 3,50 | Sin Minimo |
| 291302 | Reparación de cojinetes; engranajes; trenes | 2.20 | 0' > 4' 1 |
| E)150E | de engranaje y piezas de transmisión | 3,50 | Sin Minime |
| 291401 | Fabricación de hornos; hogares y quemadores | 1.50 | 0' 14' |
| -2,1.03 | | 1,50 | Sin Minimo |
| 291402 | Reparación de hornos; hogares y quemadores | 3,50 | Sin Minimo |
| | | | 211 Milling |
| 291501 | Fabricación de equipo de elevación y (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras | 1,50 | Sin Minimo |
| | manipulación mecánicas, montacargas, etc.) Reparación de equipo de elevación y | | |
| 291502 | manipulación | 3,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de maquinaria de uso general | | |
| 291901 | n.c.p. | 1,50 | Sin Minimo |
| | Reparación de maquinaria de uso general | | |
| 291902 | n.c.p. | 3,50 | Sin Minimo |
| . , | Fabricación de maquinaria de uso especial | · | |
| 292111 | Fabricación de tractores | 1,50 | Sin Minimo |
| 292112 | Reparación de tractores | 3,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de maquinaria agropecuaria y | | |
| 292191 | forestal, excepto tractores | 1,50 | Sin Minimo |
| 292192 | Reparación de maquinaria agropecuaria y | 7.52 | |
| 292192 | forestal, excepto tractores | 3,50 | Sin Minimo |
| 292201 | Fabricación de maquinas herramientas | 1,50 | Sin Minimo |
| 292202 | Reparación de máquinas herramientas | 3,50 | Sin Minimo |
| 292301 | Fabricación de maquinaria metalúrgica | 1,50 | Sin Minimo |
| 292302 | Reparación de maquinaria metalúrgica | 3,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de maquinaria para la (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales) | | |
| 292401 | explotación de minas y canteras y para obras | 1,50 | Sin Minimo |
| | de construcción | | |
| | Reparación de maquinaria para la | | |
| 292402 | explotación de minas y canteras y para obras | 3,50 | Sin Minimo |
| | de construcción | | |
| 292501 | Fabricación de maquinaria para la | 1,50 | Sin Minimo |
| | elaboración de alimentos, bebidas y tabaco | -,,,,, | |
| 292502 | Reparación de maquinaria para la | 3,50 | Sin Minimo |
| | elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Fabricación de maquinaria para la | | |
| 202601 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de | | a: |
| 292601 | vestir y cueros | 1,50 | Sin Minimo |
| | Reparación de maquinaria para la | | |
| 292602 | elaboración de productos textiles, prendas de | 3,50 | Sin Minimo |
| 1,1001 | vestir y cueros | 3,30 | 211 Millilli |
| 292700 | Fabricación de armas y municiones | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de maquinaria de uso especial | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| 292901 | n.c.p. | 1,50 | Sin Minimo |
| 202002 | Reparación de maquinaria de uso especial | 2.50 | <u> </u> |
| 292902 | n.c.p. | 3,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. | | |
| 293010 | Fabricación de cocinas, calefones, estufas y | 1,50 | Sin Minimo |
| A75010 | calefactores de uso doméstico no eléctricos | 1,30 | our withing |
| 293020 | Fabricación de heladeras, "freezers", | 1,50 | Sin Minimo |
| | lavarropas y secarropas | .,,,,,, | 244 44414111C |
| | Fabricación de ventiladores, extractores y | | <i>(</i> |
| | | | |
| 293092 | acondicionadores de aire, aspiradoras y similares | 1,50 | Sin Minim |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| ÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA | MÍNIMO |
|----------------------------|--|----------------------|-------------------------------------|
| 293090 | Fabricación de aparatos domésticos n.c.p. (Incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.) | % 1,50 | Sin Minim |
| | Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática Fabricación de maquinaria de oficina, | | |
| 300000 | contabilidad e informática | 1,50 | Sin Minim |
| | Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos | | |
| 222001 | Fabricación de motores, generadores y | 1.60 | G! \ . (! · |
| 311001 | transformadores eléctricos | 1,50 | Sin Minim |
| 311002 | Reparación de motores, generadores y | 3,50 | Sin Minim |
| J11002 | transformadores eléctricos | | Din (11111111 |
| | Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica | | |
| 312001 | Fabricación de aparatos de distribución y | 1,50 | Sin Minin |
| | control de la energia eléctrica Reparación de aparatos de distribución y | | |
| 312002 | control de la energia eléctrica | 3,50 | Sin Minim |
| | Fabricación de hilos y cables aislados | | <u> </u> |
| 313000 | Fabricación de hilos y cables aislados | 1,50 | Sin Minin |
| | Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias | - , | |
| | Fabricación de acumuladores y de pilas y | 1.00 | 0') // ' |
| 314000 | baterias primarias | 1,50 | Sin Minin |
| | Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación | | |
| 315000 | Fabricación de lámparas eléctricas y equipo (Incluye la fabricación de letreros luminosos) | 1,50 | Sin Minir |
| | de iluminación | | Dail Millin |
| | Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. | | |
| 319001 | Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. | 1,50 | Sin Minit |
| 319002 | Reparación de equipo eléctrico n.c.p. | 3,50 | Sin Minir |
| | Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos | | |
| 321000 | Fabricación de tubos, válvulas y otros | 1,50 | Sin Minir |
| , | componentes electrónicos Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con | | |
| | hilos | | |
| | Fabricación de transmisores de radio y | | |
| 322001 | televisión y de aparatos para telefonía y | 1,50 | Sin Minir |
| | telegrafía con hilos | | |
| | Reparación de transmisores de radio y | | |
| 322002 | televisión y de aparatos para telefonía y | 3,50 | Sin Minir |
| | telegrafía con hilos | | |
| | Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y | | |
| | video, y productos conexos | | |
| | Fabricación de receptores de radio y | | |
| | | | بينيما |
| 323000 | televisión, aparatos de grabación y | 1,50 | Sin Minir |
| 323000 | reproducción de sonido y video, y productos | 1,50 | Sin Minir |
| 323000 | reproducción de sonido y video, y productos conexos | 1,50 | Sin Minir |
| 323000 | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, | 1,50 | Sin Minir |
| | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica | | |
| 323000 331100 | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, | 1,50 | |
| | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica Fabricación de equipo médico y quirúrgico y | | |
| 331100 | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros | 1,50 | Sin Minir |
| | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de | | Sin Minir |
| 331100 | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales | 1,50 | Sin Minir |
| 331100 331200 | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales Fabricación de equipo de control de procesos | 1,50 | Sin Minir Sin Minir Sin Minir |
| 331100 331200 331300 | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales Fabricación de equipo de control de procesos industriales | 1,50 | Sin Minii |
| 331100 331200 331300 | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales Fabricación de equipo de control de procesos industriales Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico | 1,50 | Sin Minii |
| 331100 331200 331300 | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales Fabricación de equipo de control de procesos industriales Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico Fabricación de instrumentos de óptica y | 1,50 | Sin Minir Sin Minir Sin Minir |
| 331100 331200 331300 | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales Fabricación de equipo de control de procesos industriales Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico | 1,50 1,50 1,50 | Sin Minir |
| 331100 331200 331300 | reproducción de sonido y video, y productos conexos Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales Fabricación de equipo de control de procesos industriales Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico Fabricación de instrumentos de óptica y | 1,50 1,50 1,50 | Sin Minir Sin Minir Sin Minir |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

| | LEY - ANEXO I | | |
|---------|--|---------------|---|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA % | MÍNIMO |
| | Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores) | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y | | 211111111111111111111111111111111111111 |
| er | semirremolques | <u></u> _ | |
| 2.42000 | Fabricación de carrocerías para vehículos | | |
| 342000 | automotores; fabricación de remolques y semirremolques | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores | _ | |
| | Fabricación de partes; piezas y accesorios para ventenos automotores y sus motores | | |
| 343000 | para vehículos automotores y sus motores | 1,50 | Sin Minimo |
| | Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p. | | |
| 351101 | Construcción de buques (Incluye construcción de motores y piezas para navios, | | 0: 14: |
| | etc.) | 1,50 | Sin Minimo |
| 351102 | Reparación de buques | 3,50 | Sin Minimo |
| 351201 | Construcción de embarcaciones de recreo y | 1,50 | Sin Minimo |
| | deporte | | Diff Williams |
| 351202 | Reparación de embarcaciones de recreo y deporte | 3,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvias | | · |
| | Fabricación de locomotoras y de material | | |
| 352001 | rodante para ferrocarriles y tranvías | 1,50 | Sin Minimo |
| 252002 | Reparación de locomotoras y de material | 2.50 | 0: 10: |
| | rodante para ferrocarriles y tranvias | 3,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación y reparación de aeronaves | | |
| | Fabricación de aeronaves | 1,50 | Sin Minimo |
| | Reparación de aeronaves | 3,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de equipo de transporte n.c.p. | 1.50 | 01 14 1 |
| | Fabricación de motocicletas Fabricación de bicicletas y de sillones de | 1,50 | Sin Minimo |
| | ruedas para inválidos | 1,50 | Sin Mínimo |
| | Fabricación de equipo de transporte n.c.p. | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de muebles y colchones | 1,50 | SIII IVIIIIIII |
| | Fabricación de muebles y partes de muebles, | 1.50 | a: > : |
| 301010 | principalmente de madera | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de muebles y partes de muebles, | | |
| 361020 | principalmente de otros materiales (metal, | 1,50 | Sin Minimo |
| | plástico, etc.) | . == | |
| | Fabricación de somieres y colchones | 1,50 | Sin Minimo |
| | Industrias manufactureras n.c.p. | | |
| 369100 | Fabricación de joyas y artículos conexos (Incluye fabricación de objetos de plateria y artículos enchapados) | 1,50 | Sin Minimo |
| 369200 | Fabricación de instrumentos de música | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos | 1,50 | Sur Millillo |
| 369300 | de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto | 1,50 | Sin Minimo |
| | indumentaria deportiva) | ., | |
| 369400 | Fabricación de juegos y juguetes | 1,50 | Sin Minimo |
| | Fabricación de lápices, lapiceras, boligrafos, | | |
| | sellos y artículos similares para oficinas y | 1,50 | Sin Minimo |
| | artistas | · | |
| 369921 | Fabricación de cepillos y pinceles | 1,50 | Sin Minimo |
| 369922 | Fabricación de escobas | 1,50 | Sin Minimo |
| 260000 | Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, | 1 60 | Cin Ministra |
| 369990 | velas, pelucas, paraguas, fósforos etc.) | 1,50 | Sin Minima |
| | ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | | |
| | Generación, transporte y distribución de energía eléctrica | | |
| | Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante | 2.00 | a |
| 401190 | fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, | 3,00 | Sin Minimo |
| | mareomotriz, etc.) Transporte de energia eléctrica | | g. 12 |
| 401200 | | 3,00 | Sin'Minimo |
| 401300 | Distribución y administración de energía | 3,00 | Sin Minimo |
| | eléctrica | 2,00 | 2 12 |
| | Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías | | i : |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| CÓDIGO | DES | CRIPCIÓN | ALICUOTA % | MÍNIMO |
|--------|--|---|---------------|------------|
| 402001 | Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Captación, depuración y distribución de agu Captación, depuración y distribución de agua | a . | | |
| 410010 | de fuentes subterráneas Captación, depuración y distribución de agua | | 3,00 | Sin Minimo |
| 410020 | de fuentes superficiales | | 3,00 | Sin Minimo |
| | CONSTRUCCION | | | |
| 451100 | Preparación de terrenos para obras Demolición y voladura de edificios y de sus partes | (Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de | 3,50 | Sin Minimo |
| 451200 | Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo | malezas y la estabilización del suelo, etc.) (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofisicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.). | 3,50 | Sin Minimo |
| 451900 | Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p. | (Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| | Construcción de edificios y sus partes y obra: | | | |
| 452100 | Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales | (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabanas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| 452200 | Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales | (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| 452390 | Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados | (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterτízaje, la senalización mediante pintura, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| 452400 | Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios | | 3,50 | \$ 150,00 |
| 452510 | Perforación de pozos de agua | | 3,50 | Sin Minimo |
| 452520 | Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado | | 3,50 | Sin Minimo |
| | Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales | (Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y homos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para díques, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| 452900 | Obras de ingenieria civil n.c.p. | (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| | Instalaciones para edificios y obras de ingenie | eria civil | | |
| | Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas | | 3,50 | Sin Minimo |
| 453120 | Instalación de sistemas de iluminación, control y senalización eléctrica para el transporte | | 3,50 | Sin Minimo |
| | Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p. | (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

- ANEXO I

| | LEY - ANEXO I | | |
|----------------|---|---------------|------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA % | MÍNIMO |
| 453300 | Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calder sistemas de calefacción central, etc.) | as, 3,50 | Sin Minimo |
| | Terminación de edificios y obras de ingeniería civil | | |
| 454100 | Instalaciones de carpintería, herrería de obra (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpinte y artística metálica y no metálica, etc.) | 3,30 | Sin Minimo |
| 454200 | Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y colocación de revestimientos de cerámicas, de piec tallada, de suelos flexibles, parquet, baldos: empapelados, etc.) | lra 2 co | Sin Minimo |
| 454300 | Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidre espejos y otros artículos de vidrio, etc.) | io, 3,50 | Sin Minimo |
| 454400 | Píntura y trabajos de decoración | 3,50 | Sin Minimo |
| 454900 | Terminación de edificios y obras de (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exteringeniería civil n.c.p. de edificios con vapor, chorro de arena u otro métodos, etc.) | or | Sin Minimo |
| | Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios | | |
| 455000 | Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios | 3,50 | Sin Minimo |
| · 7 · 1 /6 · 2 | COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULO AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICO Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas | | |
| 501111 | Venta de autos, camionetas y utilitarios, (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares) nuevos, excepto en comisión | 3,00 | Sin Minimo |
| 501112 | Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos | 4,50 | Sin Minimo |
| 501191 | Venta de vehículos automotores, nuevos (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolque ambulancias, ómnibus, microbuses y similare cabezas tractoras, etc) | | Sin Minimo |
| 501192 | Venta en comisión de vehículos automotores , nuevos n.c.p. | 4,50 | Sin Minimo |
| 501211 | Venta de autos, camionetas y utilitarios (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares) usados, excepto en comisión | 3,00 | Sin Minimo |
| 501212 | Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados | 4,50 | Sin Minimo |
| 501291 | Venta de vehículos automotores usados (Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolque n.c.p., excepto en comisión ambulancias, ómnibus, microbuses y similare cabezas tractoras, etc) | | Sin Minimo |
| 501292 | Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p. | 4,50 | Sin Minimo |
| | + ···································· | | |
| 502100 | Lavado automático y manual | 3,50 | Sin Minimo |
| 502210 | Reparación de camaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas) | 3,50 | Sin Minimo |
| 502220 | Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas | 3,50 | Sin Minimo |
| 502300 | Instalación y reparación de lunetas y (Incluye instalación y reparación de parabrisas, aleta ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes sistemas de climatización automotor y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirena grabado de cristales etc.) | у 3 50 | Sin Minimo |
| 502400 | Tapizado y retapizado | 3,50 | Sin Minimo |
| 502500 | Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterlas | 3,50 | Sin Minimo |
| 502600 | Reparación y pintura de carrocerias; colocación de guardabarros y protecciones exteriores | 3,50 | Sin Minimo |
| 502910 | Instalación y reparación de caños de escape | 3,50 | Sin Minimo |
| 502920 | Mantenimiento y reparación de frenos | 3,50 | Sin Minimo |
| 502990 | Mantenimiento y reparación del motor n.e.p.; (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotore instalación y reparación de equipos de GNC) | 3,50 | Sin Minimo |
| 503100 | Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores Venta al por mayor de partes, piezas y | 3,00 | Sin Minimo |
| | accesorios de vehículos automotores | | - 1 |



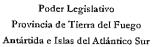


NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA | MÍNIMO |
|-----------|--|-------------|---------------|
| 503210 | Venta al por menor de cámaras y cubiertas | 3,00 | Sin Minime |
| 503220 | Venta al por menor de baterías | 3,00 | Sin Minim |
| | Venta al por menor de partes, piezas y | 3,00 | Out ignifiant |
| 503290 | accesorios excepto cámaras, cubiertas y | 3,00 | Sin Minimo |
| | baterias | •, | |
| | The state of the s | | |
| 504011 | Venta de motocicletas y de sus partes, piezas | 3,00 | Sin Minimo |
| | y accesorios, excepto en comisión | | 211 Milling |
| 504012 | Venta en comisión de motocicletas y de sus | 4,50 | Sin Minimo |
| 504020 | partes, piezas y accesorios Mantenimiento y reparación de motocicletas | | |
| 304020 | | 3,50 | Sin Minimo |
| | Comercialización Minorista de combustibles, (Incluye estaciones de servicios y la venta al por | | |
| 505001 | incluso el expendio al público (estaciones de menor de productos lubricantes y refrigerantes para | 2,50 | \$ 300,00 |
| | servicios) automotores y motocicletas) Comercialización Minorista de Combustibles | | |
| 505002 | líquidos gas-oil (estaciones de servicios) | 1,50 | \$ 300,00 |
| | Venta al por menor de lubricantes para | | |
| 505003 | vehiculos automotores y motocicletas | 3,00 | \$ 50,00 |
| | Vente de gas natural comprimido (GNC) por | | <u> </u> |
| 505004 | estaciones de servicio | 3,00 | Sin Minimo |
| | Expendio al público de combustibles | <u>.</u> | |
| | efectuado por las empresas que los | | |
| 505005 | industrilicen ya sea en forma directa o a | 3,50 | \$ 300,00 |
| | traves de terceros que lo hagan por su cuenta | | |
| | y orden | | |
| | Concesionarios no clasificados en otra parte | | |
| 505007 | (excluye auto, petr. gas, combu. obras y | 3,00 | Sin Minimo |
| | serviciospúblicos) | | |
| | Concede, no clas, en otra parte(excluye | | |
| 505008 | automotores, petróleo, gas, combustibles, | 3,00 | Sin Minimo |
| | obras y serv. Púb.) Venta al por mayor en comisión o consignación | | |
| | Venta al por mayor en comisión o consignación Venta al por mayor, en comisión o (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros) | | |
| 511120 | consignación de productos pecuarios | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y | | |
| | tabaco, excepto en comisión o consignación | | |
| £10111 | Venta al por mayor de materias agrícolas y de | 2.00 | G: > r : |
| 512111 | la silvicultura | 3,00 | Sin Minimo |
| 512120 | Venta por mayor de materias primas | 3,00 | Sin Minimo |
| 312120 | pecuarias, incluso animales vivos | 2,00 | Sill Milling |
| | Acopio, distribución y venta de productos y | | |
| 512121 | subproductos ganaderos y agricolas no clas. | 3,00 | Sin Minimo |
| | en otra parte | | |
| 512210 | Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de carnes rojas, | | |
| 512220 | menudencias y chacinados frescos, productos | 3,00 | Sin Minimo |
| DIMMAG | de granja y de la caza | 5,00 | DIN WINNING |
| 512230 | Venta al por mayor de pescado | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor y empaque de frutas, de (Incluye la conservación en cámara frigorificas por | | |
| 512240 | legumbres y hortalizas frescas parte de los empaquetadores) | 3,00 | Sin Minimo |
| 512250 | Venta al por mayor de pan, productos de | 3,00 | Sin Minimo |
| U A MANUV | confiteria y pastas frescas | 3,00 | Out taniffing |
| | Venta al por mayor de chocolates, golosinas y | | |
| 512260 | productos para kioscos y polirrubros n.c.p., | 3,00 | Sin Minimo |
| | excepto cigarrillos | | 1 |
| | Venta al por mayor de aceites, azucar, café, | İ | ^ |
| 512270 | té, yerba mate elaborada y otras infusiones, | 3,00 | Sin Minimo |
| | especias y condimentos y productos de molineria | · | |
| | ADDITION IS | | - !: |







NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| | LEY | - ANEXO I | AT ÉCHAPA | |
|--------|---|--|---------------|------------|
| CÓDIGO | | SCRIPCIÓN | ALÍCUOTA % | MÍNIMO |
| 512290 | Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. | (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.) | | Sin Minimo |
| 512311 | Venta al por mayor de bebidas alcoholicas, excepto vino y cerveza | | 3,00 | Sin Mínimo |
| 512312 | Venta al por mayor de vino | | 3,00 | Sin Minimo |
| 512313 | Venta al por mayor de cerveza | | 3,00 | Sin Minimo |
| 512320 | Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas | (Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.) | 3,00 | Sin Minimo |
| 512401 | Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros | | 5,00 | Sin Minimo |
| 512402 | Venta al por mayor de cigarros | | 5,00 | Sin Minimo |
| | | éstico y/o personal | | |
| 513111 | Venta al por mayor de artículos de tapiceria; tapices y alfombras | | 3,00 | Sin Minimo |
| 513119 | Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p. | (Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.) | 3,00 | Sin Minimo |
| 513120 | Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir | | 3,00 | Sin Minimo |
| 513130 | Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico | (Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.) | 3,00 | Sin Mínimo |
| 513140 | Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paragüas y similares | | 3,00 | Sin Mínimo |
| 513210 | Venta al por mayor de libros, diarios y revistas | | 3,00 | Sin Minimo |
| 513211 | Distribución y venta de revista con material condicionadas | | 4,50 | Sin Minimo |
| 513220 | Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería | | 3,00 | Sin Minimo |
| 513310 | Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios | (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.) | 3,00 | Sin Mínimo |
| 513320 | Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería | | 3,00 | Sin Mínimo |
| 513410 | Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía | (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos ofialmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotográfia, etc.) | 3,00 | Sin Minimo |
| 513420 | Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías | | 3,00 | Sin Minimo |
| 513511 | Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres | | 3,00 | Sin Minimo |
| 513512 | Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina | | 3,00 | Sin Minimo |
| 513520 | Venta al por mayor de artículos de iluminación | | 3,00 | Sin Minimo |
| 513530 | Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles | (Incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, homos, etc, excepto equipos de sonido, televisión y video) | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza | | 3,00 | Sin Minimo |
| 513920 | Venta al por mayor de juguetes | (Incluye artículos de cotillón) | 3,00 | Sin Minimo |
| 513941 | Venta al por mayor de armas y municiones | | 3,00 | Sin/Minimo |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| | | NEXO I | A L ÍONATA | |
|---------------|---|--|---------------|------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | • | ALÍCUOTA % | MÍNIMO |
| 513990 | doméstico y/o personal n.c.p talabarteria, cuadr o de colección, s parrillas y hogares | | 3,00 | Sin Minimo |
| 2 2 2 3 4 3 4 | Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y de Venta al por mayor de combustibles y | sechos no agropecuarios | | |
| 514110 | Iubricantes para automotores | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514111 | Industrialización y comercialización mayorista de combustibles líquidos, sin expendio al público, efectuada por responsables incriptos en el impuesto a la transferencia de combustibles líquidos Ley 23.966 y sus modif. | | 1,00 | \$ 300,00 |
| | Venta al por mayor de combustibles y lubricantes excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas lícuado, leña y carbón | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514192 | Fraccionadores de gas licuado | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514202 | Venta al por mayor de metales y minerales | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514310 | | ventanas, cortinas de enrollar de mínio, puertas corredizas, frentes de | 3,00 | Sin Mínimo |
| 514320 | Venta al por mayor de productos de madera (Incluye placas, ve excepto muebles | rillas, parqué, machimbre, etc.) | 3,00 | Sin Minimo |
| 514330 | Venta al por mayor de artículos de ferreteria | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514340 | Venta al por mayor de pinturas y productos conexos | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514350 | Venta al por mayor de cristales y espejos | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514300 | Venta al por mayor de artículos para la | | 3,00 | Sin Minimo |
| | construcción n.c.p. Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles. | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514910 | Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514920 | Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514990 | Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514920 | Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón. | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514990 | Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. | | 3,00 | Sin Minimo |
| | industriales | rtilizantes y plaguicidas) | 3,00 | Sin Minimo |
| 514932 | Venta al por mayor de productos de caucho y goma | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo | | 3,00 | Sin Minimo |
| 514939 | desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos n.c.p. | viruta de metales diversos, etc.) | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos | | | |
| | Venta al por mayor de máquinas, equipos e (Incluye venta implementos de uso en los sectores enfardadoras, re agropecuario, jardineria, silvicultura, pesca y automática, mot caza autopropulsadas, e | osierras, cortadoras de césped | 3,00 | Sin Mimo |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES LEV - ANEXO I

| | LEY | - ANEXO J | | |
|--|---|---|-------------|-------------|
| CÓDIGO | DESCRIPO | CIÓN | ALICUOTA | MÍNIMO |
| | Venta al por mayor de máquinas, equipos e (Inclu | ye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, | % | |
| 515120 | | adora de pastas, bateas, enfriadoras y | 3,00 | Sin Minimo |
| | alimentos, bebidas y tabacos envas | adoras de bebidas, etc.) | 2,00 | Din mining |
| | Venta al por mayor de máquinas, equipos e (Inclu | ye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, | | |
| 515130 | implementos de uso en la fabricación de de tej | er, extender telas, robots de corte y otros equipos | 3,00 | Si- North |
| | textiles, prendas y accesorios de vestir, dirigio | dos por computadora para la industria textil y | 3,00 | Sin Minimo |
| _ | | ccionista, etc.) | | |
| 515150 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e (Incluimplementos de uso médico y paramédico tratam | ye venta de equipos de diagnóstico y | | |
| 313130 | | niento, camillas, cajas de cirugia, jeringas y otros mentos de material descartable, etc.) | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de máquinas, equipos e (Inclu | ye sopladora de envases, laminadora de | | |
| 515160 | | cos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.) | 3,00 | Sin Minimo |
| | plástico y el caucho | , , , | 5,00 | Sin Minimo |
| 515190 | Venta al por mayor de máquinas, equipos e (Inclu | | 2.00 | |
| 313170 | implementos de uso especial n.c.p. mecár | nicas, perforadoras-percutoras, etc.) | 3,00 | Sin Minimo |
| 515200 | Venta al por mayor de máquinas - | | 3,00 | Sin Minimo |
| | herramienta de uso general | | | Stillitini |
| 515411 | Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de muebles metálicos e | | | |
| 515412 | instalaciones para oficinas | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de muebles no metálicos | | | |
| 515421 | e instalaciones para la industria, el comercio | | 3,00 | Sin Minimo |
| | y los servicios n.c.p. | | ., . | |
| | Venta al por mayor de muebles metálicos e | | | |
| 515422 | instalaciones para la industria, el comercio y | | 3,00 | Sin Minimo |
| | los servicios n.c.p. | | | |
| 515910 | Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de | | | |
| 313910 | control | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de equipos y aparatos de | | | - |
| 515921 | radio, televisión y comunicaciones | | 3,00 | Sin Minimo |
| 515922 | Venta al por mayor de máquinas de oficinas, | | 7.00 | a: |
| .,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | cálculo y contabilidad | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por mayor de equipos informáticos y | | | |
| 515929 | máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de | | | |
| 313929 | comunicaciones, control y seguridad n.c.p. | İ | 3,00 | Sin Minimo |
| | Solitanous Control y Soguitate (I.e.p. | | | |
| | Venta al por mayor de mercancias n.c.p. | | | |
| 519000 | Venta al por mayor de mercancías n.c.p. | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por menor excepto la especializada | | | |
| | Venta al por menor en supermercados con | | | |
| 521120 | predominio productos de alimentarios y bebidas | | 3,00 | Sin Minimo |
| · · · · · · | Distribución y venta de productos en general | | | |
| 521121 | Almacenes y supermercados mayoristas de | | 2.00 | C: >4. |
| 327121 | productos no comestibles | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por menor en minimercados con | | | |
| 521130 | predominio de productos alimentarios y | | 3,00 | Sin Minimo |
| | bebidas | | | |
| | Venta al por menor de tabaco, cigarros y | | | |
| 521191 | cigarrillos en kioscos, polirrubros y | | 4,50 | Sin Minimo |
| | comercios no especializados n.c.p. Venta al por menor de artículos varios, | | | |
| | excepto tabacos, cigarros y cigarrillos, en | | | |
| 521192 | kioscos polirrubros y comercios no | | 3,00 | Sin Minimo |
| | especializados | | | 1 ^ |
| 521193 | Polirubros y Maxikioscos | | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por menor de productos alimentarios, bebid | as y tabaco en comercios especializados | | 11: |
| 522111 | Venta al nor menor de producto d'esco- | | | 111/ |
| 522111 | Venta al por menor de productos lácteos | | 3,00 | Sin Minimo, |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| | LEY - ANEXO I | | |
|--------|--|-----------------|--------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA | MÍNIMO |
| 522112 | Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería | 3,00 | Sin Minimo |
| 522120 | Venta al por menor de productos de almacén y dietética | 3,00 | Sin Minimo |
| 522210 | Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos | 3,00 | Sin Minimo |
| 522220 | Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p. | 3,00 | Sin Mínimo |
| 522300 | Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas | 3,00 | Sin Minimo |
| 522411 | Venta al por menor de pan | 3,00 | Sin Minimo |
| 522421 | Venta al por menor de golosinas | 3,00 | Sin Minimo |
| 522422 | Venta al por menor de bombones y demás productos de confiteria | 3,00 | Sin Minimo |
| 522501 | Venta al por menor de vinos | 3,00 | Sin Minimo |
| 522910 | Venta al por menor de pescados y productos de la pesca | 3,00 | Sin Minimo |
| 522992 | Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados | 4,50 | Sin Minimo |
| | Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados | | |
| 523110 | Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería | 3,00 | Sin Minimo |
| 523121 | Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería | 3,00 | Sin Minimo |
| 523122 | Venta al por menor de productos de tocador | 3,00 | Sin Minimo |
| 523210 | Venta al por menor de hilados, tejidos y (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta artículos de mercería lanas y otros hilados, etc.) | 3,00 | Sin Minimo |
| 523220 | Venta al por menor de confecciones para el (Incluye la venta al por menor de sábanas, toal mantelería, cortinas confeccionadas, colci cubrecamas, etc.) | has, 3,00 | Sin Minimo |
| 523290 | Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. (Incluye venta al por menor de tapices, alfombras, e excepto prendas de vestir | ic.) 3,00 | Sin Minimo |
| 523310 | Venta al por menor de ropa interior, medías, prendas para dormir y para la playa excepto ortopédicas, pijamas, camisetas, medias para dormir y para la playa excepto ortopédicas, pijamas, camisenes y saltos cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.) | dias de 3,00 | Sin Minimo |
| 523320 | Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos | 3,00 | Sin Minimo |
| 523330 | Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños | 3,00 | Sin Minimo |
| 523390 | Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquineria, paraguas y similares | 3,00 | Sin Minimo |
| 523410 | Venta al por menor de artículos regionales y (Incluye talabarterías y comercio de artículos talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares) | ılos 3,00 | Sin Minimo |
| 523420 | Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico | 3,00 | Sin Minimo |
| 523490 | Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. | 3,00 | Sin Minimo |
| 523510 | Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho | 3,00 | Sin Minimo |
| 523530 | Venta al por menor de artículos de iluminación | 3,00 | Sin Minimo |
| 523540 | Venta al por menor de artículos de bazar y menaje | 3,00 | Sin Minimo |
| 523550 | Venta al por menor de artefactos para el (Incluye electrodomésticos -excepto equipos de son hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (Incluye electrodomésticos -excepto equipos de son , televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.) | ido 3,00 | Sin Minimo |
| 523560 | Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video | 3,00 | Sin Minimo |
| | | | <u> </u> |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

| | LEY - ANEXO I | | |
|------------------|--|---------------------------|--------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA | MÍNIMO |
| 523590 | Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. | % 3 , 00 | Sin Minimo |
| 523620 | Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles | 3,00 | Sin Minimo |
| 523630 | Venta al por menor de artículos de ferretería | 3,00 | Sin Minimo |
| 523640 | Venta al por menor de pinturas y productos conexos | 3,00 | Sin Minimo |
| 523650 | Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas | 3,00 | Sin Minimo |
| 523690 | Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p. | 3,00 | Sin Minimo |
| 523710 | Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía | 3,00 | Sin Minimo |
| 523720 | Venta al por menor de artículos de relojeria, joyería y fantasia | 3,00 | Sin Minimo |
| 523820 | Venta al por menor de diarios y revistas | 3,00 | Sin Minimo |
| 523821 | Venta de Revistas con Material Condicionado | 6,00 | Sin Minimo |
| 523830 | Venta al por menor de papei, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería | 3,00 | Sin Minimo |
| 523911 | Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales | 3,00 | Sin Minimo |
| 523912 | Venta al por menor de semillas | 3,00 | Sin Minimo |
| 523913 | Venta al por menor de abonos y fertilizantes | 3.00 | Sin Minimo |
| 523920 | Venta al por menor de materiales y productos de limpieza | 3,00 | Sin Minimo |
| 523930 | Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón . | 3,00 | Sin Minimo |
| 523941 | Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva | 3,00 | Sin Minimo |
| 523942 | Venta al por menor de armas y artículos de caza | 3,00 | Sin Minimo |
| 523945 | Venta al por menor de equipo e indumentaria deportíva | 3,00 | Sin Minimo |
| 523950 | Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos | 3,00 | Sin Minimo |
| 523960 | Venta al por menor de fuel oil, gas en (No incluye las estaciones de servicios que se garrafas, carbón y leña clasifican en 505000) | 3,00 | Sin Minimo |
| 523970 | Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos | 3,00 | Sin Minimo |
| 523990 | Venta al por menor de artículos de colección, (Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos obras de arte y artículos nuevos n.c.p. regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.) | 3,00 | Sin Minimo |
| | Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas | | |
| 524910 | Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates) | 3,00 | Sin Minimo |
| 525900 | Venta al por menor no realizada en establecimientos Venta al por menor no realizada en (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, establecimientos n.c.p. vendedores ambulantes y vendedores a domicilio) | 3,00 | Sin Minimo |
| 526100 | Reparación de efectos personales y enseres domésticos Reparación de calzado y artículos de marroquinería | 3,50 | Sin Minimo |
| 526200 | Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico | 3,50 | Sin Minimo |
| 526901 | Reparación de relojes y joyas | 3,50 | Sin Minimo |
| 526909 | Reparación de artículos n.c.p. | 3,50 | Sin Minimo |
| | SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES | | |
| | Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal | 2 60 1 | Cim XIII |
| 551100 551101 | Servicios de alojamiento en camping (Incluye refugios de montaña) Servicios prestados en cotos de pesca | 3,50 1 4,50 | Sin Minimo Sin Minimo |
| 551210 | Servicios de alojamiento por hora | 15,00 | \$ 300,00/ |

LUIS DEL VALLE VELAZQUE Legisladot





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiteria su establecimentos similares sin en confiteria su establecimentos similares sin en confiteria su establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p. Servicio de expendio de comidas y bebidas en casallecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p. Servicio DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES Servicio de transporte ferroviario de cargas Servicio de transporte ferroviario de cargas Servicio de transporte establecimientos expeciales confiest utristicos Goli 100 Servicio de transporte automotor Servicio de transporte automotor urbano de carga servicio de transporte urbano de carga n.c.p. Goli 100 Servicio de transporte automotor urbano de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor urbano de oferia libre de pasajeros expendiante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor de pasajeros ventica de transporte regular de menos de oferia libre de pasajeros expendiante de pasajeros para el turismo Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por cledutos y poliductos Servicio de transporte por cledutos y poliductos Servicio de transporte por presodutos servicios de transporte regular de más de 50 km., los llamados servicios de larga distancia) Servicio de transporte por fuedentes servicios de transporte regular de más de 50 km., los llamados serv | | LEY | - ANEXO I | | |
|--|-------------|---|---|-------|------------|
| Servicios de segendio de comidas y bebidas en bases lúciosos de expendio de comidas y bebidas en bases lúciosos de expendio de comidas y bebidas en bases lúciosos de expendio de comidas y bebidas en bases lúciosos de expendio de comidas y bebidas en bases lúciosos de expendio de comidas y bebidas en bases lúciosos en confiseria y establecimientos similares sin especialecturos en confiseria y establecturos en confiseria y establecimientos similares sin especialecturos en confiseria y establecimientos en centros en confiseria y establecimientos en trenes especiales en confiseria y entrenes especiales en trenes especial | CÓDIGO | DESCR | RIPCIÓN | | MÍNIMO |
| Servicios de expendio de comidar y bebidas en resaurantes y recreos en expendio de comidar y bebidas en resaurantes y recreos en expendio de comidar y bebidas en resaurantes y recreos en expendio de comidar y bebidas en resaurantes y recreos en expendio de comidar y bebidas en resaurantes y recreos en expendio de comidar y bebidas en resaurantes y recreos en expendio de comidar y bebidas en resaurantes y recreos en expendio de comidar y bebidas en resultantes en resaurantes y recreos en respendio de comidar y bebidas en resultantes en resultantes en resultantes en respeciacion de comidar y bebidas en resubblecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.g. Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.g. Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.g. Servicio de transporte ferroviario en respectación de resuperior de respectación de resuperior de respectación de resuperior de respectación de resuperior ferroviario en respectación de transporte respusar de menos de carga en respectación de resuperior escupiro de carga en respectación de resuperior escupir de pasaleros experior mediante taxis en chorier estableción de transporte automotor urbano de respectación de transporte escolar experior de respectación de transporte escolar experior en respectación de transporte escolar experior en respectación de transporte escolar experior en respectación de transporte escolar experior en respectación de transporte escolar experior en | | Servicios de alojamiento en hoteles, | | % | |
| Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minima Servicios de espendio de cargas Servicios de especial especial 3,50 Sin Minima Servicios de especial especial 3,50 Sin Minima 3,50 Si | 551220 | pensiones y otras residencias de hospedaje | | 3.50 | Sin Minime |
| Servicios de expendio de comidas y bebidas entres captelles estables entre servicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de de demacho de bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entres únicios de expendio de comidas y bebidas entre únicios de expendio de comidas y bebidas entre únicios de expendio de comidas y bebidas entre únicios de expendio de comidas y bebidas entre únicios entre entre únicios entre expendio entre únicios entre entre únicios entre entre únicios entre entre únicios entre entre únicios entre entre únicios entre entre únicios entre entre únicios entre únicios entre expendio entre únicios e | | | | 5,50 | Dat Manna |
| en restaurantes y recress \$3,50 Sin Minim \$52111 shorts, entirefras y pizzerfas en bares, entirefras y pizzerfas \$52114 shorts, entirefras y pizzerfas \$52115 shorts de despandio de bebidas \$52115 shorts de despandio de bebidas \$52116 en antere filateos \$52116 shorts de expendio de comidas y bebidas espectaculos \$52116 en antere filateos \$52117 en entaleos de ti. \$52110 en entaleo de tiraleo de tiraleo de comidas y bebidas \$52110 en entaleo de tiraleo de tiraleo de comidas y bebidas \$52110 en entaleo de tiraleo de tiraleo de comidas y bebidas \$52110 en entaleo de tiraleo de comidas y bebidas \$52110 en entaleo de tiraleo de comidas y bebidas \$52110 en entaleo de tiraleo de tiraleo de comidas y bebidas \$52110 en entaleo de tiraleo de comidas y bebidas \$52110 en entaleo de tiraleo de comidas y bebidas \$52110 en entaleo de tiraleo de tiraleo de comidas y tiraleo de tiraleo de tiraleo de tiraleo de tiraleo de tiraleo de ti. | | | | | |
| en restauranter y recreus 52112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bures, enfererías y pizzerías 52113 Servicios de expendio de comidas y bebidas 52113 Servicios de expendio de comidas y bebidas 52114 Expericios de expendio de comidas y bebidas 52115 en terminario de comidas y bebidas 52115 en comidaria y establecimientos similares sin especificatios 52116 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62116 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62117 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62117 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicios de expendio de comidas y bebidas 62118 Servicio de transporte ferrovitario de carga n.o.p. 62110 Servicio de transporte urbano de carga n.o.p. 62110 Servicio de transporte urbano de carga n.o.p. 62110 Servicio de transporte urbano de carga n.o.p. 62110 Servicio de transporte automotor urbano 62110 Servicio de transporte automotor urbano 62110 Servicio de transporte automotor urbano 62110 Servicio de transporte automotor urbano 62110 Servicio de transporte automotor urbano 62110 Servicio de transporte por deoductos y 62110 Servicio de transporte por deoductos y 62110 Servicio de t | 552111 | | | | |
| en bares, entiterfars y pitzerfas \$1,30 Sin Minim \$521114 en bares (acteured by Sarvicios de expando de bebidas \$52114 en bares (acteured by Sarvicios de expando de bebidas en confiderías y establecimientos similares sin en confiderías y establecimientos similares sin en confiderías y establecimientos similares sin en confiderías y establecimientos similares sin en confiderías y establecimientos similares sin en confiderías y establecimientos similares sin en confiderías y establecimientos de comidas y bebidas en confiderías y establecimientos de comidas y bebidas en confiderías y establecimientos de comidas y bebidas en confiderías y establecimientos estableci | NUMIII | | | 3,50 | Sin Minima |
| Servicios de espandio de bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de espandio de bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de espandio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de espandio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de comidas y bebidas 3,50 Sin Minimo Servicios de expendio de cargas 3,50 Sin Minimo Servicios de transporte ferrovario de cargas 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte ferrovario de cargas 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte untomotor de 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte untomotor de 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte untomotor de 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte untomotor de 3,50 Servicio de transporte untomotor de 3,50 Servicio de transporte untomotor de 3,50 Servicio de transporte untomotor de 3,50 Servicio de transporte untomotor de 3,50 Servicio de transporte untomotor de 3,50 Servicio de transporte untomotor de 3,50 Servicio de transporte untomotor de 3,50 Servicio de transporte secolar (Incluye los servicios de transporte regular de menco de 30 lum) Servicio de transporte automotor urtano de 602240 Servicio de transporte automotor urtano de 602240 Servicio de transporte automotor urtano de 602240 Servicio de transporte automotor urtano de 602240 Servicio de transporte por de desparce 3,50 Servicio de transporte por de sudor de 402240 Servicio de transporte por de desparce 3,50 Servicio de transporte por de desparce 3,50 Servicio de transporte por de desparce 3,50 Servicio d | 552112 | | | 2.50 | C:- > # : |
| Servicios de expendio de comidas y bebidas en conficeria y establecimientos similares sin especialculos Servicios de expendio de comidas y bebidas en conficeria y establecimientos similares sin especialculos Servicios de expendio de comidas y bebidas en conficeria y establecimientos similares sin especialculos Servicios de expendio de comidas y bebidas en conficeria y establecimientos gue expidan bebidas y comidas n.c.p. Servicios de expendio de bedados SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE EXPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE EXPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVIC | | | | 3,50 | 210 Minimo |
| Servicios de expendio de comidas y bebidas en conflictars y establecimientos similares sin especialeulos Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de tel Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de tel Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de tel Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de tel Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de tel Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de tel Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de tel Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de tel Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de tel Servicios de transporte farroviario (servicios de transporte farroviario Servicio de transporte farroviario (servicio de transporte farroviario servicio de transporte farroviario servicio de transporte automotor (male staristicos servicios de transporte automotor (male servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante taxis y remises, alquibre de pasajeros mediante de pasajeros servicios de transporte para colonias de vacaciones y clubes) Servicio de transporte automotor urbano de ofera libre de pasajeros excepto mediante de pasajeros servicios de transporte por duberias servicios de transporte por duberias servicios de transporte por duberias servicio de transporte por duberias servicio de transporte por duberias servicio de transporte marfilmo de carga servicio de transporte marfilmo de carga ser | 552113 | | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicios de expendio de comidas y bebidas en conflictar y establecimientos similares sin especiaciolos Servicios de expendio de comidas y bebidas en conflictar y establecimientos similares sin especiaciolos Servicios de expendio de comidas y bebidas en conflictar y establecimientos que expidan bebidas y comidas n.p. 552110 en salones de te Servicio de comidas y bebidas y comidas n.p. 552120 Expendio de helados SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES 552120 Expendio de helados SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES 552120 Servicio de transporte ferroviario de cargas 3,50 Sin Minimo Servicios de excursiones en trenes especiales confines turísticos Servicios de transporte automotor (incluye servicios de guardamuebles) (3,50 Sin Minimo de Collato) 552120 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del égido urbano) 602180 Servicio de transporte automotor urbano de cofrin libre de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de de autos con chofer y transporte escolar 602240 Servicio de transporte automotor urbano de ofurni libre de pasajeros escolar (incluye servicios urbanos especiales como chatters, axis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como chatters, axis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como chatters, axis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte automotor urbano de ofurni libre de pasajeros excepto mediante (incluye es servicios urbanos especiales como chatters, axis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como chatters, axis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye los servicios de transporte por secolar (incluye los servicios de transporte por de contro de pasajeros para el turisno servicios de transp | 552114 | | | 3.50 | Sin Minimo |
| sepeticulos Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y Servicio de transporte ferroviario SEVEVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE AUTORIO DE CAMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE AUTORIO DE CAMUNICACI | | | | | |
| especifications 552116 552116 Servicios de expendió de comidas y bebidas en salones de té Servicios de expendió de comidas y bebidas en salones de té Servicios de expendió de comidas y bebidas y comicidas n.e.p. 552120 Sependió de helados SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE automotor 601100 Servicios de transporte automotor 6021100 Servicios de transporte automotor 6021100 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.e.p., distribuidores dentro del ejudio urbano 602210 Servicio de transporte automotor urbano 602220 Servicio de transporte automotor de pasajeros manageros manageros manageros manageros de solo de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602240 602240 602240 602250 Servicio de transporte automotor interrurbano de pasajeros para el turismo 602260 Servicio de transporte automotor interrurbano de pasajeros para el turismo 602260 Servicio de transporte automotor interrurbano de pasajeros para el turismo 602260 Servicio de transporte por raberías Servicio de transporte por raberías Servicio de transporte automotor interrurbano de pasajeros para el turismo 602260 Servicio de transporte por raberías Servicio de transporte por raberías Servicio de transporte por raberías Servicio de transporte maritimo de pasajeros para el turismo Servicio de transporte maritimo de pasajeros Servicio de transporte maritimo de cargas Servicio de transporte maritimo de pasajeros Servicio de trans | 552115 | | | 2.00 | 0' 1'' |
| Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té. Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan bebidas y en establecimientos que expidan de transporte ferroviario de cargas servicios de transporte ferroviario de cargas en en dante resporte automotor en establecimientos de cargas en en en en en en en en en en en en en | ل 11 شاران | | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicio de transporte automotor urbano de autos con chofer de a | | | | | |
| Servicios de transporte eutomotor urbano de carga n.c.p. Servicio de transporte automotor urbano de de palagieros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. Servicio de transporte automotor urbano de sutos con chofer y transporte excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer Servicio de transporte automotor urbano de corga n.c.p. Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte fluvial de carga Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de | 552116 | | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicio de transporte automotor urbano regular de transporte automotor urbano de dus con chofer pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer sur transporte escolar (Incluye el sevicio de transporte automotor interurbano de pasajeros servicio de transporte por cuberías servicio de transporte por puberías servicio de transporte por pasaductos y políductos servicio de transporte por pasaductos y políductos servicio de transporte por pasaductos y políductos servicio de transporte por gasaductos y políductos servicio de transporte marítimo servicio de transporte marítimo servicio de transporte marítimo servicio de transporte marítimo servicio de transporte marítimo servicio de transporte por gasaductos y políductos servicio de transporte por gasaductos y políductos servicio de transporte marítimo servic | | | | | |
| comidas n.e.p. SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE CALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE CALMACENAMIENTO Y DE | 552119 | | | 3,50 | Sin Minimo |
| SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES Servicio de transporte ferroviario de cargas 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas Servicio de transporte automotor 602110 Servicio de transporte automotor 602110 Servicio de transporte automotor 602110 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye servicios de guardamuebles) Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuídores dentro del égido urbano) Servicio de transporte automotor de pasajeros servicios de transporte automotor de pasajeros diante taxis y remises, alquiler de autos con chofer de transporte escolar 602240 Servicio de transporte automotor urbano de ofetra libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602240 Servicio de transporte automotor urbano de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602250 Servicio de transporte automotor urbano de pasajeros 602260 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros 602260 Servicio de transporte por fuberias 602260 Servicio de transporte por fuberias 602300 Servicio de transporte por fuberias 603100 Servicio de transporte por fuberias 603200 Servicio de transporte maritimo de carga 611100 Servicio de transporte maritimo de carga 61200 Servicio de transporte maritimo de pasajeros 61200 Servicio de transporte maritimo de carga 61200 Servicio de transporte de de pasajeros 61200 Servicio de transporte de | | comidas n.c.p. | | - , | |
| Servicio de transporte ferroviario de cargas Servicios de excursiones en trenes especiales con fines turisticos con fines turisticos Servicios de ransporte automotor Servicios de ransporte automotor Servicios de transporte automotor Servicios de transporte automotor Collino Servicios de mudanza Servicios de transporte automotor urbano de carga n.e.p. (Incluye servicios de guardamuebles) Servicio de transporte automotor urbano de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer Servicio de transporte automotor urbano de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor urbano de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor urbano de offerta libre de pasajeros para el turismo Servicio de transporte automotor urbano de offerta libre de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por tuberias Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte aéro de cargas Servicio de transporte aéro de cargas Servicio de transporte aéro de cargas Servicio de transporte aéro de cargas Servicio de transporte aéro de cargas Servicio de transporte aéro de cargas Servicio de transporte aéro de cargas Servicio de transporte aéro de cargas Servicio de transporte aéro de cargas Servicio de transporte aéro de cargas Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de | 552120 | Expendio de helados | | 3,50 | Sin Minimo |
| 601230 Servicios de transporte proviario de cargas 601230 Servicios de excursiones en trenes especiales con fines turísticos 602110 Servicios de transporte automotor 602180 Servicio de transporte automotor urbano de guarde e autos con chofer de autos con chofer de autos con chofer transporte automotor urbano de fortra libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer transporte automotor urbano de fortra libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer transporte automotor urbano de fortra libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer transporte automotor urbano de fortra libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer transporte escolar 602240 Servicio de transporte automotor urbano de fortra libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602240 Servicio de transporte automotor urbano de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602250 Servicio de transporte automotor urbano de pasajeros servicio de transporte automotor de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602260 Servicio de transporte por tuberías 602100 Servicio de transporte por tuberías 603100 Servicio de transporte por tuberías 603100 Servicio de transporte por gasoductos 603200 Servicio de transporte por gasoductos 603200 Servicio de transporte marítimo de carga 603200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros 603200 Servicio de transporte marítimo de carga 603200 Servicio de transporte marítimo de carga 603200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros 603200 Servicio de transporte marítimo de carga 603200 Servicio de transporte marítimo de carga 603200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros 603200 Servicio de transporte afero de cargas 603200 Servicio de transporte afero de cargas 603200 Servicio de transporte afero de car | | | NAMIENTO Y DE COMUNICACIONES | | |
| Servicio de transporte automotor urbano de gasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor urbano de carga n.e.p. (Incluye el servicios de transporte regular de menos de 50 km.) Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (Incluye el servicio de transporte per automotor urbano de carga n.e.p. de autos con chofer (Incluye el servicio de transporte regular de menos de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor urbano de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte por tuberias Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de cargas Servicios de transporte aéreo de cargas Servicios de manipulación de carga Servicios de manip | | | - | | |
| Servicio de transporte automotor urbano regular de transporte automotor urbano regular de transporte automotor urbano regular de pasajeros Servicio de transporte automotor urbano regular de transporte automotor urbano regular de transporte automotor urbano regular de transporte automotor urbano regular de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer Servicio de transporte automotor urbano de forta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor urbano de forta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor urbano de forta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602240 Servicio de transporte automotor urbano de forta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte marfitimo de carga 603100 Servicio de transporte marfitimo de carga 611200 Servicio de transporte marfitimo de carga 612000 Servicio de transporte marfitimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéred de cargas Servicio de transporte aéred de pasajeros Servicio de transporte de cargas Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación | 601100 | | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicio de transporte automotor urbano de Servicios de transporte automotor urbano de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer straisporte automotor urbano de ferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer straisporte automotor urbano de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer straisporte escolar (Incluye el sevicio de transporte para colonias de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer straisporte escolar (Incluye el sevicio de transporte para colonias de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer straisporte escolar (Incluye el sevicio de transporte para colonias de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer straisporte escolar (Incluye el sevicio de transporte para colonias de offerta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer straisporte excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte excepto mediante de pasajeros (Incluye el sevicio de transporte portuario) o aeroportuario, servicios contratados, servicios come charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario de pasajeros para el turismo (Incluye los servicios de transporte gendar de más de 50 km., los llamados servicios de larga distancia) 3,50 Sin Minimo (1000 Servicio de transporte por tuberias (1000 Servicio de transporte por gasoductos (1000 Servicio de transporte marítimo (1000 Servicio de transporte marítimo (1000 Servicio de transporte marítimo (1000 Servicio de transporte fluvial de carga (1000 Servicio de transporte fluvial de carga (1000 Servicio de transporte afere de cargas (1000 Servicio de transporte afere de cargas (1000 Servicio de transporte afere de pasajeros (1000 Servicio de transporte afere de pasajeros (1000 Servicio de tra | 601230 | | | 3.50 | Sin Minimo |
| 602100 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. 602210 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. 602210 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. 602210 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. 602220 Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer 602230 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602240 Servicio de transporte automotor interrurbano de pasajeros 602250 Servicio de transporte automotor interrurbano de pasajeros 602260 Servicio de transporte automotor interrurbano de pasajeros 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros 603100 Servicio de transporte por tuberías 603100 Servicio de transporte por tuberías 603100 Servicio de transporte por deoductos y poliductos 603200 Servicio de transporte por gasoductos 603200 Servicio de transporte marítimo de carga 603100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros 603200 Servicio de transporte fluvial de cargas 603200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros 603200 Servicio de transporte aveca de cargas 603200 Servicio de transporte aveca de pasajeros 603200 Servicio de transporte | | | | | |
| Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del égido urbano) Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros sagiente mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer Servicio de transporte automotor urbano de de autos con chofer Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante axis y remises, alquiler de autos con chofer Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante activa y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante activa y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte por de pasajeros Servicio de transporte adreo de cargas Servicio de transporte adreo de pasajeros Servicio de transporte adreo de marga Servicio de transporte adreo de pasajeros Servicio de transporte adreo de marga Servicio de transporte adreo de marga Servicio de transporte adreo de marga Se | 602110 | | nclime servicios de quardamuebles) | 3 50 | Cin Minima |
| Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer vacaciones y clubes) Servicio de transporte automotor urbano de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer vacaciones y clubes) Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer vacaciones y clubes) Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por deoductos y poliductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte fluvial de carga Servicio de transporte fluvial de carga Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de carga Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transpor | | | | | |
| Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros activo de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer Servicio de transporte escolar Servicio de transporte automotor urbano de offeta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de offeta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de offeta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de offeta libre de pasajeros excepto mediante daxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor urbano de offeta libre de pasajeros excepto mediante daxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por tuberias Servicio de transporte por tuberias Servicio de transporte por gasoductos y políductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de tra | 602180 | | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer 602230 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602240 Servicio de transporte automotor interurbano de de pasajeros 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros 602260 Servicio de transporte por tuberías 603100 Servicio de transporte por tuberías 603200 Servicio de transporte marítimo 603200 Servicio de transporte marítimo de carga 611100 Servicio de transporte marítimo de carga 612200 Servicio de transporte fluvial 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros 622000 Servicio de transporte aéreo de cargas 622000 Servicio de transporte aéreo de cargas 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 622000 Servicio de transporte aéreo de pas | (02210 | | | 0.70 | a: > :: : |
| 602230 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602240 Servicio de transporte automotor interurbano de de pasajeros 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros 602260 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros 603100 Servicio de transporte por tuberías 603100 Servicio de transporte por tuberías 603100 Servicio de transporte por gasoductos 603200 Servicio de transporte por gasoductos 603100 Servicio de transporte marítimo de carga 611100 Servicio de transporte fluvial de cargas 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros 622000 Servicio de transporte aéreo de cargas 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 622000 Servic | 602210 | regular de pasajeros de | 50 km.) | 3,50 | Sin Minimo |
| de autos con chofer Servicio de transporte escolar Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte marítimo Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de transporte de suma de más de poutanta d | | | | | |
| Servicio de transporte escolar Concept | 602220 | | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 602250 602250 602260 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros Servicio de transporte automotor de pasajeros Servicio de transporte automotor de pasajeros Servicio de transporte por fuberías Servicio de transporte por fuberías Servicio de transporte por oleoductos y políductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de pasajeros | | | | | |
| Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar deportivos y culturales) Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por deductos y políductos Servicio de transporte marítimo de carga 603200 Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de carga 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas 622000 Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte por fuberías Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte afero de pasajeros Servicio de transporte afero de cargas Servicio de transporte afero de cargas Servicio de transporte afero de cargas Servicio de transporte afero de pasajeros Servicio de transporte afero de pasajeros Servicio de transporte afero de cargas Servicio de transporte afero de cargas Servicio de transporte afero de pasajeros Servicio de transporte afero de cargas Servicio de transporte afero de pasajeros Servicio de | 602230 | | | 3,50 | Sin Minimo |
| oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de cargas Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transporte aé | | | | | |
| taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar deportivos y culturales) Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo Servicio de transporte marítimo Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transporte aéreo d | | | | | |
| transporte escolar 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros para el turismo 602260 Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo 603100 Servicio de transporte marítimo 611100 Servicio de transporte marítimo 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial 612100 Servicio de transporte fluvial 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transporte aér | 602240 | | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros Servicio de transporte automotor de pasajeros Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo 3,50 Sin Mínimo Servicio de transporte por tuberías 50 km., los llamados servicios de larga distancia) 3,50 Sin Mínimo Servicio de transporte por tuberías 3,50 \$150,00 \$100,00 | | | | | |
| de pasajeros 50 km., los llamados servicios de larga distancia) 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte por gasoductos 3,50 \$150,00 Servicio de transporte marítimo Servicio de transporte marítimo Servicio de transporte marítimo de carga 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte fluvial de cargas 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte fluvial de pasajeros 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Minimo Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancias o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 Sin Minimo | 4 | | | | |
| para el turismo Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte fluvial de carga Servicio de transporte fluvial de carga Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros | 602250 | | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicio de transporte por tuberías Servicio de transporte por oleoductos y poliductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo Servicio de transporte marítimo Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte fluvial Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicios de manipulación de carga | 602260 | Servicio de transporte automotor de pasajeros | - | 2.50 | Cin Vitata |
| Servicio de transporte por oleoductos y poliductos 603200 Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo 611100 Servicio de transporte marítimo de carga 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas 61200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas 621000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transporte aéreo de pasajeros 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 \$150,00 \$ 150,00 \$ 150,00 \$ 5 150, | | <u> </u> | | 3,30 | ominimo |
| poliductos 603200 Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo 611100 Servicio de transporte marítimo de carga 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas Servicio de transporte fluvial de cargas 612200 Servicio de transporte aéreo de cargas 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 Sin Mínimo Servicios de manipulación de carga | | | | | |
| poliductos 603200 Servicio de transporte por gasoductos Servicio de transporte marítimo 611100 Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de carga Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicios de manipulación de carga | 603100 | | | 3.50 | \$ 150.00 |
| Servicio de transporte marítimo 611100 Servicio de transporte marítimo de carga 3,50 Sin Mínimo 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo Servicio de transporte fluvial 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas 3,50 Sin Mínimo 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros 3,50 Sin Mínimo Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Mínimo Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Mínimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 Sin Mínimo Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 Sin Mínimo | (02200 | | | | |
| 611100 Servicio de transporte marítimo de carga 3,50 Sin Mínimo 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo 612100 Servicio de transporte fluvial 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas 3,50 Sin Mínimo 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros 3,50 Sin Mínimo 62200 Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Mínimo 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Mínimo 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo 622000 Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 Sin Mínimo | | | | 3,50 | \$ 150,00 |
| 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros Servicio de transporte fluvial 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 622000 Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga | | | 1 | 3.50 | Sin Minimo |
| Servicio de transporte fluvial 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros Servicio de transporte aéreo de cargas 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas 621000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicio de transporte aéreo de pasajeros 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicios de manipulación de carga | | | | | |
| 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros 3,50 Sin Mínimo Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Mínimo 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Mínimo 621000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo 622000 Servicios de manipulación de carga 1/1 A 631000 ervicios de manipulación de carga 1/1 A 63100 | | | | | |
| Servicio de transporte aéreo de cargas 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 Sin Mínimo Contractorio de transporte aéreo de pasajeros Servicios de manipulación de carga | | | | 3,50 | Sin Minimo |
| 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas 3,50 Sin Minimo Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Minimo 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Minimo Servicios de manipulación de carga 1 N Servicios de manipulación de carga 2 N Servicios de manipulación de carga 3,50 Sin Minimo Servicios de manipulación de carga 4 N Servicios de manipulación de carga 5 Servicios de carga 5 Servicios de carga 6 Sin Minimo 631000 Servicios de manipulación de carga 5 Servicios de carga 6 Sin Minimo 631000 Servicios de manipulación de carga 6 Sin Minimo 631000 Servicios de manipulación de carga 7 Servicios de carga 7 Sin Minimo 631000 Servicios de manipulación de carga 7 Sin Minimo 63100 Servicios de ma | | | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicio de transporte aéreo de pasajeros 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 Sin Minimo | | | | | |
| 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros 3,50 Sin Mínimo Servicios de manipulación de carga 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicios de manipulación de carga Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancias o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 Sin Minimo | | | | 0.50 | 0' 16' ' |
| Servicios de manipulación de carga (Incluye los servicios de carga y descarga de mercancias o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 Sin Minimo | | | | 3,50 | |
| 631000 mercancias o equipajes de pasajeros, sin discriminar 3,50 Sin Minimo | | | ncluve los servicios de corgo y descerco do | | 1 /1 |
| | 631000 | | | 3.50 | Sin Minima |
| | 007000 | | | ٠,٥٠٠ | |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| | LEY - ANEXO I | | |
|------------|--|---------------|----------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALÍCUOTA % | MÍNIMO |
| T. M. DOWN | Servicios de almacenamiento y depósito | | i |
| 632000 | Servicios de almacenamiento y depósito (Incluye silos de granos, cámaras frigorificas, almacenes para mercancias diversas, incluso productos de zona franca, etc.) | 3,50 | Sin Minim |
| 632001 | Depósito y almacenamiento de hidrocarburos | 3,50 | \$ 150,00 |
| | Servicios complementarios para el transporte | <u> </u> | - |
| 633120 | Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes | 3,50 | Sin Minim |
| 633191 | Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario | 3,50 | Sin Minim |
| | Servicios complementarios para el transporte (Incluye servicios de mantenimiento de material terrestre n.c.p. ferroviario, terminales y estaciones) | 3,50 | Sin Minim |
| | Servicios de guarderías náuticas | 3,50 | Sin Minim |
| 633230 | Servicios para la navegación (Incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y salvamento) | 3,50 | Sin Minim |
| | Talleres de reparaciones de embarcaciones | 3,50 | Sin Minim |
| 633299 | Servicios complementarios para el transporte (Incluye explotación de servicios de terminales como pur agua n.c.p. (un cluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles) | 3,50 | Sin Minim |
| | Talleres de reparaciones de aviones | 3,50 | Sin Minim |
| 633399 | Servicios complementarios para el transporte (Incluye servicios de prevención y extinción de aéreo n.c.p. | 3,50 | Sin Minim |
| WHAT | Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico | | |
| | Servicios mayoristas de agencias de viajes | 4,50 | Sin Minim |
| | Servicios minoristas de agencias de viajes Servicios complementarios de apoyo turístico | 3,50 | Sin Minim |
| | Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías | 3,50 | Sin Minim |
| | Servicios de gestión y logística para el (Incluye las actividades de los agentes aduaneros, | | |
| | transporte de mercaderias actividades de empresas empaquetadoras, etc.) | 3,50 | Sin Minim |
| | Servicios de correos | | |
| | Servicios de correos Servicios de telecomunicaciones | 3,50 | Sin Minim |
| | Servicios de transmisión de radio y televisión | 3,50 | Sin Minime |
| 642020 | Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex | 3,50 | Sin Minim |
| 642021 | Locutorios de telefonia y servicios de importadores | 4,50 | Sin Minim |
| 642022 | Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de Internet (Cyber y/o | 3,50 | \$ 18,00 |
| £ 12000 | similares) anticipo mínimo por máquina: Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información | 3,50 | Sin Minimo |
| | INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS | | |
| | Intermediación monetaria y financiera de las entidades financieras bancarias y no bancarias | | |
| | Servicios de la banca mayorista | 5,00 | Sin Minime |
| 652200 | Servicios de las entidades financieras no bancarias | 5,00 | Sin Minimo |
| 652202 | Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles | 5,00 | Sin Minimo |
| 652203 | Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito | 5,00 | Sin Minim |
| 659920 | Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras Servicios de entidades de tarjeta de compra | 5.00 | Çin Minim |
| | y/o crédito Servicios de financiación y actividades | 5,00 | Sin Minim |
| 1. | | 5,00 | Sin Minimo |
| 659990 | financieras n.c.p. | | |
| 65999U | financieras n.c.p. Servicios de seguros Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga) | 5,00 | Sin Minimo |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| Servicios de aseguradores de riesgo de trasgor de trasgor de trasgor de trasgor de trasgor (A.R.T.) | | LEY - ANEXO I | | |
|--|---|---|-------------------------|-------------|
| Servicios de seguros a las personas excepto (incluye los seguros de accidentes) 5,00 Sin Minim Servicios de aseguradoras de riesgo de trade de la seguradoras de fondos de jubilitaciones y pensiones Administración de fondos de jubilitaciones y pensiones Administración de fondos de jubilitaciones y pensiones Servicios de astendistración de fondos de jubilitaciones y pensiones Servicios de seguros y de describación o por servicios de seguros y de describación de fondos de jubilitaciones y pensiones Servicios de terceros Servicios de correctiones de seguros Servicios de servicios de servicios de seguros Servicios auxiliares a la intermediación dinanciera n.e., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilitaciones y pensiones de seguros y de administración de fondos de jubilitaciones y pensiones de seguros y de administración de fondos de jubilitaciones y pensiones de seguros y de administración de fondos de jubilitaciones y pensiones de seguros de seguros y de administración de fondos de jubilitaciones y pensiones de seguros n.c.p. 101101 de la composição de corredores y asesores de seguros de seguros de seguros n.c.p. 101202 de la composição de corredores y asesores de seguros de seguros n.c.p. 101203 de la composição de seguros de seguros de seguros de seguros n.c.p. 101204 de la composição de seguros de seguros de seguros de seguros n.c.p. 101205 de la composição de seguros de seguros de seguros de seguros n.c.p. 101206 de la composição de seguros de seguros de seguros de seguros de seguros de seguros | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | | MÍNIMO |
| Servicios de saeguradores de riesgo de 1.5.00 Sin Minimolo (A.R.T.) Servicios de administración de fondos de jubilaciones y presiones Administración de fondos de jubilaciones y presiones Administración de fondos de jubilaciones y presiones Administración de fondos de jubilaciones y presiones Administración de fondos de jubilaciones y presiones Servicios auxiliares a la actividad financiera, eccepto u los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y presiones Servicios auxiliares a la neitridad financiera, eccepto u los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y presiones Servicios de correctores de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y presiones Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios de productores y asenores de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios de productores y asenores de seguros Servicios de corredores y agencias de seguros Servicios minobilitarios realizados por centa propia, con bienes propias o arrendados Servicios minobiliarios realizados por centa propia, con bienes propias o arrendados Servicios de enguinacia y equipo n.c.p. Alquiller de maquinaria y equipo n.c.p. | 661130 | | | Sin Minimo |
| 66200 Rensepuros Servicios de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Administración de fondos de jubilaciones y pensiones Administración de fondos de jubilaciones y pensiones Administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios usulfares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios pensiones (A.F.J.P.) Servicios de casas y agencias de cambio Servicios actividades a la intermediación de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios actividades a la intermediación de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios actividades a la intermediación dinanciera n.c.p. excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios actividades a la intermediación de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios actividades a la intermediación de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios actividades a la fintermediación de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios de corredores y agencias de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios de corredores y agencias de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios de corredores y agencias de seguros Servicios de consoladores de la minima de la corredores y agencias de seguros Servicios impobli | 661210 | Servicios de aseguradoras de riesgo de | <u> </u> | |
| Servicios de administración de fondes de jubilaciones y pensiones 662000 pensiones (A.P.P.) Servicios musitares a la servicida financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondes de jubilaciones y pensiones 671200 (Inchye la actividad de agentes y sociedades de bolsa) 671200 (Inchye la actividad de agentes y sociedades de bolsa) 671200 (Inchye la actividad de agentes y sociedades de bolsa) 671200 (Inchye la actividad de agentes y sociedades de bolsa) 671200 (Inchye la actividad de agentes y sociedades de bolsa) 671210 (Inchye | 661300 | | | |
| Administración de fondos de jubiliaciones y personos (A.F.I.P.) Servicios suxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios bursátiles de mediación o por (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa) como personos de carabio. Servicios de sessas y agencias de cambio. 5,000 Sin Minin Servicios auxiliares a la intermediación de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios auxiliares a la intermediación de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios de productores y asesoros de servicios de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios de productores y asesoros de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios de productores y asesoros de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios de productores y asesoros de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios de productores y agencias de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios de productores y agencias de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios de atualitares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios de atualitares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios de alquiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios de alquiliar y expotación de fondos de seguros y de administración de fondos de jubiliaciones y pensiones. Servicios ministración n.c.p. Alquiliar de equipo de transporte y de jubiliaciones y pensiones. Alquiliar de equipo de transporte y de jubiliaciones y pe | | | 5,00 | Sin Minimo |
| pensionist (A.F.J.P.) Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondas de inbilaciones y pensiones 671200 (cuenta de terceros cuenta cuenta de terceros cuenta cuenta de terceros cuenta cuenta de terceros cuenta cuenta de terceros auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilitaciones y pensiones cuenta protectos de seguros experios de seguros cuenta cuen | 662000 | Administración de fondos de jubilaciones y | | |
| administración de fondos de jubilaciones y pensiones 671200 cuenta de terceros 671201 Servicios burstilles de meditación o por (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa) 671910 Servicios de casas y agencias de cambio 671910 Servicios de casas y agencias de cambio 671910 Servicios de casas y agencias de cambio 671910 Servicios de casas y agencias de cambio 671910 Servicios de casas y agencias de cambio 671910 Servicios de casas y agencias de cambio 671910 Servicios auxiliares a la intermediación 67110 servicios de seguros 67110 Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y 67110 seguros 67110 Servicios de productores y asesores de 67110 seguros 67110 Servicios de corredores y agencias de seguros 67110 Seguros 67110 | 002000 | | _ | Sin Minimo |
| Servicios bursátiles de mediación o por (Incluye la actividad de agentes y sociodades de bolsa) 671910 Servicios de casas y agencias de cambio 671990 Servicios auxiliares a la intermediación 671990 Include de administración de fondos de jubilaciones y pensiones 671910 Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones 671910 Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones 672110 Servicios de productores y asesores de seguros 672110 Servicios de productores y asesores de seguros 672110 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros 672110 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros 672110 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros 672110 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros 672110 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros 672110 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros 672110 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros 672110 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros 6721210 Porce u otras retale en tenta no tengan prevocto tutana en esta ley 6721210 Porce u otras retale en tenta no tengan prevocto tutana en esta ley 6721210 Porce u otras retale en tenta no tengan prevocto tutana en esta ley 6721210 Servicios de alquier y exploación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros ceventos similares 6721210 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados 6721210 Porceisos de alquier y exploación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros ceventos similares 6721210 Alquier de equipo de transporte para vía terretar es in operarios na tripulación de inmuebles para increta es en propias o arrendados 6721200 Alquier de maquinaria y equipo n.c.p. 712200 Alquier de maquinaria y equipo n.c.p. 712200 Alquier de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal 712300 Alquier de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal 7124000 Alquier de efectos personales y ense | | Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de | | |
| cuenta de terceros 671910 Servicios de casas y agendias de cambio Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a las servicios de seguros y el administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios de corredores y agencias de seguros Servicios de act. De interque se ejerza perc. Comis. 10192 Toda act. De interque se ejerza perc. Comis. 10103 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta provoto tratame ne tata ley SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER Servicios inmobiliarios realizados por cuenta provotos iniliares Alquiler de maquinaria y equ | 671300 | Servicios bursátiles de mediación o por (Incluye la actividad de agentes y sociedades de holsa) | | |
| Servicios auxiliares a la internediación financiera n.c.p. excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y nensiones Servicios de productores y asesores de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y nensiones Servicios de productores y asesores de seguros Servicios de corredores y agencias de seguros Servicios anuxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y nensiones Servicios anuxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y nensiones Servicios anuxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y nensiones Servicios anuxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y nensiones Servicios anuxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilación ne.c.p. Total de activa de seguros de seguros de seguros y de administración de fondos de jubilación ne.c.p. Servicios metallación n.c.p. Total de activa de seguros de seguros de seguros de seguros objectos de seguros de s | 6/1200 | cuenta de terceros | 5,00 | Sin Minimo |
| financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios de productores y asesores de seguros Servicios de productores y asesores de seguros Servicios de corredores y agencias de seguros Servicios de corredores y agencias de seguros 5,00 Sin Minin 672191 Otros servicios auxiliares a los aervicios de seguros . 5,00 Sin Minin Intermediación n.c.p. Toda act. De interque se ejorza pero. Comis. 702101 Porc. u otras retito, en tant no tengan prevolto tratam en esta ley SERVICIOS INMOBILIARIOS , EMPRESARIALES Y DE ALQUILER Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Necultor de equipo de transporte para vín terres esta operarios ni tripulación Alquiler de equipo de transporte para vín terres esta operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo de (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni capacidadores Alquiler de maquinaria y equipo de (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni capacidadores Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, inclusos computadores Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, inclusos computadores Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, inclusos computadores Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, inclusos computadores Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. Alquiler de efectos personales y enseres (incluye alquiler de articulos deportivos) Alquiler de efectos personales y enseres (incluye alquiler de articulos depo | 671910 | | 5,00 | Sin Minimo |
| seguros y de administración de fondos de lubilaciones y pensiones Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y nensiones Servicios de productores y asesores de seguros Servicios de corredores y agencias de seguros Servicios de activa interque se ejerza pero. Comis. Toda act. De interque se ejerza pero. Comis. Poro. u otras retrib en tant no tengan prev.orbo tratamen esta ley SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros evoltos similares Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros evoltos similares Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. 3,50 Sin Miniminarios propios o arrendados n.c.p. Alquiler de equipo de transporte Alquiler de equipo de transporte para vía terreste sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. Alqu | | | | |
| jubilaciones y pensiones Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones Servicios de productores y asesores de seguros Servicios de productores y asesores de seguros Servicios de corredores y agencias de seguros Servicios inmobilismos realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios immobilismos realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.e.p. Alquiler de equipo de transporte para vía cervicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.e.p. Alquiler de equipo de transporte para vía Alquiler de equipo de transporte para vía cervicios indicadores Alquiler de maquinaria y equipo n.e.p. Alquiler de maquinaria y equipo de (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni construcción e ingentieria civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de desmantelamiento) Alquiler de maquinaria y equipo de desmantelamiento) Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.e.p. Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.e.p. Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.e.p. Alquiler de efectos personales y enseres (incluye alquiler de artículos deportivos) domásticos n.e.p. Alquiler de efectos personales y enseres (incluye alquiler de artículos deportivos) domásticos n.e.p. Servicios de consultores en equipo de infor | 671990 | | 3,50 | Sin Minimo |
| Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y nensiones Servicios de productores y asesores de seguros 5,00 Sin Minim Servicios de productores y asesores de seguros 5,00 Sin Minim Crizia 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros 5,00 Sin Minim Crizia 672192 Servicios de corredores y agencias de seguros 5,00 Sin Minim Crizia 672192 Servicios de corredores y agencias de seguros 6,00 Sin Minim Crizia 70 Toda ext. De interque se ejerza pere. Comis. 70 Toda ext. De interque se ejerza pere. Comis. 70 Pore, u otras retrib, en tent no tengan pere. Comis. 70 Pore, u otras retrib, en tent no tengan pere. Comis. 8 Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados 8 Servicios de laquier y exploación de immuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares 8 Servicios de laquier y exploación de immuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares 9 Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados 8 Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados 8 Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados 8 Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados 8 Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados 8 Servicios de equipo de transporte 7 11100 10 Alquiler de equipo de transporte para via derestre sin operarios ni tripulación 112100 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. 112100 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 112300 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 112901 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 112901 Alquiler de efectos personales y enseres (incluye alquiler de artículos deportivos) 112901 Alquiler de efectos per | | | . , | |
| Servicios de productores y asesores de seguros Servicios de corredores y agencias de seguros Servicios de corredores y agencias de seguros Servicios de corredores y agencias de seguros Servicios servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p. Toda set, De inter-que se ejerza pere. Comis. Pore, u otras retrib, en tant no tengan prevolto tratamen esta ley SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros contratos similares Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Necesarios de aquiler de aquipo de transporte Alquiler de equipo de transporte para via terestre sin operarios ni tripulación 11100 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. 11200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operario | | Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y | | |
| Servicios de corredores y agencias de seguros 5,00 Sin Mínin 672191 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros 3,50 Sin Mínin 672192 Intermediación n.e.p. Toda act. De inter, que se ejerza pere. Comis. Pore. u otras retrib. en tant no tengan prev.otro tatam.en esta ley SERVICIOS INMOBILLARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER Servicios de alquiler y explotación de innumbelse para fistas, convenciones y otros eventos similares Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.e.p. 4 Aquiler de equipo de transporte Alquiler de equipo de transporte para vía terestre sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.e.p. Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de desmantelamiento) Alquiler de maquinaria y equipo de desmantelamiento) Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de refetos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) 3,50 Sin Mínim Alquiler de refetos personales y enseres (Incluye alquiler de artículo | (73110 | | | |
| Orros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p. Intermediación n.c.p. Toda ext. De inter, que se ejerza pere. Comis. Pore. u otras retrib. en tant no tengan prev.otro utatam en esta ley SERVICIOS INMOBILLARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. Alquiler de equipo de transporte Alquiler de equipo de transporte para vía terreste sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de desmantelamiento) Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de efectos personales y enseres (incluye alquiler de articulos deportivos) Alquiler de efectos personales y enseres (incluye alquiler de articulos deportivos) Alquiler de efectos personales y enseres (inclus alquiler de articulos deportivos) Alquiler de efectos personales y enseres (inclus alquiler de articulos deportivos) Alquiler de efectos personales y enseres (inclus alquiler de articulos deportivos) Alquiler de efectos personales y enseres (inclus alquiler de articulos deportivos) Alquiler de efectos personales y enseres (inclus alquiler d | 6/2110 | | 5,00 | Sin Minimo |
| Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p. Toda act. De inter.que se ejerza pere. Comis. Porc. u otras retrib. en tant no tengan prevotro tratamen esta ley SERVICIOS INMOBILIARIOS. EMPRESARIALES Y DE ALQUILER SERVICIOS INMOBILIARIOS. EMPRESARIALES Y DE ALQUILER Servicios de alquiler y explotación de immebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. Alquiler de equipo de transporte Alquiler de equipo de transporte para via terestre sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. Alquiler de maquinaria y equipo de consultario y equipo de garopecuario, sin operarios de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 3,50 Sin Mínim desmantelamiento) 3,50 Sin Mínim personal Alquiler de maquinaria y equipo de consultores en equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo de confection n.c.p. Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Mínim Frocesamiento de datos Servicios relacionados con bases de datos | 672191 | Servicios de corredores y agencias de seguros | 5.00 | Sin Minimo |
| Seguros n.c.p. 3,50 Sin Minim | | Otros partialos auviliares a los cartieros da | | |
| Intermediación n.c.p. Toda act. De inter.que se ejerza pero. Comis. Pore. u otras retrib. en tant no tengan prev.otro tratam.en esta ley SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER SERVICIOS INMOBILIARIOS en tenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados en conceptados propia, con bienes propios o arrendados propia, con bienes propios o arrendados propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. Alquiler de equipo de transporte Alquiler de equipo de transporte para via terrestre sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo agropecuralo, sin operarios arrendados ni perarios and propia, civil, sin operarios desmantelamiento) 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingenieria civil, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de macas. Sistema de franquicias Alquiler de dectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de macas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de articulos deportivos) 3,50 Sin Minim Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos | 672192 | | 3,50 | Sin Minimo |
| Toda act. De inter, que se ejerza perc. Comis. Porc. u otras retrib. en tant no tengan prev.outo tratam.en esta ley SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios de alquiler o explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares Servicios de cupipo de transporte para via terrestre sin operarios in tripulación Alquiler de equipo de transporte para via terrestre sin operarios in tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 712900 Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores on bases de datos Servicios relacionados con bases de datos | | | | |
| Porc. u otras retrib en tant no tengan prevotro tratamen esta ley SERVICIOS (SINMOBILLARIOS , EMPRESARIALES Y DE ALQUILER | 111111111111111111111111111111111111111 | | | |
| prev.oto tratam.en esta ley SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.e.p. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.e.p. Alquiler de equipo de transporte 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.e.p. 712100 Alquiler de maquinaria y equipo de (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c,p. 712900 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c,p. Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c,p. Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Procesamiento de datos 721000 Procesamiento de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos | 672201 | | 6,00 | Sin Minimo |
| Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares Servicios immobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. Alquiler de equipo de transporte Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. Alquiler de maquinaria y equipo de (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni agropecuario, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de de sonstrucción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 712901 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Procesamiento de datos 721000 Procesamiento de datos 721000 Procesamiento de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicios relacionados con bases de datos | | prev.otro tratam.en esta ley | -, | |
| Servicios de alquiler y explotación de innuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. Alquiler de equipo de transporte Alquiler de equipo de transporte para via terrestre sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios desmantelamiento) 3,50 Sin Minim desmantario de maquinaria y equipo n.c.p. 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de emaquinaria y equipo n.c.p., sin Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática 8 Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 8 Sin Minim 8 Servicios relacionados con bases de datos 8 Sin Minim 9 Servicios relacionados con bases de datos 9 Sin Minim 9 Servicios relacionados con bases de datos | | | | |
| 701010 inmuebles para fiestas, convenciones y otros oventos similares 3,50 Sin Minim oventos similares Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados 3,50 Sin Minim propia, con bienes propios o arrendados 3,50 Sin Minim propia, con bienes propios o arrendados 3,50 Sin Minim propia, con bienes propios o arrendados 3,50 Sin Minim propia, con bienes propios o arrendados 3,50 Sin Minim propia, con bienes propios o arrendados 3,50 Sin Minim propia, con bienes propios o arrendados 3,50 Sin Minim propia, con bienes propios o arrendados 3,50 Sin Minim propia, con bienes propios o arrendados 3,50 Sin Minim propia 3,50 Sin Minim prop | | | | |
| eventos similares Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.e.p. Alquiler de equipo de transporte Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. 712100 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de desmantelamiento) 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de marcas. Sistema de fianquicias Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 72500 Servicios relacionados con bases de datos 72600 Servicios relacionados con bases de datos 72600 Servicios relacionados con bases de datos 72600 Servicios relacionados con bases de datos | | Servicios de alquiler y explotación de | ì | - |
| Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. Alquiler de equipo de transporte 711100 Alquiler de equipo de transporte para via terrestre sin operarios ni tripulación 712100 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. Alquiler de maquinaria y equipo de (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 712900 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 712901 Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler n.c.p. 712901 Alquiler de marcas, Sistema de franquicias 712902 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 72500 Servicios relacionados con bases de datos 72600 Servicios relacionados con bases de datos | 701010 | | 3,50 | Sin Minimo |
| 701090 propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. Alquiler de equipo de transporte 3,50 Sin Minim | | | | |
| Alquiler de equipo de transporte Alquiler de equipo de transporte para via terrestre sin operarios ni tripulación 3,50 Sin Mínim Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. | 701090 | | 2.50 | Cin Minima |
| Alquiler de equipo de transporte 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal Alquiler de de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 712900 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática 722000 Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos | 701020 | | 3,30 | omininio |
| Alquiler de equipo de transporte para via terrestre sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal 712901 Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n,c,p. 712901 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n,c,p. Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos | | | | |
| Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios Alquiler de maquinaria y equipo de (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni agropecuario, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de defectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Mínim | 711100 | | | <u> </u> |
| Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler de marcas. Sistema de franquicias 3,50 Sin Mínim Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n,c,p. 712901 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n,c,p. Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos | /11100 | terrestre sin operarios ni tripulación | 3,50 | Sin Minimo |
| agropecuario, sin operarios 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler n.c.p. 712901 Alquiler de marcas, Sistema de franquicias 712902 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. 713000 Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 7350 Sin Mínim 3,50 Sin Mínim 3,50 Sin Mínim 3,50 Sin Mínim 3,50 Sin Mínim | | | | |
| Alquiler de maquinaria y equipo de (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler n.c.p. 712901 Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos | 712100 | 1 • • • • • • • • • • • • • • • • • • • | 3.50 | Sin Minimo |
| construcción e ingeniería civil, sin operarios desmantelamiento) 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler n.c.p. 712901 Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. 713000 Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Frocesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Sin Mínim | | | 3,50 | Om Milipito |
| Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler n.c.p. 712901 Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática 723000 Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos | 712200 | | 3,50 | Sin Minimo |
| incluso computadoras 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler n.c.p. 712901 Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Minim | | | | |
| Alquiler de maquinaria y equipo n,c,p., sin personal Alquiler n.c.p. 712901 Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Mínim | 712300 | | 3,50 | Sin Mínimo |
| personal Alquiler n.c.p. 712901 Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Minim | | | | |
| 712901 Alquiler de marcas. Sistema de franquicias Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Mínim Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Mínim Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Mínim | 712900 | | 3,50 | Sin Minimo |
| Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 713000 Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Procesamiento de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos | | | | |
| Alquiler de efectos personales y enseres (Incluye alquiler de artículos deportivos) domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Servicios de consultores en equipo de informática 721000 Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 725000 Sin Mínim | | | 3,50 | Sin Minimo |
| domésticos n.c.p. Servicios de consultores en equipo de informática 3,50 Sin Minim | | | | |
| Servicios de consultores en equipo de informática Servicios de consultores en equipo de informática 3,50 Sin Minim Procesamiento de datos Servicios relacionados con bases de datos Servicionados con bases de datos Servicionados | 713000 | | 3,50 | Sin Minimo |
| 721000 Servicios de consultores en equipo de informática 3,50 Sin Mínim Procesamiento de datos 3,50 Sin Mínim Procesamiento de datos 3,50 Sin Mínim Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Mínim | | | | |
| 721000 informática 3,50 Sin Mínim 723000 Procesamiento de datos 3,50 Sin Mínim 723000 Procesamiento de datos 3,50 Sin Mínim 724000 Servicios relacionados con bases de datos 7,50 Sin Mínim 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Mínim 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Mínim | | | | |
| Procesamiento de datos 723000 Procesamiento de datos Servicios relacionados con bases de datos 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Minim 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 ISin Minim | 777111111 | , · | 3,50 | Sin Minimo |
| 723000 Procesamiento de datos 3,50 Sin Minim Servicios relacionados con bases de datos / 1 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 ISin Minim | | | · - · · · · | |
| Servicios relacionados con bases de datos / 1 724000 Servicios relacionados con bases de datos 3,50 Sin Minim | 723000 | Procesamiento de datos | 3,50 | Şin Minimo |
| | | | | Î i |
| Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática | | | 3,50 | Sin Minimo |
| , | Carlotte Carlotte | Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática | | |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

| | LEY - ANEXO I | | |
|--|---|--------------|---------------------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ALICUOTA | MÍNIMO |
| 725000 | Mantenimiento y reparación de maquinaria | % | |
| 723000 | de oficina, contabilidad e informática | 3,50 | Sin Minimo |
| | Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería, y de las ciencias exactas y | | |
| in photosis | naturales | | |
| 731100 | Investigación y desarrollo experimental en el | 3,50 | Sin Minimo |
| | campo de la ingenieria y la tecnología | | Sin Winnino |
| 731200 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas | 3,50 | Sin Minimo |
| | Investigación y desarrollo experimental en el | | |
| 731300 | campo de las ciencias agropecuarias | 3,50 | Sin Minimo |
| | Investigación y desarrollo experimental en el | | |
| 731900 | campo de las ciencias exactas y naturales | 3,50 | Sin Minimo |
| | n.c.p. | 2,20 | J (********************************** |
| | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades | | |
| | Investigación y desarrollo experimental en el | | |
| 732100 | campo de las ciencias sociales | 3,50 | Sin Minimo |
| 722200 | Investigación y desarrollo experimental en el | | |
| 732200 | campo de las ciencias humanas | 3,50 | Sin Minimo |
| | Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoria; asesoramiento en materia de | | |
| 349 | impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento | | |
| 64 F35 | emoresarial y en materia de gestión | | |
| 741101 | Servicios juridicos brindados por Abogados y | 3,50 | Sin Minimo |
| 741102 | Procuradores Servicios jurídicos brindados por Escribanos | 2.60 | C: \(\(\) \(\) \(\) |
| 741102 | Otros servicios jurídicos n.c.p. | 3,50 3,50 | Sin Minimo Sin Minimo |
| 741102 | Servicios de contabilidad y teneduria de | | our Munimo |
| 741201 | libros, auditoria y asesoria fiscal | 3,50 | Sin Minimo |
| | Servicios brindados por Contadores y | | |
| 741202 | profesionales en Ciencias Económicas | 3,50 | Sin Minimo |
| 741202 | Otros servicios de contabilidad y teneduría de | 2.50 | 0: \(\alpha\): |
| 741203 | libros, auditoria y asesoría fiscal | 3,50 | Sin Minimo |
| 741300 | Estudio de mercado, realización de encuestas | 3,50 | Sin Minimo |
| 741300 | de opinión pública | | Out Munito |
| 741400 | Servicios de asesoramiento, dirección y | 3,50 | Sin Minimo |
| | gestión empresarial | -, | - |
| e de la companya della companya della companya de la companya della Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p. | | |
| 742101 | Servicios de arquitectura e ingenieria y servicios conexos de asesoramiento técnico | 3,50 | Sin Minimo |
| | Servicios de arquitectura e ingeniería y | <u> </u> | |
| 742102 | servicios conexos de asesoramiento técnico | 3,50 | Sin Minimo |
| 742102 | brindado por Ingenieros y Agrimensores | 2,20 | om whillio |
| | Servicios de arquitectura e ingenieria y | | |
| 7/2102 | servicios conexos de asesoramiento técnico | 2.50 | Dim X # 1 |
| 742103 | brindado por Mayores de Obra, | 3,50 | Sin Minimo |
| | Constructores | | |
| | Otros servicios de arquitectura e ingeniería y | | |
| 742109 | servicios conexos de asesoramiento técnico | 3,50 | Sin Minimo |
| | п.с.р. | | |
| | Servicios de publicidad | 1.50 | G: > r/ : |
| | Servicios de publicidad Servicios empresariales n.c.p. | 4,50 | Sin Minimo |
| 749100 | Obtención y dotación de personal | 3,50 | Sin Minimo |
| | Servicios de transporte de caudales y objetos | | |
| 749210 | de valor | 3,50 | Sin Minimo |
| 749290 | Servicios de investigación y seguridad n.c.p. | 3,50 | Sin Minimo |
| 749400 | Servicios de fotografia | 3,50 | |
| 749600 | Servicios de impresión heliográfica, | 3,50 | Sin/Minimo |
| | fotocopia y otras formas de reproducciones | | i 1 |
| 749900 | Servicios empresariales n.c.p. | 3,50 | Sin Minimo |
| 749901 | Servicios de equipamiento para la realización | 3,50 | Sin Minimo |
| | de ferias, congresos y/o convenciones | | <u> </u> |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

| .,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | COOL | 0.0 | ACII | , IDWI |
|---|------|-----|------|--------|
| LEY | | - | ANE | XO I |

| | LEY | - ANEXO I | | |
|-------------|---|--|---------------|--------------|
| CÓDIGO | DE | SCRIPCIÓN | ALÍCUOTA | MÍNIMO |
| | ENSENANZA | | <u>%</u> | |
| 71,7 | Enseñanza inicial y primaria | | | |
| 801000 | Enseñanza inicial y primaria | | 3,50 | Sin Minim |
| | Enseñanza secundaria | | 2,50 | SHI MIHIM |
| 802100 | Enseñanza secundaría de formación general | | 3,50 | Sin Minim |
| 802200 | Enseñanza secundaria de formación técnica y | | | |
| 302200 | profesional | | 3,50 | Sin Minim |
| | Enseñanza superior y formación de postgrac | lo | | |
| 803100 | Enseñanza terciaria | | 3,50 | Sin Minim |
| 803200 | Enseñanza universitaria excepto formación | | | |
| | de postgrado | | 3 ,5 0 | Sin Minim |
| | | | | |
| | Enseñanza para adultos y servicios de | (Incluye instrucción impartida mediante programas de | | |
| 809000 | enseñanza n.c.p. | radio, televisión, correspondencia y otros medios de | 3,50 | Sin Minim |
| | | comunicación, escuelas de manejo, actividades de | ٥٠٫٥٥ | SIII MIIIIII |
| | | ensenanza a domicilio y/o particulares, etc.) | | |
| | SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD | | | |
| 0.51110 | Servicios relacionados con la salud humana | | | |
| 851110 | Servicios de internación | | 3,50 | Sin Minim |
| | Servicios de hospital de día | (Incluye las actividades de tratamiento que no | | |
| 051100 | | necesitan hospitalización a tiempo completo, tales | | |
| 851120 | | como tratamientos oncológicos; infectológicos; | 3,50 | Sin Minim |
| | | dialíticos; atención de la salud mental; atención | | |
| 851190 | Carriaina koonitalariaa u.a.a | pediátrica; atención gerontológica; etc.) | | <u> </u> |
| 031190 | Servicios hospitalarios n.c.p. Servicios de atención médica ambulatoria | (Incluye las actividades de consultorios médicos de | 3,50 | Sin Minim |
| | Servicios de atención medica amodiatoria | establecimientos sin internación, consultorios de | | |
| 851210 | | guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, | 2.50 | 01 244 1 |
| 031210 | | centros del primer nivel de atención, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| | | centros dei primer triver de atención, etc.) | | |
| | Servicios de atención domiciliaria | (Incluye las actividades llevadas a cabo en | | |
| | programada | establecimientos que ofrecen atención por módulos a | | |
| 851220 | lb. ob. miner | domicilio y actividades de agentes sanitarios | 3,50 | Sin Minim |
| 001220 | | relacionados con la prevención y educación para la | 2,20 | DIN WINIMI |
| | | salud) | i | |
| 851300 | Servicios odontológicos | | 3,50 | Sin Minimo |
| | Servicios de diagnóstico brindados por | (Incluye las actividades de laboratorios de análisis | | |
| | laboratorios de análisis clínicos | clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por | | |
| 851401 | | imágenes, centros de endoscopia, de | 3,50 | Sin Minimo |
| | | electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.) | , | |
| | | | | |
| 851402 | Servicios de diagnóstico brindados por | | 2.50 | Ci. Vari |
| 0.11407 | Bioquímicos | | 3,50 | Sin Minimo |
| | Servicios de tratamiento | (Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, | | |
| | | de radiologia convencional, de acelerador lineal de | } | |
| 851500 | | rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, | 3,50 | Sin Minim |
| | | de rehabilitación psiquica, unidades de hemodiálisis, | | |
| | <u> </u> | centros de medicina nuclear, etc.) | | |
| 851600 | Servicios de emergencias y traslados | | 3,50 | Sin Minim |
| 851900 | Servicios relacionados con la salud humana | | 3,50 | Sin Minimo |
| | n.c.p. | | -, | |
| | Servicios veterinarios | | | |
| 852001 | Servicios veterinarios brindados por | | 3,50 | Sin Minimo |
| | Veterinarios Servicios veterinarios brindados en | | | |
| 852002 | | | 3,50 | Sin Minimo |
| | veterinarias | | | |
| # 1 V 100 | Servicios sociales | | | |
| 853110 | Servicios de atención a ancianos con | | 3,50 | Sin Minimo |
| | alojamiento Servicios de atención a personas | | | |
| 853120 | Servicios de atención a personas mígusválidas con alojamiento | | 3,50 | Sin Minimo |
| | inversations con atolatmetto | | | |
| | \Q\ | | | |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

- ANEXO I

| | LEY | - ANEXO I | | |
|--------------------|---|---|---------------|--------------------------|
| CÓDIGO | | ÓN | ALÍCUOTA % | MÍNIMO |
| 853130 | Servicios de atención a menores con alojamiento | | 3,50 | Sin Minimo |
| 853140 | Servicios de atención a mujeres con alojamiento | | 3,50 | Sin Minimo |
| 853190 | Servicios sociales con alojamiento n.c.p. | | 3,50 | Sin Minimo |
| 853200 | Servicios sociales sin alojamiento | | 3,50 | Sin Minimo |
| | SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERS | ONALES N.C.P. | | |
| WATER TO SERVE THE | | niento y servicios similares | | |
| 900010 | Recolección, reducción y eliminación de desperdicios | | 3,50 | Sin Minimo |
| 12.17 | Servicios de organizaciones empresariales, profesional | es y de empleadores | | |
| 911100 | Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares | | 3,50 | Sin Minimo |
| | Servicios de asociaciones de especialistas en | | | |
| 911200 | disciplinas científicas, prácticas profesionales | | 3,50 | Sin Minimo |
| | y esferas técnicas | | 3,50 | 2111 MINIMIO |
| | Servicios de asociaciones n.c.p. | | | |
| 919100 | Servicios de organizaciones religiosas | | 3,50 | Sin Minimo |
| 919900 | Servicios de asociaciones n.c.p. | | 3,50 | Sin Minimo |
| | Servicios de cinematografía, radio y televisión y servic | ios de espectáculos artísticos y de diversión | | |
| 921110 | n.c.p. Producción de filmes y videocintas | · - | 2.50 | 0:) (; ; |
| 921120 | Distribución de filmes y videocintas | | 3,50 3,50 | Sin Minimo Sin Minimo |
| 921200 | Exhibición de filmes y videocintas | | 3,50 | Sin Minimo |
| 921300 | | uye la transmisión, Actividad 642010) | 3,50 | Sin Minimo |
| 921410 | Producción de espectáculos teatrales y musicales | | 3,50 | Sin Minimo |
| 921420 | Composición y representación de obras (Incluye teatrales, musicales y artísticas conferen | a compositores, actores, músicos, cistas, pintores, artistas plásticos etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| 921430 | Servicios conexos a la producción de (Incluye espectáculos teatrales y musícales iluminac | diseño y manejo de escenografía, montaje de ión y sonido, funcionamiento de agencias de billetes de teatro, conciertos, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| 921431 | Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical | | 3,50 | Sin Minimo |
| 921911 | Servicios de confiterias y establecimientos similares con espectáculo | | 6,00 | \$ 100,00 |
| 921912 | Servicios de cabarets | | 15,00 | \$ 300,00 |
| 921913 | Servicios de salones y pistas de baile | | 6,00 | \$ 100,00 |
| 921914 | Servicios de boites y confiterias bailables | | | |
| 921914 | Otros servicios de salones de baile, | | 6,00 | \$ 100,00 |
| 921919 | discotecas y similares, n.c.p. | | 6,00 | \$ 100,00 |
| 921999 | Otros servicios de espectáculos artisticos y de (Incluye | parques de diversión y centros similares, de nimos etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| | Servicios de agencias de noticias | | | |
| | | el suministro de material informativo, | 2.50 | 01 244 1 |
| 922000 | | co y periodistico a medios de difusión) | 3,50 | Sin Mínimo |
| | Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios c | ulturales n.c.p. | | |
| 923100 | Servicios de bibliotecas y archivos | | 3,50 | Sin Minimo |
| 923200 | Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos | | 3,50 | Sin Minimo |
| 923300 | Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales | | 3,50 | Sin Minimo |
| | | to n.c.p. | | |
| 924110 | Servicios de organización , dirección y (Incluye gestión de prácticas deportivas y explotación practicar | clubes, gimnasios y otras instalaciones para deportes) | 3,50 | Sin Minimo |
| 924120 | de las instalaciones Promoción y producción de espectáculos deportivos | | 3,50 | Sin Minimo |
| 924130 | Servicios prestados por profesionales y (Incluye | la actividad realizada por deportistas, atletas, ores, instructores, jueces árbitros, escuelas de | 3,50 | Sin Minimo |
| | deportivas deporte, | etc.) | | |





NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

LEY

- ANEXO I

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | | ALÍCUOTA % | MÍNIMO |
|---------------|--|---|---------------|------------|
| 924910 | Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas | | 3,50 | Sin Minimo |
| 924911 | Casinos. Casinos electrónicos (anticipo mínimo por mesa o máquina) | | 9,00 | \$ 90,00 |
| 924913 | Venta billetes lotería, percepción de apuestas (Incluye salones de bil de quiniela, concursos, deport. Rifas, etc. Agencia, loteria, quinielra PRODE | lar, pool, bowling, juegos | 4,50 | Sin Minimo |
| 924920 | Servicios de salones de juegos (anticipo mínimo establecido por mesa, cancha o máquina) | | 3,50 | \$ 15,00 |
| 924999 | Otros servicios de entretenimiento n.c.p. | | 3,50 | Sin Minimo |
| \$* * * * · · | Servicios n.c.p. | | | |
| 930101 | Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías | | 3,50 | Sin Minimo |
| 930109 | Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p. | | | |
| 930201 | Servicios de peluquería | | 3,50 | Sin Minimo |
| 930202 | Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluqueria | | 3,50 | Sin Minimo |
| 930300 | Pompas funebres y servicios conexos | | 3,50 | Sin Minimo |
| 930910 | corporal masajes y adelgazamiento | aunas, solarios, centros de etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| 930990 | realizadas con fines matrimoniales, de invest | astrología y espiritismo, las sociales como agencias tigaciones genealógicas, de anantes, la actividad de de autos, etc.) | 3,50 | Sin Minimo |
| 930991 | Otros servicios n.c.p. | | 3,50 | Sin Minimo |
| | SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVI | CIO DOMESTICO | | |
| 950000 | Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico | | 3,50 | Sin Minimo |
| 950001 | Actividades no bien especificadas ni clasificadas en otra parte | | 3,50 | Sin Minimo |

JOSE CARLOS MARTINEZ Legislador A.R.I.

MANUEL RAIMBAULT Legislador A.R.I.